
INDICE
PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Norma Oficial Mexicana NOM-088/2-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte II: Transporte	2
---	---

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736785, Municipio de Suchiate, Chis.	31
Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736786, Municipio de Suchiate, Chis.	32

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	33
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	34
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	34

FINANCIERA RURAL

Estatuto Orgánico de la Financiera Rural	35
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	56
------------------------------	----

#####

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: Dirección 35006, Producción 35094 y 35100,
Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076
Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica:
www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

210403-9.00

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DXCV No. 15	México, D. F., Lunes 21 de abril de 2003
------------------	--

CONTENIDO

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
BANCO DE MEXICO
FINANCIERA RURAL
AVISOS**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NORMA Oficial Mexicana NOM-088/2-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte II: Transporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-088/2-SCT1-2002, TELECOMUNICACIONES-RADIOCOMUNICACION-EQUIPOS DE MICROONDAS PARA SISTEMAS DEL SERVICIO FIJO MULTICANAL PUNTO A PUNTO Y PUNTO A MULTIPUNTO- PARTE II: TRANSPORTE.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 16, 17 y 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37 bis fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; segundo fracción I y quinto fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Telecomunicaciones de fecha 11 de septiembre de 2002; y de conformidad con el Acuerdo número P/040303/16 de fecha 4 de marzo de 2003, expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-088/2-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte II: Transporte.

México, D.F., a 4 de marzo de 2003.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Jorge Arredondo Martínez**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-088/2-SCT1-2002,
TELECOMUNICACIONES -RADIOCOMUNICACIONES -EQUIPOS DE MICROONDAS PARA
SISTEMAS FIJO MULTICANAL PUNTO A PUNTO Y PUNTO A MULTIPUNTO-PARTE II:
TRANSPORTE**

**TELECOMMUNICATIONS-RADIOCOMMUNICATIONS-MICROWAVE EQUIPMENTS FOR FIXED
MULTICHANNEL POINT TO POINT AND POINT TO MULTIPOINT SYSTEMS-SECTION II:
TRANSPORTATION NETWORK**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ALCATEL INDETEL
- AVANTEL
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, A.C. (CANIETI)
- COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS, A.C. (CIME)
- ERICSSON TELECOM, S.A. DE C.V.
- IUSACELL
- MIDITEL
- NEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

- OPERADORA UNEFON
- SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)
COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL)
- SERVICIOS ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.
- SERVICIOS Y COORDINACION DE MICROONDAS, S.A. DE C.V. (SECOMSA)

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Símbolos y abreviaturas
4. Terminología
 - 4.1 Ancho de banda de referencia
 - 4.2 Banda de frecuencias
 - 4.3 Canal adyacente
 - 4.4 Canal radioeléctrico
 - 4.5 Decibel
 - 4.5.1 Bel
 - 4.5.2 Decibel
 - 4.5.3 dBc
 - 4.5.4 dBi
 - 4.5.5 dBm
 - 4.5.6 dBW
 - 4.6 Emisión
 - 4.7 Emisiones no esenciales
 - 4.8 Enlace radioeléctrico
 - 4.9 Equipo bajo prueba
 - 4.10 Factor de forma del filtro del receptor de medición
 - 4.11 Frecuencia intermedia
 - 4.12 Ganancia de la antena
 - 4.13 p.i.r.e
 - 4.14 Potencia máxima de transmisión
 - 4.15 Potencia media P
 - 4.16 Radiación radioeléctrica
 - 4.17 Tolerancia de frecuencia
5. Especificaciones
 - 5.1 Bandas de frecuencia específicas en 7 GHz/10,5 GHz/15 GHz/23 GHz y 38 GHz
 - 5.2 Emisiones no esenciales
 - 5.3 Potencia máxima de salida del transmisor
 - 5.4 Tolerancia de frecuencia
6. Métodos de prueba
 - Medición de bandas
 - Condiciones previas que deben de guardar los equipos
 - 6.1 Frecuencia de operación y separación entre canales de la banda 2 300 MHz-2 450 MHz

7,1245 GHz-7,2365 GHz/7,2855 GHz-7,3975 GHz

7,4525 GHz-7,5645 GHz/7,6135 GHz-7,7255 GHz

b) 10,5 GHz

10,1500 GHz-10,3000 GHz/10,5000 GHz-10,6500 GHz

c) 15 GHz

14,5010 GHz-14,5850 GHz/15,2290 GHz-15,3130 GHz

14,6480 GHz-14,8440 GHz/14,9630 GHz-15,1590 GHz

d) 23 GHz

21,2275 GHz-21,6475 GHz/22,4595 GHz-22,8795 GHz

21,8000 GHz-22,3000 GHz/23,0000 GHz-23,5000 GHz

e) 38 GHz

37,0580 GHz-37,2260 GHz/38,3180 GHz-38,4860 GHz

2. Referencias

Esta Norma se complementa con la siguiente Norma Oficial Mexicana vigente:

NOM-008-SCFI Sistema General de Unidades de Medida

3. Símbolos y abreviaturas

Para los efectos de la presente Norma se establecen los siguientes símbolos y abreviaturas:

Abreviaturas	Significado
dBc	Decibeles relativos a la portadora
dBi	Decibeles relativos a una antena isotrópica
dBm	Decibeles relativos a 1 mW
dBW	Decibeles relativos a 1 W
EBP	Equipo bajo prueba
FI	Frecuencia intermedia
G	Ganancia
p.i.r.e	potencia isotrópica radiada equivalente
ppm	partes por millón
RF	Radiofrecuencia

Las designaciones de las unidades que aparecen en esta Norma deben ser de acuerdo con lo establecido en la NOM-008-SCFI.

4. Terminología

Para los efectos de la presente Norma se establecen los siguientes términos y sus definiciones.

4.1 Ancho de banda de referencia

Ancho de banda en el que se especifican los niveles de las emisiones no esenciales.

4.2 Banda de frecuencias

Conjunto continuo de frecuencias comprendidas entre dos frecuencias identificadas como límite inferior y superior.

4.3 Canal adyacente

Canal radioeléctrico que en el espectro de frecuencias está inmediatamente por encima o por debajo del canal radioeléctrico considerado.

4.4 Canal radioeléctrico

Parte del espectro radioeléctrico que se destina para una emisión y que puede definirse por su frecuencia central y el ancho de banda asociado.

4.5 Decibel

4.5.1 Bel

El bel, de símbolo B, sirve para expresar la relación entre dos potencias mediante el logaritmo decimal de esta relación. Tal unidad, caída en desuso, apenas se utiliza. En la práctica, se emplea el *decibel*, de símbolo dB, que es la décima parte del bel.

4.5.2 Decibel

El decibel permite expresar la relación entre dos magnitudes de campo, como una tensión, una corriente, una presión acústica, un campo eléctrico, una velocidad o una densidad de carga, cuyo cuadrado es proporcional a una potencia en los sistemas lineales. Para obtener el mismo valor numérico que con una relación de potencias, el logaritmo de la relación de las magnitudes de campo se multiplica por el factor 20, suponiendo que las impedancias sean iguales.

La correspondencia entre una relación de corrientes o de tensiones y la de las potencias respectivas, depende de las impedancias. Por consiguiente, si las impedancias no son iguales, no conviene utilizar el decibel a menos que se incluyan los datos relativos a las mismas.

Por ejemplo, si P_1 y P_2 son dos potencias, su relación expresada en decibels es:

$$10 \log_{10} \left(\frac{P_1}{P_2} \right)$$

Si P_1 y P_2 representan las potencias disipadas por las corrientes I_1 e I_2 en las resistencias R_1 y R_2 :

$$10 \log_{10} \left(\frac{P_1}{P_2} \right) = 10 \log_{10} \frac{I_1^2 R_1}{I_2^2 R_2} = 20 \log_{10} \frac{I_1}{I_2} + 10 \log_{10} \frac{R_1}{R_2}$$

4.5.3 dBc

Decibels relativos a la potencia de la portadora sin modular de la emisión. En los casos en que no haya portadora, como por ejemplo en algunos esquemas de modulación digital en los que la portadora no es accesible a los fines de medición, el nivel de referencia equivalente a dBc son decibels relativos a la potencia media P .

4.5.4 dBi

Es una expresión utilizada para indicar la ganancia de la antena con relación a la antena isotrópica.

4.5.5 dBm

Es aquél cuyo nivel cero de referencia está basado en 1mW a través de una resistencia de carga especificada.

4.5.6 dBW está basado en un watt, o sea que su nivel cero de referencia se relaciona con esa potencia.

4.6 Emisión

Radiación radioeléctrica producida por una estación transmisora radioeléctrica.

4.7 Emisiones no esenciales

Emisión de una o varias frecuencias situadas fuera del ancho de banda necesario, cuyo nivel puede reducirse sin afectar la transmisión de la información correspondiente. Las emisiones armónicas, las emisiones parásitas, los productos de intermodulación y los productos de conversión de frecuencia están comprendidos dentro de las emisiones no esenciales, pero están excluidas las emisiones fuera de banda.

4.8 Enlace radioeléctrico

Medio de telecomunicación de características específicas entre dos puntos, que utiliza ondas radioeléctricas.

4.9 Equipo bajo prueba

Equipo representativo que se usa para propósitos de evaluación de esta Norma.

4.10 Factor de forma del filtro del receptor de medición

El factor de forma es un parámetro de selectividad de un filtro paso banda y generalmente se define como la relación del ancho de banda de rechazo deseado con respecto al ancho de banda de paso deseada. En un filtro ideal esta relación sería igual a 1. Sin embargo, los filtros prácticos tienen una caída

de atenuación alejada de ese valor ideal. Por ejemplo, los analizadores de espectro que se aproximan a los filtros gaussianos por la utilización de filtros de sintonía múltiple para responder a señales cuando se encuentran en el modo barrido, definen típicamente una relación de -60 dB a -3 dB que varía de 5:1 a 15:1.

4.11 Frecuencia intermedia

Frecuencia resultante de la mezcla o combinación de la señal recibida y una señal de origen local y, por lo general, igual a la diferencia entre las frecuencias de dichas señales.

4.12 Ganancia de la antena

La relación que existe entre la potencia necesaria a la entrada de una antena de referencia sin pérdidas y la potencia suministrada a la entrada de la antena en cuestión, para que ambas antenas produzcan, en una dirección dada, la misma intensidad de campo, o la misma intensidad de flujo de potencia a la misma distancia, expresada en decibeles.

4.13 p.i.r.e

Producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a una antena isótropa en una dirección dada (ganancia isótropa o absoluta).

4.14 Potencia máxima de transmisión

El nivel máximo de la potencia suministrada a una antena por un transmisor que opere en estas bandas
7 GHz/10,5 GHz/15 GHz/23 GHz/y 38 GHz.

4.15 Potencia media *P*

Potencia media (de un transmisor radioeléctrico): la media de la potencia suministrada a la línea de alimentación de la antena por un transmisor en condiciones normales de funcionamiento, evaluada durante un intervalo de tiempo suficientemente largo comparado con el periodo correspondiente a la frecuencia más baja que existe realmente como componente en la modulación.

4.16 Radiación radioeléctrica

Flujo saliente de energía de una fuente cualquiera en forma de ondas radioeléctricas.

4.17 Tolerancia de frecuencia

Desviación máxima admisible entre la frecuencia asignada y la situada en el centro de la banda de frecuencias ocupada por una emisión, o entre la frecuencia de referencia y la frecuencia característica de una emisión.

5. Especificaciones

5.1 Bandas de frecuencia específicas en 7 GHz/10,5 GHz/15 GHz/23 GHz y 38 GHz.

a) 7 GHz

7,1245 GHz-7,2365 GHz/7,2855 GHz-7,3975 GHz

7,4525 GHz-7,5645 GHz/7,6135 GHz-7,7255 GHz

b) 10,5 GHz

10,1500 GHz-10,3000 GHz/10,5000 GHz-10,6500 GHz

c) 15 GHz

14,5010 GHz-14,5850 GHz/15,2290 GHz-15,3130 GHz

14,6480 GHz-14,8440 GHz/14,9630 GHz-15,1590 GHz

d) 23 GHz

21,2275 GHz-21,6475 GHz/22,4595 GHz-22,8795 GHz

21,8000 GHz-22,3000 GHz/23,0000 GHz-23,5000 GHz

e) 38 GHz

37,0580 GHz-37,2260 GHz/38,3180 GHz-38,4860 GHz

Comprobándose con lo establecido en el método de prueba 6.1.

5.2 Emisiones no esenciales

El valor límite máximo permisible es:

70 dBc o $43 + 10 \log(P)$

En donde P es la potencia media expresada en watts.

Comprobándose con lo establecido en el método de prueba 6.2.

5.3 Potencia media

Banda de 7 GHz Tx: 2 W

Banda de 10,5 GHz

Estación Base Tx: 4 W

Terminal Tx: 500 mW

Banda de 15 GHz Tx: 1 W

Banda de 23 GHz Tx: 1 W

Banda de 38 GHz Tx: 1 W

Comprobándose con lo establecido en el método de prueba 6.3.

5.4 Tolerancia de frecuencia

La tolerancia de frecuencia es de ± 20 ppm para los equipos transmisores.

Comprobándose con lo establecido en el método de prueba 6.4.

6. Métodos de prueba

Las mediciones se deben efectuar en un sitio de pruebas y condiciones de operación normalizados.

Para las mediciones de potencia y emisiones no esenciales se debe considerar la atenuación debida a los cables, conectores y el atenuador.

Condiciones normalizadas

Condiciones atmosféricas normalizadas para las mediciones y las pruebas.

El intervalo normalizado de las condiciones atmosféricas para la ejecución de mediciones y pruebas es la señalada en la tabla 1.

Tabla 1. Condiciones atmosféricas normalizadas

Temperatura	Humedad relativa
De 15°C a 35°C	De 25% a 75%

El equipo que puede ser utilizado en cada medición es el que se indica en la tabla 2:

Tabla 2. Equipo de medición

Mediciones Equipo	Emisiones no esenciales	Potencia media	Tolerancia de frecuencia	Frecuencia de operación
- Cables y conectores	SI	SI	SI	SI
- Atenuador/Acoplador o equipo similar (según el EBP)	SI	SI	SI	SI
- Antena caracterizada (patrón)	SI	NO	NO	SI
- Medidor de frecuencias	NO	NO	SI	NO
- Medidor de Potencia	NO	SI	NO	NO
- Analizador de espectro	SI	SI	SI	SI

Condiciones previas que deben de guardar los equipos.

Para frecuencia de operación y tolerancia de frecuencia, la exactitud en frecuencia del equipo de medición debe de mantener una relación 2:1 o mejor.

Para la medición de potencia media y emisiones no esenciales, la exactitud en nivel debe ser al menos $\pm 0,4$ dBm.

Los EBP y de medición deben mantenerse encendidos durante el tiempo previo a las pruebas recomendado por el fabricante en su manual. En el caso de que este tiempo no sea especificado, los equipos deben de estar encendidos al menos durante 30 minutos antes de realizar las pruebas.

6.1 Frecuencia de operación

Las mediciones se deben efectuar en un sitio de pruebas y condiciones de operación normalizados.

6.1.1. Procedimiento

- Armar el arreglo mostrado en la figura 1.
- Seleccionar cada uno de los canales correspondientes a las bandas de frecuencia de 7 GHz, 10,5 GHz, 15 GHz, 23 GHz y 38 GHz, verificando el cumplimiento de la frecuencia de operación dependiendo de la banda, el ajuste de las frecuencias en el EBP.

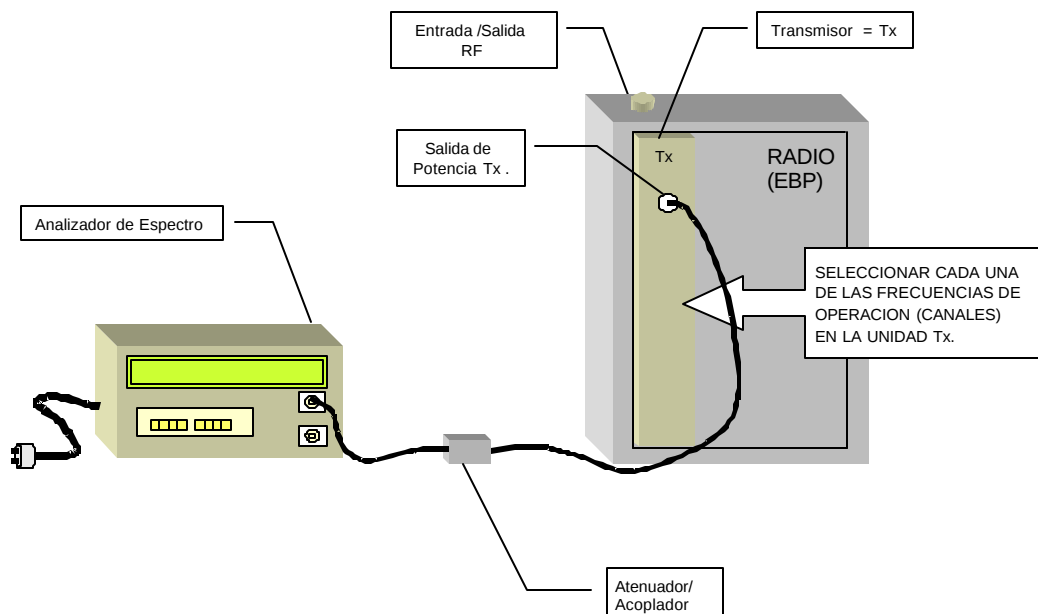


Figura 1. Configuración para bandas y tolerancia de frecuencia

Método 2 (opcional).

Medición de frecuencias de operación después de la antena (radiada).

Consideraciones

En la figura 2 se muestra el diagrama de bloques del arreglo de prueba para la medición de la p.i.r.e.

- Se fija la imagen del equipo de medición y se busca el pico máximo en la gráfica del analizador y se toma la lectura correspondiente en frecuencia.

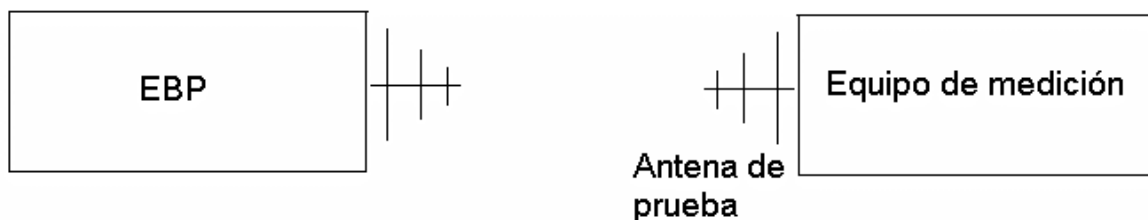


Figura 2. Configuraciones básicas para mediciones del método opcional

Los resultados de esta prueba deben cumplir con lo especificado en el punto 5.1.

6.2 Emisiones no esenciales

Las mediciones se deben efectuar en un sitio de pruebas y condiciones de operación normalizados.

6.2.1 Equipo empleado

- Analizador de espectro con funciones de ponderación media pico, ancho de banda de referencia de 1 MHz.

Ancho de banda de resolución.

Como regla general, los anchos de banda de resolución (medida en los puntos de -3 dB del filtro de FI final) del receptor de medición debe ser igual al ancho de banda de referencia señalado en el párrafo anterior.

Los anchos de banda de resolución deben estar cercanos a los valores recomendados. Se debe introducir un factor de corrección que depende del ancho de banda de resolución real del receptor de medición (por ejemplo, ancho de banda de resolución de -6 dB) y de la naturaleza de la emisión no esencial medida (por ejemplo señales de pulsos o ruido gaussiano).

Ancho de banda de video

El ancho de banda de video debe tener como mínimo la amplitud del ancho de banda de resolución, y ser preferiblemente tres a cinco veces más amplio que el ancho de banda de resolución.

- Filtro de rechazo de la frecuencia fundamental

La relación de potencia de la frecuencia fundamental y la potencia de las emisiones no esenciales puede estar en el orden de 70 dB o más. Una relación de este orden puede producir a menudo una entrada a la frecuencia fundamental de nivel suficiente para generar no linealidades en el receptor selectivo. Por consiguiente, se requiere un filtro para atenuar la frecuencia fundamental a la entrada del dispositivo de medición (si la frecuencia de la emisión no esencial no está demasiado cercana a la frecuencia fundamental). Para intervalos de frecuencias muy por encima de la frecuencia fundamental (para frecuencias armónicas por ejemplo), es también posible utilizar un filtro paso banda o paso alto. La pérdida de inserción de este filtro para frecuencias de emisión no esenciales no debe ser demasiado elevada. Sin embargo, la respuesta de frecuencia del filtro debe estar muy bien caracterizada.

Los filtros de rechazo de circuitos concentrados de frecuencia variable típicos en la gama de ondas métricas/decimétricas sólo tienen una pérdida de inserción de 3 dB a 5 dB, y menor, alrededor de 2 dB a 3 dB de pérdida por encima de 1 GHz.

Se dispone de filtros de cavidad paso banda de cuarto de onda sintonizables para intervalos de frecuencias por encima de 50 MHz debido a su tamaño físico, y poseen pérdidas de inserción del orden de menos de 1 dB. Los filtros de muesca de cavidad tendrán aproximadamente la misma pérdida una vez que la frecuencia de interés esté alejada más de 10% aproximadamente de la frecuencia de la muesca.

Los receptores que deben cubrir muchas bandas requieren generalmente filtrado variable que efectúa el seguimiento de la frecuencia sintonizada del sistema que se somete a la medición. Los tipos de filtros variables que son adecuados para la medición de emisiones no esenciales son sintonizadores varactores o filtros YIG (granate de hierro e itrio). Estos filtros tienen más pérdida de inserción que los filtros fijos, pero tienen menor banda de paso lo que permite la medición de las señales que se encuentra más cerca de las frecuencias del transmisor.

Los sintonizadores varactores se recomiendan típicamente para frecuencias entre 50 MHz y 1 GHz. Proporcionan un ancho de banda de 3 dB que es de alrededor de 5% de la frecuencia sintonizada y tiene una pérdida de inserción de unos 5 dB a 6 dB.

Los filtros YIG se recomiendan típicamente para frecuencias entre 1 GHz y 18 GHz aproximadamente. Proporcionan un ancho de banda de 3 dB que es de 15 MHz a 2 GHz RF y de 30 MHz de ancho a 18 GHz RF. La pérdida de inserción es de 6 dB a 8 dB.

- Dispositivo de acoplamiento

Las mediciones se efectúan utilizando un acoplador direccional con capacidad para manejar la potencia de la emisión fundamental. La impedancia de este acoplador se debe adaptar a la impedancia del transmisor en la frecuencia fundamental.

- Carga terminal

Si para medir la potencia de las emisiones no esenciales se utiliza el procedimiento del punto 6.2.2.1, el transmisor se debe conectar a una carga de prueba o carga terminal. El nivel de la emisión no esencial

depende de la adaptación de impedancias adecuada entre la etapa final del transmisor, la línea de transmisión y la carga de prueba.

- Antena de medición

Las mediciones se efectúan con una antena dipolo sintonizada o una antena de referencia con una ganancia conocida referida a una antena isotrópica.

- Condición de modulación

Toda vez que sea posible, las mediciones se deben efectuar con la máxima modulación nominal en condiciones normales de funcionamiento. Algunas veces puede ser útil comenzar las mediciones sin aplicar modulación con el fin de detectar algunas frecuencias no esenciales concretas. En este caso, se debe señalar que no todas las frecuencias de emisiones no esenciales se pueden detectar y la modulación aplicada puede producir otros componentes de frecuencias no esenciales.

- Limitaciones de la medición

- Limitaciones de ancho de banda

Los límites de $\pm 250\%$ del ancho de banda necesario determinan el comienzo de la banda de frecuencias de medición para las emisiones no esenciales como se menciona más adelante. En algunos casos esto no es posible pues se pueden producir errores de medición importantes debido a la inclusión de emisiones distintas a las no esenciales. A fin de establecer nuevos límites para el ancho de banda de medición de emisiones no esenciales, se puede justificar una nueva separación de frecuencias distinta de $\pm 250\%$ del ancho de banda necesaria. Alternativamente, se puede utilizar un ancho de banda de menor resolución con el $\pm 250\%$ del ancho de banda necesaria.

El nuevo límite y ancho de banda de resolución se relacionan mediante la siguiente expresión:

$$\text{Ancho de banda de resolución} \times [(\text{Factor de forma}) - 1] \leq 2 [(\text{Límite fuera de banda}) - (\text{Ancho de banda necesario})/2]$$

De la expresión anterior surge claramente que si el ancho de banda de resolución no varía se debe calcular un nuevo límite fuera de banda. El caso opuesto también es verdadero.

Sea una señal con un ancho de banda necesario de 16 kHz, y un límite fuera de banda de $\pm 250\%$ (es decir 40 kHz) que no puede ser modificado. Si el filtro de medición de ancho de banda de resolución tiene un factor de forma de 15:1 y el rechazo requerido de la potencia en banda de la portadora es de 60 dB, el ancho de banda de resolución será de 4,5 kHz aproximadamente, aplicando la siguiente relación:

$$\text{Ancho de banda de resolución requerido} \leq 2 [(\text{Límite fuera de banda}) - (\text{Ancho de banda necesario})/2] / (\text{Factor de forma} - 1)$$

por tanto:

$$\text{Ancho de banda de resolución requerido} \leq 2 (40 - 16/2) / (15 - 1)$$

por consiguiente:

$$\text{Ancho de banda de resolución requerido} < 4,5 \text{ kHz}$$

Por otra parte, dada la misma señal y parámetros del receptor de medición, si el ancho de banda de resolución se fija en 100 kHz se calcula entonces un nuevo límite fuera de banda reordenando la fórmula precedente. En este caso, si el ancho de banda de resolución se fija en 100 kHz, el nuevo límite será 708 kHz.

- Limitación de sensibilidad

En determinadas condiciones, la sensibilidad de los analizadores de espectro disponibles en el mercado junto con las pérdidas de cables y las pérdidas de transición, pueden conducir a una insuficiente sensibilidad de medición. Esto se puede remediar mediante la utilización de un amplificador de bajo ruido.

En casos extremos, típicamente por encima de 26 GHz y principalmente debido a la utilización de mezcladores externos en el montaje de prueba, no sería posible obtener la sensibilidad suficiente para verificar que el equipo sometido a prueba satisfaga los requisitos de especificación en condiciones de modulación. La medición de las emisiones no esenciales en la condición de onda continua se puede corregir, para las emisiones que están sujetas al proceso de modulación, en una cantidad igual a la pérdida de modulación del EBP.

- Limitaciones de tiempo

Para cualquier señal deseada, en la que la amplitud de salida varía en el tiempo (por ejemplo, modulación del envolvente no constante), se pueden utilizar diez o más mediciones promedio por razones de consistencia.

Los límites de las emisiones no esenciales deben aplicarse en frecuencias por encima o debajo de la frecuencia de transmisión fundamental pero separadas de la frecuencia central de la emisión por el 250% del ancho de banda necesaria. Sin embargo, esta separación de frecuencias puede depender del tipo de modulación utilizado, de la máxima velocidad binaria en el caso de modulación digital, del tipo de

transmisor, y de los factores de coordinación de frecuencia. Por ejemplo, en el caso de algún sistema digital o de banda ancha, puede ser necesario que la separación de frecuencias difiera del factor $\pm 250\%$.

6.2.2 Métodos de medición

6.2.2.1 Medición de la potencia de las emisiones no esenciales aplicada a la terminal de antena

Este método constituye la medición de la potencia de las emisiones no esenciales suministradas a la terminal de antena del equipo sometido a prueba. Este método se debe utilizar toda vez que sea práctico y apropiado.

No es necesario utilizar un sitio de prueba o recinto anecoico, pues la interferencia electromagnética no debe afectar los resultados de las pruebas. Siempre que sea posible, la medición debe incluir el cable de alimentación. Este método no tiene en cuenta la atenuación debida a la desadaptación de antena e ineficiencias de radiación presentadas a cualquier radiación parásita, o la generación activa de radiaciones parásitas producidas por la propia antena. La figura 3 muestra el diagrama de bloques del dispositivo de montaje para la medición de la potencia de las emisiones no esenciales en la terminal de antena.

- Esquema de conducción directa.

En este esquema, se requiere calibrar individualmente todos los componentes de medición (filtro o filtros, acoplador, cables), o calibrar estos dispositivos de conexión en forma global. En cualquier caso, la calibración se efectúa mediante un generador calibrado de nivel ajustable conectado a la entrada del receptor de medición. En cada frecuencia, f , el factor de calibración, k_f , se determina mediante la siguiente expresión:

$$k_f = I_f - O_f$$

donde:

k_f : factor de calibración (dB) a la frecuencia f .

I_f : potencia de entrada (entregada por el generador calibrado) (dBW) o (dBm), a la frecuencia f .

O_f : potencia de salida (determinada por el receptor de medición) en la misma unidad que I_f , a la frecuencia f .

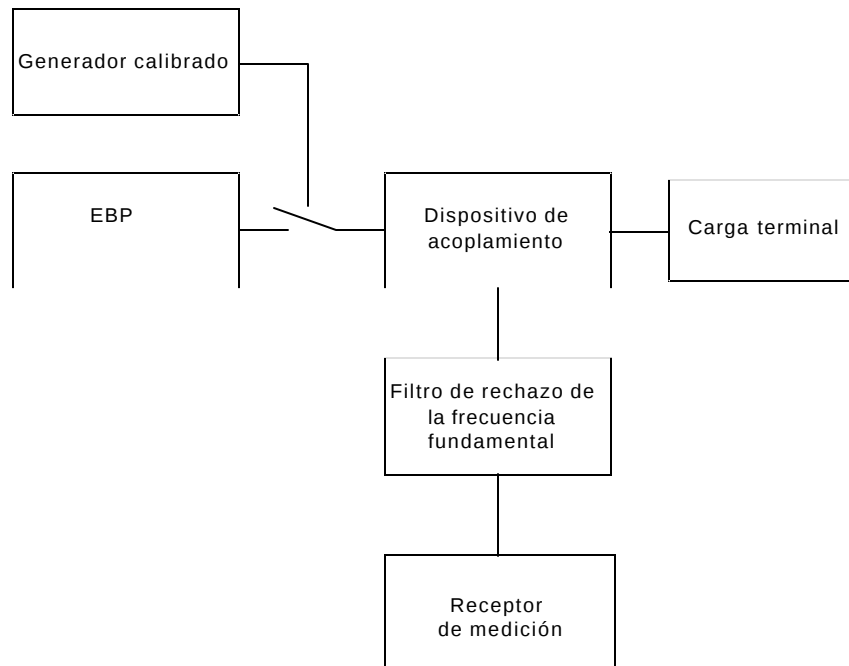


Figura 3.- Configuración para la medición de la potencia de emisiones no esenciales aplicada al terminal de antena

Este factor de calibración representa la pérdida de inserción total de todos los dispositivos conectados entre el generador y el receptor de medición.

Si se efectúan mediciones de calibración individual de los dispositivos, la calibración del montaje de medida en su totalidad se obtiene mediante la siguiente ecuación:

$$k_{ms, f} = \sum_i k_{i, f}$$

donde:

$k_{ms, f}$: factor de calibración (dB) del montaje de medida, a la frecuencia f .

$k_{i, f}$: factor de calibración individual (dB) de cada dispositivo en la cadena de medición, a la frecuencia f .

Durante la medición de los niveles no esenciales reales, $P_{r, f}$ (dBW) o (dBm) es la potencia (indicada en el receptor de medición) de la emisión no esencial en la frecuencia f . La potencia de la emisión no esencial $P_{s, f}$ (la misma unidad que para $P_{r, f}$) en la frecuencia f , se calcula mediante la siguiente expresión:

$$P_{s, f} = P_{r, f} + k_{ms, f}$$

- Esquema de sustitución.

Este método no requiere calibración de todos los componentes de medición, sino que se registra la potencia de salida de la radiación no esencial producida por el dispositivo de medición. Este nivel de potencia se hace coincidir con una señal producida por un generador de señales calibrado que se sustituye para el EBP. La potencia suministrada por el generador será igual entonces a la potencia de la emisión no esencial.

6.2.2.2. Medición de la p.i.r.e. de las emisiones no esenciales

Este método se debe utilizar sólo cuando la antena sea parte integral del equipo y no se tenga acceso a puntos de medición, además, constituye la medición de la p.i.r.e., que utiliza un sitio de prueba adecuado.

Los sistemas que utilizan guías de onda deben emplear este método, pues las guías de onda de terminación en un dispositivo de transición pueden producir muchos problemas de prueba.

La figura 4 muestra el diagrama de bloques de la disposición de montaje para la medición de la p.i.r.e. de emisiones no esenciales.

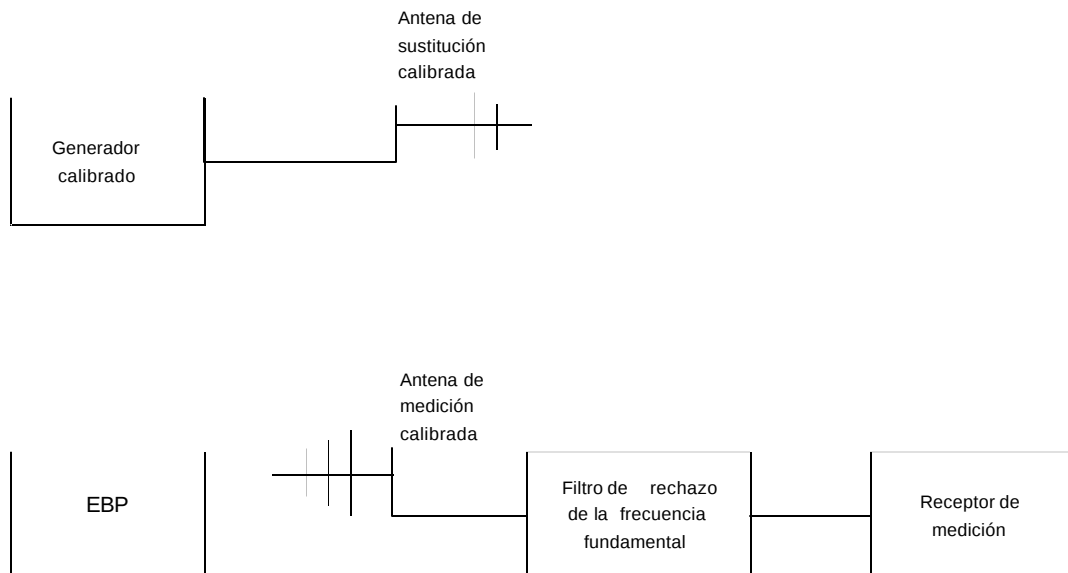


Figura 4.- Configuración para la medición de la p.i.r.e. de emisiones no esenciales

Las mediciones se deben efectuar en el campo lejano.

- Sitio de medición para mediciones radiadas.

Los sitios de prueba se validarán efectuando mediciones de atenuación del sitio para los campos de polarización horizontal y vertical. Un sitio de medición se considera aceptable si las mediciones de atenuación del sitio en los campos horizontal y vertical están dentro de ± 4 dB de la atenuación teórica del sitio.

El sitio de prueba será característicamente plano, libre de conductores aéreos y de estructuras reflectoras cercanas, suficientemente amplio para permitir ubicar la antena a la distancia especificada y proporcionar una separación adecuada entre la antena, el equipo bajo prueba y las estructuras reflectoras. Se dice que una estructura es reflectora cuando su material de construcción es principalmente conductor. El sitio de prueba debe estar provisto de un plano de tierra metálico horizontal, y debe satisfacer los requisitos de atenuación del sitio de prueba en zonas abiertas como se indica en el apéndice A.

Las pruebas también se pueden realizar en cámaras blindadas con revestimiento absorbente. En este caso, las paredes de una cámara blindada están cubiertas con materiales absorbentes que impiden la reflexión de las ondas. Las mediciones de validación de estas cámaras anecoicas son muy importantes para asegurar que las mediciones de atenuación del sitio se puedan efectuar dentro de los criterios de ± 4 dB.

El plano de tierra conductor se debe extender 1 m como mínimo de la periferia del equipo bajo prueba y de la antena de medición más grande, y abarcar la zona entera entre el EBP y la antena. Debe ser de metal sin orificios ni aberturas, con dimensiones mayores que un décimo de la longitud de onda a la frecuencia más elevada de medición. Si los requisitos de atenuación del sitio de prueba no se satisfacen, puede ser necesario un plano de tierra conductor de mayor dimensión. Estos requisitos también se aplican en el caso de cámaras semianecoicas.

- Esquema directo

En este esquema, se requiere calibrar individualmente todos los componentes de medición (filtro o filtros, cables), o calibrar el conjunto de medición en su totalidad. Para la determinación del factor de calibración del conjunto de medición en la frecuencia f , refiérase al esquema de conducción directa del método 6.2.2.1.

La p.i.r.e. de la emisión no esencial, $P_{S, f}$, a la frecuencia f , viene para las condiciones en el espacio libre por la siguiente ecuación:

$$P_{S, f} = P_{r, f} + k_{MS, f} - G_f + 20 \log f + 20 \log d - 27,6$$

donde:

$P_{r, f}$: potencia de la emisión no esencial indicada por el receptor de medición en la frecuencia f (dBW o dBm, mismas unidades que $P_{S, f}$).

$k_{MS, f}$: factor de calibración del conjunto de medición en la frecuencia f (dB).

G_f : ganancia de la antena de medición calibrada en la frecuencia f (dBi).

f : frecuencia de la emisión no esencial (MHz).

d : distancia (m) entre la antena transmisora y la antena de medición calibrada.

- Esquema de sustitución

En este esquema, se utiliza una antena de sustitución calibrada y un generador calibrado; la fuente de prueba se ajusta a la misma señal no esencial recibida.

- Medición de la radiación del gabinete del equipo

Para medir las radiaciones no esenciales del gabinete del transmisor, se puede utilizar lo descrito en 6.2.2.2. Este método requiere el reemplazo de la antena del equipo sometido a prueba por una carga terminal calibrada, y continuar con los esquemas enumerados anteriormente para lo descrito en 6.2.2.2, para obtener el caso p.i.r.e. La carga artificial de terminación se debe colocar en un pequeño recinto

blindado separado de modo tal que las radiaciones reflejadas procedentes de la carga no interfieran la medición de la radiación procedente del gabinete sometido a prueba. Asimismo, los cables de conexión pueden emitir energía y afectar las mediciones en forma adversa; esto se puede evitar utilizando cables de blindaje doble o emplear el recinto blindado también para los cables.

Los resultados de esta prueba deben cumplir con lo especificado en el punto 5.2.

6.3 Potencia media.

Las mediciones se deben efectuar en un sitio de pruebas y condiciones de operación normalizados.

6.3.1 Procedimiento

- a) Armar el arreglo mostrado en la figura 5.
- b) Medir la potencia directamente a la salida del transmisor del EBP con el medidor de potencia. La potencia de salida debe corresponder según la banda de frecuencia de acuerdo al punto 5.3.

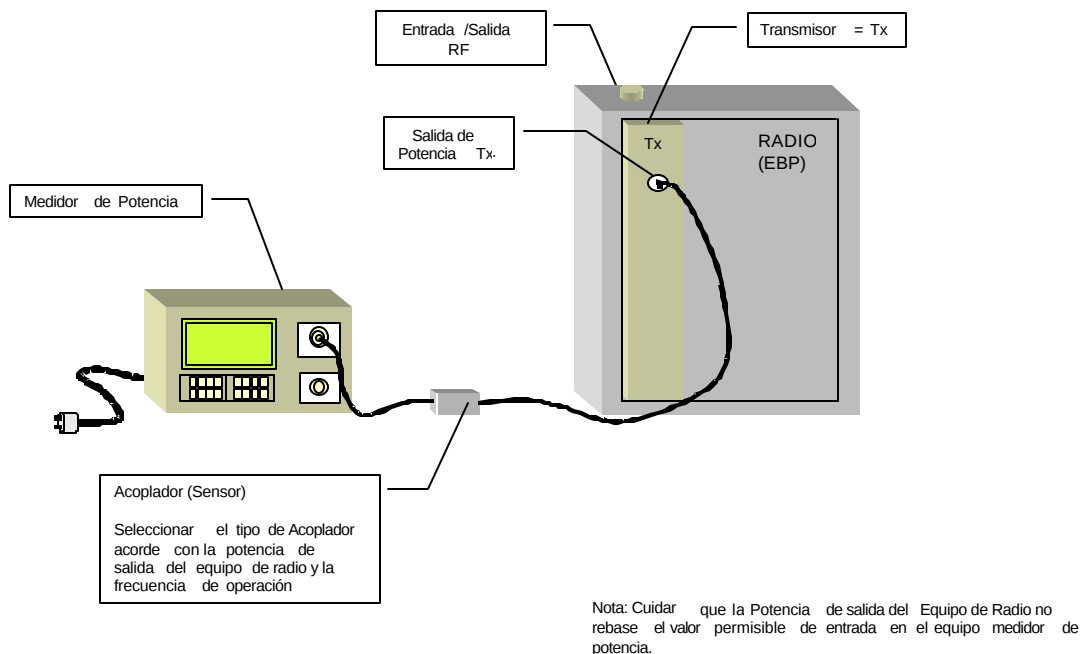


Figura 5.- Configuración para potencia máxima de transmisión

6.4 Tolerancia de frecuencia.

Las mediciones se deben efectuar en un sitio de pruebas y condiciones de operación normalizados.

6.4.1 Procedimiento

- a) Armar el arreglo de la figura 1.
- b) Verificar que la desviación de la frecuencia medida no sea mayor a 20 ppm con respecto a la frecuencia central del canal seleccionado.

Los resultados de esta prueba deben cumplir con lo especificado en el punto 5.4.

7. Bibliografía

Reglamento de Radiocomunicaciones, elaborado por la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra 1990.

Recomendación ITU-R F.403-3 (1978) Características de frecuencia intermedia para la interconexión de relevadores radioeléctricos analógicos.

Recomendación ITU-R F.385-6 (1994) Disposición de radiocanales para sistemas de relevadores radioeléctricos que funcionan en la banda de 7 GHz.

Recomendación ITU-R F.636-3 (1994) Disposición de radiocanales para sistemas de relevadores radioeléctricos que funcionan en la banda de 15 GHz.

Recomendación ITU-R F.637-3 (1999) Disposición de radiocanales para sistemas de radioenlaces que funcionan en la banda de 23 GHz.

Recomendación ITU-R F.749-1 (1994) Disposición de radiocanales para sistemas de relevadores radioeléctricos que funcionan en la banda de 38 GHz.

Recomendación ITU-R F.1191-1 (1997) Anchuras de bandas y emisiones no esenciales de los sistemas de relevadores radioeléctricos digitales.

Recomendación ITU-R SM.328-10 (1999) Espectros y anchuras de bandas de las emisiones.

Recomendación ITU-R SM.329-7 (1997) Emisiones no esenciales.

Recomendación ITU-R SM.1045-1 (1997) Tolerancia de frecuencia en los transmisores.

Recomendación ITU-R V.574-3 (1990) Uso del decibelio y neperio en Telecomunicaciones.

Diccionario enciclopédico de términos técnicos (1995) – Javier L. Collazo – Editorial McGraw Hill.

8. Concordancia con normas internacionales

Los parámetros establecidos en esta Norma concuerdan con aquellos aplicables indicados en las recomendaciones de la UIT mencionadas en el capítulo 7.

9. Evaluación de la conformidad y vigilancia de cumplimiento

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), es la encargada de vigilar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

La evaluación de la conformidad debe ser realizada por personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento o por la COFETEL, de conformidad con las políticas y procedimientos que para tal efecto expida la SCT a través de la COFETEL.

APENDICE A

(Informativo)

Plano de tierra

A.1 Plano de tierra

El plano de tierra puede estar compuesto de un amplio intervalo de material de tierra hasta material metálico altamente conductivo. El plano puede estar a nivel de la tierra o elevado en una plataforma medida adecuadamente o en el techo. Es preferible un plano de tierra metálico, pero puede que cierto equipo y aplicaciones no sea recomendado por ciertas publicaciones de productos. La calidad del plano de tierra metálico depende de que el sitio de prueba cumpla con los requerimientos de validación del sitio mencionados en el párrafo A.2. Si no se usa material metálico, se requiere precaución al seleccionar un sitio que no cambie sus características reflectivas con el tiempo, la condición del clima, o debido al material metálico enterrado como pipas, conductos, y suelo no homogéneo. Dichos sitios generalmente dan características de atenuación de sitio diferentes a aquellas superficies metálicas.

A.2 Procedimiento de validación del sitio al aire libre

El procedimiento de validación y los requerimientos para la atenuación normalizada del sitio dada aquí, se usa para calificar un sitio de prueba cuando se especifique un plano de tierra metálico. Para otros sitios de prueba, el procedimiento de validación es de una naturaleza informativa y, en general, también identificará posibles irregularidades en el sitio, que deben ser investigadas. El procedimiento de validación no es aplicable a los recintos absorbentes alineados. Dicho procedimiento requiere especificaciones más detalladas y está bajo consideración.

La validación de un sitio de prueba al aire libre es ejecutada con dos antenas orientadas vertical y horizontalmente con respecto a la tierra, como se muestra en las figuras A.1 y A.2, respectivamente. La atenuación del sitio al aire libre es obtenida de la frecuencia de la tensión de origen (V_i) conectada a la antena de transmisión, y la tensión recibida (V_r) como se midió en las terminales de la antena de recepción. Las mediciones de la tensión son ejecutadas en un sistema a 50 Ω ###. Las correcciones

adecuadas para las pérdidas de cable se requieren si V_T y V_I no se miden en la entrada y salida de la antena de transmisión y recepción, respectivamente. La frecuencia de atenuación del sitio se divide entonces entre el producto de los factores de la antena, para las dos antenas usadas. La respuesta resultante es la atenuación normalizada del sitio (ANS) y es expresada en dB. El sitio se considera adecuado cuando las ANS vertical y horizontal estén dentro de ± 4 dB de los valores dados en las tablas B.1, B.2, y B.3, como sea adecuado. Si se excede el criterio de ± 4 dB, el sitio de prueba debe ser investigado en el párrafo B.4 del apéndice B.

Nota: la base para el criterio de aceptación del sitio de 4 dB se da en el apéndice C.

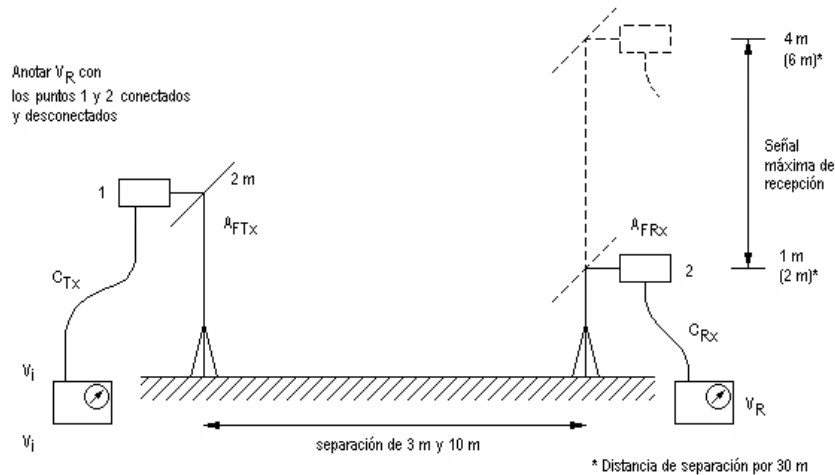


Figura A.1. Sitio de prueba al aire libre con dos antenas orientadas vertical y horizontalmente con respecto a tierra

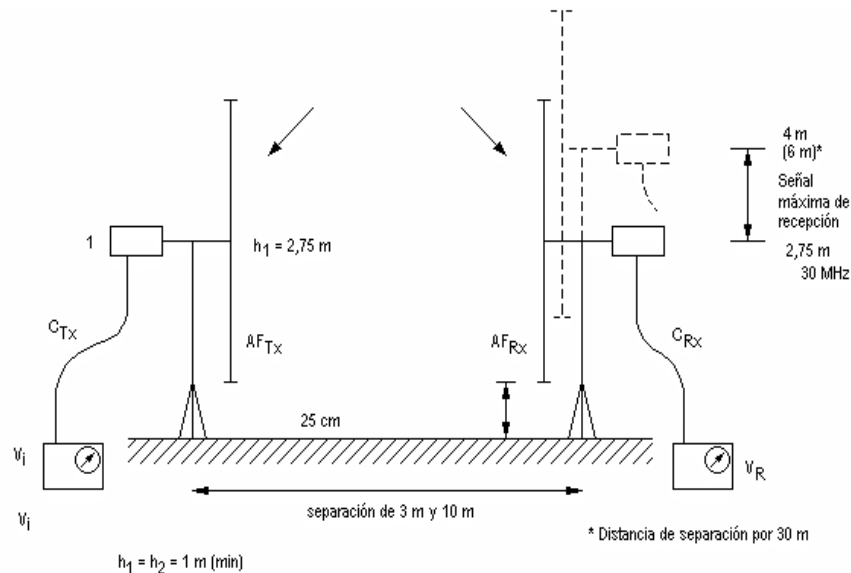


Figura A.2. Sitio de prueba al aire libre con dos antenas orientadas vertical y horizontalmente con respecto a tierra

La desviación entre un valor de ANS medido y el valor teórico no debe ser usado como una corrección para una intensidad de campo del EBP medido. Este procedimiento debe usarse sólo para validar un sitio de prueba.

La tabla B.1 se usa para las antenas de banda ancha tal como los arreglos periódicos de registro y biconicos, ambos alineados horizontal y verticalmente con respecto al plano de tierra. La tabla B.2 es para

dipolos sintonizados a media onda, alineados horizontalmente con respecto al plano de tierra. La tabla B.3 es para los dipolos sintonizados a media onda, alineados verticalmente con respecto al plano de tierra. Note que en la tabla B.3, hay restricciones en la altura de barrido h_2 . Esto toma en cuenta el hecho de que la punta del dipolo de recepción se mantenga a 25 cm, o más, del plano de tierra.

Nota: la razón para las diferentes tablas B.1 y B.2/B.3 es que los diferentes parámetros geométricos sean elegidos para una antena de banda ancha y un dipolo sintonizado a media banda, principalmente debido a las restricciones prácticas necesarias para éste.

Las ANS para frecuencias que no sean aquellas mostradas en las tablas, pueden ser encontradas usando la interpolación de línea directa entre los valores tabulados.

La leyenda de cada una de las tablas es como sigue:

R	distancia de separación horizontal entre la proyección de las antenas de transmisión y recepción en el plano de tierra (metros).
H_1	altura del centro de la antena de transmisión por arriba del plano de tierra (metros).
H_2	Intervalo de alturas del centro de la antena de recepción por arriba del plano de tierra (metros). La señal máxima recibida en este intervalo de barrido de altura se usa para las mediciones ANS.
F_m	Frecuencia en MHz.
A_N	ANS (ver ecuación 1 abajo).

Nota: el espacio R entre las antenas de arreglo periódico por registro, se mide desde la proyección hasta el plano de tierra del punto medio del eje longitudinal de cada antena.

Es recomendable que las mediciones ANS horizontales se ejecuten primero. Ya que dichas mediciones son menos sensibles a las anomalías de prueba, que para la polarización vertical, la medición ANS debe estar lista dentro de ± 4 dB de la mostrada en las tablas B.1, B.2 y B.3. Si no, vuelva a revisar la técnica de medición, derivación de la instrumentación y las calibraciones del factor de antena. Si el criterio ± 4 dB aún se excede, se presenta una anomalía significativa en el sitio, para la cual se debe llevar a cabo la acción correctiva aparentemente fácil, antes de proceder con la medición de la ANS de polarización vertical.

A.2.1 Medición general de ANS

Para cada medición de polarización, el procedimiento ANS requiere dos mediciones diferentes de V_R que es la tensión recibida. La primera lectura de V_R es con los dos cables coaxiales desconectados de las dos antenas y conectados entre sí vía un adaptador. La segunda lectura de V_R se toma con los cables coaxiales reconectados a sus respectivas antenas, y la señal máxima medida cuando la antena receptora sea barrida en altura (distancias de separación de 1 m a 4 m para 3 m y 10 m, y la separación de 1 m a 4 m para 30 m). Para ambas mediciones, la tensión de origen de la señal, V_i se mantiene constante. La primera lectura de V_R es llamada V_{DIRECT} y la segunda es V_{SITE} . Estas se usan en la siguiente ecuación (1) para la ANS medida, A_N ; todos los términos están en dB.

$$A_N = V_{\text{DIRECT}} - V_{\text{SITE}} - AF_T - AF_R - AF_{\text{TOT}} \quad (1)$$

donde:

AF_T	es el factor de la antena de transmisión.
AF_R	es el factor de antena de recepción.
AF_{TOT}	es el factor de corrección de impedancia mutua.

Note que los primeros dos términos representan la medición actual de la atenuación del sitio, es decir, $V_{\text{DIRECT}} - V_{\text{SITE}}$ es igual a la vista clásica del sitio de atenuación, la cual está constituida por la pérdida de inserción de la trayectoria de propagación con la inclusión de las propiedades de las dos antenas usadas. Los valores teóricos para AF_{TOT} se dan en la tabla B.4. AF_T y AF_R deben medirse.

$$\text{Note que } V_{\text{DIRECT}} = V_i - C_T - C_R$$

donde:

C_T y C_R son las partes de los cables que no necesitan ser medidos por separado. El factor de corrección de impedancia mutua de la tabla B.4, se aplica sólo a la geometría del sitio recomendado con 3m de separación, polarización horizontal y el uso de dipolos sintonizados en onda media.

Para completar estas mediciones ANS se pueden utilizar dos técnicas, dependiendo de la instrumentación disponible, y si se usa una banda ancha o un dipolo sintonizado. Ambos métodos dan resultados esencialmente iguales si se usan correctamente como se indica en el apéndice B. Cada método es descrito brevemente como sigue:

a) Método de frecuencia discreto

Para este método se mide cada una de las frecuencias específicas dadas en las tablas B.1, B.2 o B.3. En cada frecuencia, la antena de recepción es barrida sobre el intervalo de altura dado en la tabla correspondiente para aumentar la señal recibida. Estos valores de parámetros medidos son insertados en la tabla para aumentar la señal recibida. Estos valores de parámetro medidos son insertados en la ecuación (1) para obtener la ANS medida. El apéndice B contiene un procedimiento sugerido semejante, para registrar los datos, calcular la ANS medida, y luego compararla con la ANS teórica.

b) Método de frecuencia de barrido

Para este método, las mediciones que usan las antenas de banda ancha pueden hacerse usando el equipo de medición automático, que tiene una retención de pico (retención máxima), capacidad de almacenamiento, y un generador de barrido. En este método, tanto la altura de la antena como la frecuencia, son barridas o escaneadas sobre los intervalos requeridos. La velocidad de barrido de la frecuencia debe ser mayor a la frecuencia de barrido de la altura de la antena. De otra manera, el procedimiento es el mismo que en el inciso a). Se da un procedimiento detallado en el apéndice B.

A.2.2 Determinación del factor de antena

Los factores precisos de la antena son necesarios en la medición de la ANS. En general, los factores de la antena proporcionados con ésta son inadecuados a menos que sean específica o individualmente medidos. Se requieren antenas polarizadas linealmente. El apéndice B contiene un método de calibración de antena útil. Los factores de antena que vienen de fábrica pueden tener pérdidas debido al balún entre otras características. Si el balún separado o cualquier otro cable asociado se usan, sus efectos deben ser justificados. El apéndice B también contiene la fórmula que se va a usar para los dipolos de onda media.

A.2.3 Desviaciones de atenuación del sitio

Si las mediciones de ANS se desvían por más de ± 4 dB, primero deben volverse a revisar varios puntos:

- a)** Procedimiento de medición;
- b)** Precisión de los factores de antena;
- c)** Derivación en la señal de origen, o precisión del receptor o atenuador de entrada del analizador de espectro y lectura.

Si se encuentran errores en los incisos a), b) y c), entonces el sitio tiene falla y es conveniente hacer una investigación detallada de las posibles causas por las que varía el sitio. El apéndice B contiene los errores que pueden ocurrir con las mediciones ANS.

Note que, ya que la polarización vertical generalmente es la medición más crítica, las anomalías del sitio deben ser investigadas usando esta medición más sensible, en lugar de los resultados de polarización horizontal. Los puntos clave para investigar incluyen:

- a)** Insuficiencia en el tamaño y construcción del plano de tierra;
- b)** Objetos en el perímetro del sitio, que pueden causar una dispersión indeseable;
- c)** Cubierta de protección contra intemperie;
- d)** Discontinuidad del plano de tierra en la circunferencia de la mesa giratoria cuando la superficie de ésta es conductiva y está a la misma altura que el plano de tierra;
- e)** Cubiertas del plano de tierra dieléctricas;
- f)** Aberturas en el plano de tierra para las escaleras de caracol.

A.3 Disponibilidad del sitio de prueba alternativo

Hay diferentes sitios de prueba e instalaciones que han sido construidas para hacer mediciones de emisión radiada. La mayoría están protegidos de los efectos adversos y climáticos del ambiente de

radiofrecuencia. Estos incluyen todos los sitios de prueba al aire libre protegidos contra intemperie y recintos blindados absorbentes.

Cada vez que se incluya material de construcción en el sitio de prueba, existe la posibilidad de que los resultados de una medición única de atenuación normalizada del sitio (ANS), como se especificó en el párrafo A.2, no sea adecuada para mostrar la aptitud de dicho sitio alternativo.

El siguiente procedimiento es recomendado para demostrar la aptitud del sitio de prueba. Esto se basa en hacer múltiples mediciones ANS a través de un volumen ocupado por el EBP. Estas mediciones ANS deben estar comprendidas dentro de la acumulación de errores de ± 4 dB que van a ser juzgados como aptos y equivalentes a un sitio de prueba al aire libre.

La discusión en esta sección concierne a los sitios de prueba alternativos que tienen un plano de tierra de conducción.

A.3.1 Atenuación normalizada del sitio para los sitios de prueba alternativos

Para un sitio de prueba alternativo es insuficiente una sola medición ANS, para medir posibles reflexiones de la construcción y/o material que absorbe RF, comprendido en las paredes y techo del sitio. Para estos sitios se define un volumen de prueba como el volumen rastreado por el equipo más grande, o por el sistema que va a ser probado de acuerdo a como se gire con respecto a su localización central a 360° , tal como una mesa giratoria. Al evaluar la polarización horizontal y vertical, tal como se ilustra en las figuras A.3 y A.4, puede que se requiera un máximo de 20 mediciones de atenuación de sitios separados, es decir, cinco posiciones en el plano horizontal (centro, izquierda, derecha, adelante y atrás, medidas con respecto al centro y a la línea dibujada del centro a la posición de la antena de medición), para dos polarizaciones (horizontal y vertical), y para dos alturas (1 m y 2 m horizontal, 1 m y 1,5 m vertical).

Estas mediciones se llevan a cabo con una antena de banda ancha, y se miden las distancias con respecto al centro de la antena. Las antenas de transmisión y recepción deben estar alineadas con los elementos de antena paralelos entre sí, y octagonal al eje de medición.

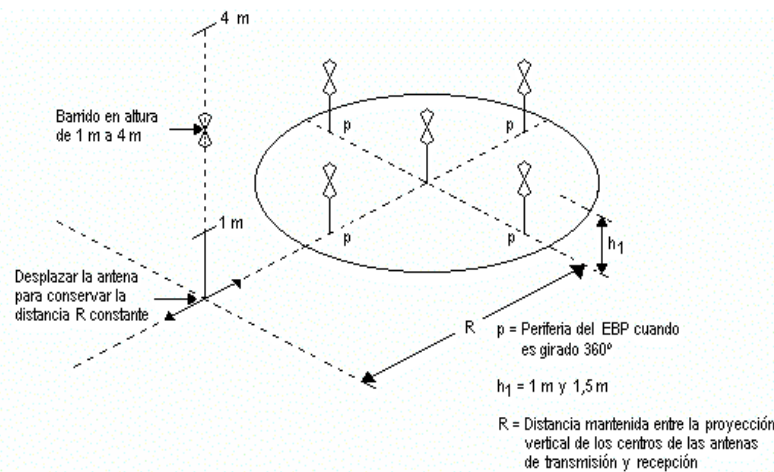


Figura A.3. Polarización horizontal y vertical

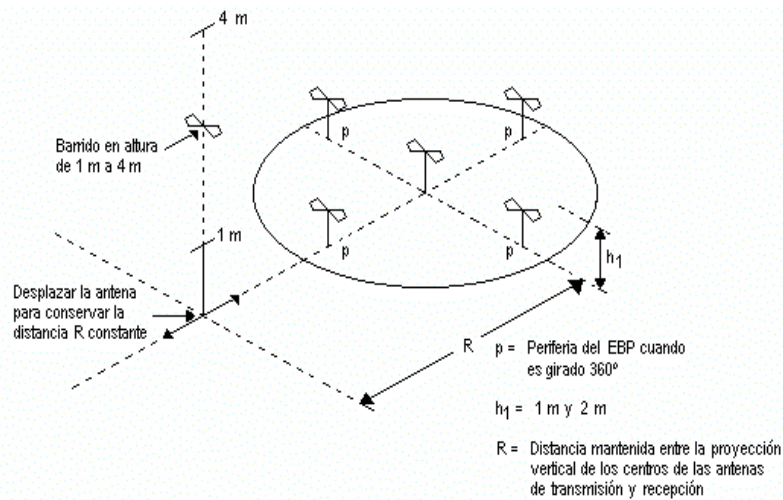


Figura A.4. Polarización horizontal y vertical

Para polarización vertical, las posiciones de la antena de transmisión fuera del centro están en la periferia del volumen de prueba. Además, la punta más baja de la antena debe ser mayor a 25 cm del piso, lo cual puede requerir que el centro de la antena sea ligeramente más alto que 1 m para la medición de altura más baja.

Para las mediciones de polarización horizontal en las posiciones izquierda y derecha, si la distancia entre el material de construcción y/o absorción de las paredes y la periferia del EBP es menor a 1 m, el centro de la antena es movido hacia la posición central, de modo que la punta extrema de la antena esté en la periferia, o distante de ésta por no más de 10% del diámetro del volumen de prueba. Las posiciones de adelante y de atrás están en la periferia del volumen de prueba.

El número de mediciones requeridas puede reducirse bajo las siguientes circunstancias:

- a) las mediciones de polarización, verticales y horizontales en la parte posterior, pueden ser omitidas si el punto más cercano del material de construcción y/o absorción está a una distancia mayor a 1 m del borde posterior del volumen de prueba.

NOTA: se ha mostrado que las fuentes de emisión radiada, localizadas cerca de las interfaces dieléctricas, tienen variaciones en la distribución de corriente, que pueden afectar las propiedades radiadas de la fuente en esa localización. Cuando el EBP pueda ser localizado cerca de estas interfaces, las mediciones adicionales de atenuación del sitio son requeridas.

- b) El número total de mediciones de polarización horizontal, junto con el diámetro del volumen de prueba uniendo las posiciones izquierda y derecha, puede ser reducido al número máximo necesario para que las huellas de la antena cubran el 90% del diámetro.
- c) Las mediciones de polarización vertical, a la altura de 1,5 m, pueden ser omitida si la parte superior del EBP, incluyendo el montaje de la mesa, es menor a 1,5 m de altura.

- d) Si el volumen de prueba no es mayor a 1 m de profundidad, por 1,5 m de ancho, por 1,5 m de altura, incluyendo la mesa, si se usa, las mediciones de polarización horizontal necesitan ser hechas sólo en las posiciones central, frontal y posterior, pero a la altura de 1 m y 2 m. Si el inciso a) anterior aplica, la posición posterior puede ser omitida. Esto requerirá un mínimo de ocho mediciones: cuatro posiciones de polarización vertical (izquierda, centro, derecha y frontal) para una altura, y cuatro posiciones de polarización horizontal (centro y frente) para dos alturas; ver las figuras A.5 y A.6.

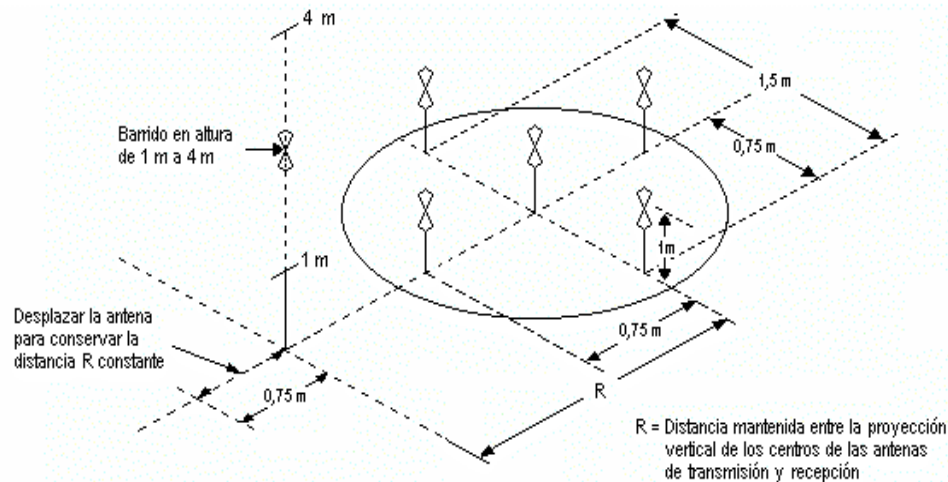


Figura A.5.- Validación del sitio al aire libre

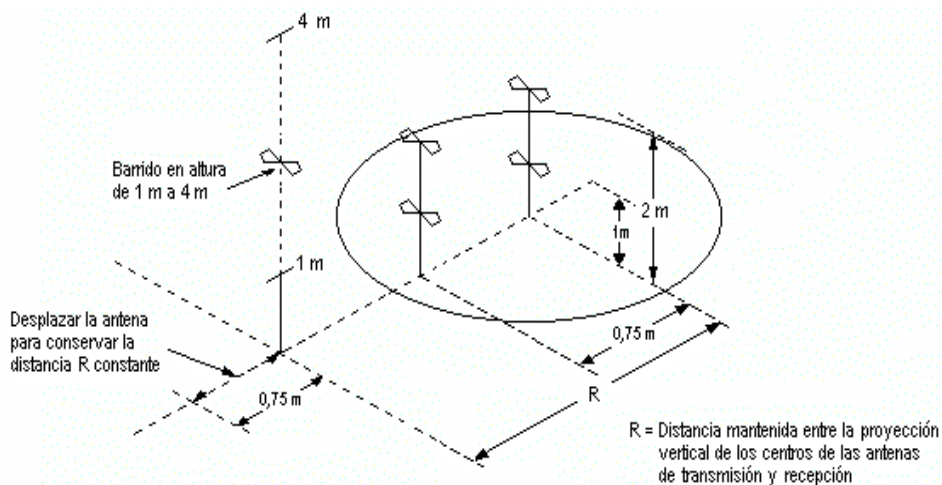


Figura A.6. Validación del sitio al aire libre

Las mediciones ANS deben hacerse manteniendo constante la separación de la antena de recepción y transmisión. Note que estas tablas han sido modificadas para adaptarlas a las mediciones de ANS, añadiendo valores para una altura adicional de transmisión y para limitar la altura de barrido de 30 m, entre 1 m y 4 m. La antena receptora debe ser movida para mantener la separación adecuada junto a una línea hacia el centro de la mesa giratoria (ver las figuras A.3, A.4, A.5 y A.6). El sitio de prueba alternativo se considera adecuado para llevar a cabo la prueba de emisión radiada si todas las mediciones ANS,

prescritas arriba, cumplen con los requerimientos del párrafo A.3.2 y con los requerimientos del plano de tierra del párrafo A.3.3.

NOTA: Se están haciendo estudios para determinar si se requiere alguna prueba adicional, para mostrar la aptitud del sitio de prueba alterno.

A.3.2 Atenuación del sitio

Un sitio de medición debe considerarse aceptable para las mediciones del campo electromagnético radiado, si las mediciones del ANS vertical y horizontal medidas están dentro de ± 4 dB de la atenuación teórica del sitio normalizado para un sitio ideal.

A.3.3 Plano de tierra conductor

Se requiere un plano de tierra conductor en un sitio de prueba de emisión radiada. El plano de tierra conductor debe ampliarse por lo menos 1 m más allá de la periferia del EBP y de la antena de medición más grande, y cubrir el área total entre el EBP y la antena. Debe ser de metal sin orificios o espacios de dimensiones longitudinales mayores a un décimo de una longitud de onda en la frecuencia más alta de la medición. Puede que se requiera un plano de tierra conductor de tamaño más grande si las mediciones ANS no cumplen con el criterio de ± 4 dB.

NOTA: los estudios que están en curso pueden indicar la necesidad de especificar el tamaño mínimo del plano de tierra conductor.

Tabla A.1.- Atenuación normalizada del sitio
(Geometrías recomendadas para dipolos de media onda sintonizados
con polarización horizontal)

Polarización	Horizontal	Horizontal	Horizontal
R	3 m	10 m	30 m
h_1	2 m	2 m	2 m
h_2	1 m a 4 m	1 m a 4 m	1 m a 4 m
F_m	A_N		
MHz	dB		
30	11,0	24,1	41,7
35	8,8	21,6	39,1
40	7,0	19,4	36,8
45	5,5	17,5	34,7
50	4,2	15,9	32,9
60	2,2	13,1	29,8
70	0,6	10,9	27,2
80	-0,7	9,2	24,9
90	-1,8	7,8	23,0
100	-2,8	6,7	21,2
120	-4,4	5,0	18,2
140	-5,8	3,5	15,8
160	-6,7	2,3	13,8

180	-7,2	1,2	12,0
200	-8,4	0,3	10,6
250	-10,6	-1,7	7,8
300	-12,3	-3,3	6,1
400	-14,9	-5,8	3,5
500	-16,7	-7,6	1,6
600	-18,3	-9,3	0
700	-19,7	-10,6	-1,4
800	-20,8	-11,8	-2,5
900	-21,8	-12,9	-3,5
1 000	-22,7	-13,8	-4,5

Tabla A.2.- Atenuación normalizada del sitio*

(Geometrías recomendadas para antenas de banda ancha)

Polarización	Horizontal	Horizontal	Horizontal	Vertical	Vertical	Vertical	Vertical
R	3 m	10 m	30 m	2 m	3 m	10 m	30 m
h_1	1 m	1 m	1 m	1 m	1,5 m	1 m	1 m
h_2	1 m a 4 m	1 m a 4 m	1 m a 4 m	1 m a 4 m	1 m a 4 m	1 m a 4 m	1 m a 4 m
f_m	A_N						
MHz	dB						
30	15,8	29,8	47,8	8,2	9,3	16,7	26,0
35	13,4	27,1	45,1	6,9	8,0	15,4	24,7
40	11,3	24,9	42,8	5,8	7,0	14,2	23,5
45	9,4	22,9	40,8	4,9	6,1	13,2	22,5
50	7,8	21,1	38,9	4,0	5,4	12,3	21,6
60	5,0	18,0	35,8	2,6	4,1	10,7	20
70	2,8	15,5	33,1	1,5	3,2	9,4	18,7
80	0,9	13,3	30,8	0,6	2,6	8,3	17,5
90	-0,7	11,4	28,8	-0,1	2,1	7,3	16,5
100	-2,0	9,7	27	-0,7	1,9	6,4	15,6
120	-4,2	7,0	23,9	-1,5	1,3	4,9	14,0
140	-6,0	4,8	21,2	-1,8	-1,5	3,7	12,7
160	-7,4	3,1	19	-1,7	-3,7	2,6	11,5

180	-8,6	1,7	17	-1,3	-5,3	1,8	10,5
200	-9,6	0,6	15,3	-3,6	-6,7	1,0	9,6
250	-11,7	-1,6	11,6	-7,7	-9,1	-0,5	7,7
300	-12,8	-3,3	8,8	-10,5	-10,9	-1,5	6,2
400	-14,8	-5,9	4,6	-14,0	-12,6	-4,1	3,9
500	-17,3	-7,9	1,8	-16,4	-15,1	-6,7	2,1
600	-19,1	-9,5	0	-16,3	-16,9	-8,7	0,8
700	-20,6	-10,8	-1,3	-18,4	-18,4	-10,2	-0,3
800	-21,3	-12,0	-2,5	-20,0	-19,3	-11,5	-11
900	-22,5	-12,8	-3,5	-21,3	-20,4	-12,6	-17
1000	-23,5	-13,8	-4,4	-22,4	-21,4	-13,6	-3,5
* Este dato aplica a las antenas que tienen por lo menos 25 cm de plano de tierra, cuando el centro de las antenas es de 1m por arriba del plano de tierra en polarización vertical.							

APEDICE B

(Informativo)

Procedimiento de validación del sitio al aire libre para el intervalo de frecuencia de 30 MHz a 1 000 MHz

B.1 General

El párrafo A.2 contiene los requerimientos y procedimientos generales para determinar la validación del sitio usando las mediciones de atenuación del sitio normalizado. Este anexo proporciona, paso a paso, los procedimientos para llevar a cabo las mediciones ANS.

B.2 Método de Frecuencia Discreta

B.2.1 Instalación de medición

Refiérase a las figuras A.1 y A.2 para obtener detalles específicos de la instalación de prueba. El generador de señal es conectado a la antena de transmisión con una longitud adecuada de la línea de transmisión. La antena de transmisión es colocada en la ubicación deseada. La altura de la antena de transmisión es ajustada a h_1 (ver tablas B.1, B.2 y B.3 para los valores de h_1) y la polarización deseada es seleccionada. Si un dipolo cambiante es usado, la longitud es ajustada a la frecuencia requerida.

La antena de recepción es montada en un mástil que permita el barrido sobre el intervalo de altura de h_{2min} a h_{2max} , colocado a una distancia R de la antena de transmisión y conectado al receptor de medición o analizador de espectro vía una longitud adecuada del cable. Es seleccionada la misma polarización que para la antena de transmisión y, si se usa un dipolo cambiante, la antena es ajustada a la frecuencia requerida. La distancia de 25 cm es mantenida para los dipolos cambiantes orientados verticalmente (ver tabla B.3).

Para todas las mediciones ANS que usan dipolos cambiantes, se asume que estas antenas son cambiadas a cada frecuencia, incluyendo a aquellas que se encuentran dentro del intervalo de 30 MHz a 80 MHz.

B.2.2 Procedimiento de medición

Los siguientes pasos deben usarse para cada frecuencia indicada en las tablas B.1, B.2, y B.3. Primero se hacen las mediciones para las antenas alineadas horizontalmente y luego para las que están alineadas verticalmente, con la altura de la antena de transmisión ajustada a h_1 .

- 1) Ajustar el nivel de salida del generador de señal para obtener una pantalla de tensión recibida por arriba del ruido ambiente y del receptor de medición o analizador de espectro.
- 2) Desplazar la antena de recepción en el mástil a través de la placa de barrido h_2 como se indica en las tablas B.1, B.2 y B.3, según el caso.
- 3) Registrar el nivel máximo de señal. Este valor es V_{SITE} en la ecuación (1), en el párrafo A.2.1 del apéndice A.
- 4) Desconectar los cables de transmisión y recepción de sus antenas. Conectar directamente estos cables a un medio del adaptador.
- 5) Registrar el nivel de señal con los cables de transmisión y recepción conectados. Este valor es V_{DIRECT} en la ecuación (1), en el párrafo A.2.1 del apéndice A.
- 6) En cada frecuencia, y para cada polarización, introducir los valores de los pasos 3 y 5 de la ecuación (1) del párrafo A.2.1 del apéndice A.
- 7) Insertar los factores de la antena de transmisión y recepción en la frecuencia de medición como se muestra en la ecuación (1).
- 8) Insertar el factor de corrección de impedancia mutua AF_{TOT} de la tabla B.4, el cual aplica sólo para la geometría específica de la polarización horizontal que usa dipolos cambiables separados por 3 m. $AF_{TOT} = 0$ para todas las otras geometrías.
- 9) Resolver la ecuación (1) para A_N , la cual es el ANS para la frecuencia de medición y polarización usada.
- 10) Restar el valor del paso 9 al ANS adecuado, contenido en las tablas B.1, B.2 y B.3, según sea el caso.
- 11) Si los resultados del paso 10 son menores a ± 4 dB, el sitio es considerado válido en esa frecuencia y polarización.
- 12) Repetir los pasos 1 a 11 para la siguiente combinación de frecuencia y polarización.

B.3 Método para el barrido de frecuencia

B.3.1 Instalación de medición

La instalación es similar a la contenida en el párrafo B.2.1, excepto que sólo se usan las antenas de banda ancha. No es necesaria la restricción en el movimiento de la antena de polarización vertical, debido al tamaño físicamente pequeño de dichas antenas de banda ancha.

B.3.2 Procedimiento de medición

Deben llevarse a cabo los siguientes pasos, usando el equipo automático de medición, el cual tiene una retención pico (retención máx.), capacidad de almacenamiento, y generador de barrido. En este método, tanto la altura de la antena de recepción h_2 como la frecuencia, son escaneadas o barridas sobre los intervalos de frecuencia requeridos. Los intervalos de frecuencia se determinan usualmente mediante el tipo de la antena de ancho de banda que es usada. La velocidad del barrido de frecuencia debe ser mucho mayor que la frecuencia de barrido de la altura de la antena. Ajustar la altura de la antena de transmisión a h_1 .

- 1) Ajustar el nivel de salida del generador de barrido, para obtener una pantalla de tensión recibida por arriba del ruido ambiente y del receptor de medición o analizador de espectro.

- 2) Desplazar la antena de recepción en el mástil, a una altura máxima del intervalo de barrido como se indica en la tabla B.1, según sea el caso.
- 3) Instalar el analizador de espectro para barrer el intervalo de frecuencia deseado. Asegurarse de que el analizador de espectro sea ajustado de modo que una señal similar de hasta 60 dB mayor pueda ser desplegada en la misma escala de amplitud. Esto permitirá el registro de los niveles del paso 5.
- 4) Bajar lentamente la antena de recepción a la altura mínima del intervalo de barrido, como se indica en las tablas adecuadas para la geometría del sitio. Almacenar y registrar la pantalla de tensión recibida V_R en dB(μ V). (El tiempo que toma bajar la antena debe ser mayor al tiempo de barrido del analizador de espectro).
- 5) Desconectar los cables de transmisión y recepción, y conectarlos directamente con un medio de enlace al adaptador. Almacenar y registrar la pantalla de tensión resultante.
- 6) En cada frecuencia, restar la tensión medida en el paso 4, de la tensión medida en el paso 5. También restar los factores de la antena de las antenas de transmisión y recepción, AF_T (dB/m) y AF_R (dB/m), respectivamente. (Los factores de la antena, como una función continua de frecuencia, pueden ser obtenidos mediante el uso de la curva lineal simple ajustada en un grupo de valores discretos del factor de antena). El resultado es el ANS medido en el intervalo de frecuencias usado, el cual debe ser trazado. También trazar la atenuación del sitio teórico normalizado para un sitio ideal mostrado en la tabla B.1.
- 7) Las diferencias encontradas entre el ANS teórico y el ANS medido debe caer dentro del criterio de ± 4 dB.

Nota: para ambos métodos de medición ANS, una discordancia de impedancia en la salida del origen de señal o en la entrada del receptor de medición o analizador de espectro puede tener como resultado reflexiones que pudieran causar errores. Esto se evitaría usando los atenuadores de compensación de 10 dB; uno en el extremo externo de cada cable de las antenas de recepción y transmisión. Estos atenuadores deben permanecer en los cables durante la medición completa para ANS.

B.4 Posibles causas para exceder los límites de aceptabilidad del sitio

Si la derivación excede el criterio de ± 4 dB, investigar lo siguiente:

Primero revise las calibraciones del sistema de medición. Si el generador de señal y la instrumentación de medición no se desvían durante las mediciones, los principales sospechosos son los factores de la antena. Las antenas también pueden estar defectuosas. Si todo esto es verificado, repetir la medición. Si las diferencias aún son mayores a ± 4 dB, el sitio y el área circundante son sospechosos. La atenuación del sitio vertical debe ser, en general, la más sensible a las anomalías del sitio. Si es así, usar esa medición como base para buscar las causas del problema. Los posibles problemas incluyen la construcción inadecuada en el terreno, así como el tamaño, objetos reflejantes más cercanos (bardas, edificios, postes de luz, etc.), desempeño degradado de los recintos de protección contra intemperie debido a la construcción inadecuada y técnicas de mantenimiento, y efectos a largo plazo como penetración de residuos contaminantes transportados por el aire.

B.5 Calibración de la antena

Los factores de antena usadas para hacer las mediciones de atenuación en el sitio, deben ser fáciles de encontrar en una norma nacional.* Los factores de la antena del fabricante no pueden ser lo suficientemente precisos como para llevar a cabo un buen acuerdo entre las atenuaciones del sitio normalizadas, calculadas y medidas. Los factores de antena usualmente cuentan para las pérdidas debidas al balún. Si se usa un balún separado, su efecto debe contarse. La experiencia ha demostrado que las variaciones de los factores de antena con polarización y geometría, generalmente son insignificantes para los tipos de antena de banda ancha, usados comúnmente para las mediciones EMC inferiores a 1 GHz (ej., antenas biconicas, dipolos densos y registros periódicos), mientras la antena de transmisión esté a 1 m por arriba del suelo, por lo menos. Si las variaciones del factor de antena son sospechosas debido al uso de antenas o geometrías de medición inusuales, o a efectos tales como el acoplamiento mutuo o dispersión de las líneas de transmisión para antenas polarizadas verticalmente, especialmente a la distancia de medición de 3 m, los factores de la antena deben medirse primero usando estas geometrías.

Normalmente el sitio de atenuación es medido en un sistema de 50 Ω , es decir, el generador de señal y el receptor de medición tiene una impedancia de 50 Ω y las impedancias de radiación de las antenas de transmisión y recepción son equilibradas y cotejadas vía un balún.

Los factores de antena del fabricante, normalmente también son especificados a una impedancia de 50 Ω con respecto a la impedancia de radiación de la antena y, si aplica, la pérdida del balún usado también es contenida en el factor de antena dado.

Si se usan los dipolos de onda media sintonizados, sus factores de antena en espacio libre pueden ser calculados usando la siguiente ecuación:

$$AF = 20 \lg (2\pi / \lambda) + 10/G (73/50 \text{ (dB)}) \quad (1)$$

$$= 20 \lg F - 31,9 \quad \text{(dB)} \quad (2)$$

donde:

f está en MHz.

NOTA: En la práctica, el factor de antena es afectado por la altura de la antena dipolar arriba del suelo, debido a la impedancia mutua del dipolo y su imagen en el suelo.

La pérdida promedio del balún para un dipolo de onda media sintonizado, bien diseñado, es de aproximadamente 0,5 dB. De aquí que la ecuación (2) se convierta en:

$$AF = 20 \lg F - 31,4 \quad \text{(dB)} \quad (3)$$

Esta pérdida de balún debe medirse conectando espalda con espalda el dipolo de transmisión y el de recepción, antes de que sean instalados en sus cubiertas. La pérdida por balún es de 1/2 de la pérdida total medida, asumiendo que los dos baluns sean iguales.

Es importante verificar que estos valores calculados sean representativos de los valores para los dipolos sintonizados particulares usados para las mediciones ANS. La verificación más simple es medir el VSWR con las antenas ensambladas y sus elementos sintonizados a la resonancia. La antena debe colocarse por lo menos a 4 m por arriba del piso, lo más alto si es posible, para minimizar el acoplamiento de la antena con el suelo. Sus elementos deben ser sintonizados a la resonancia que usan las mediciones mostradas en la tabla B.3. Es suficiente con verificar el VSWR de las antenas en las frecuencias del extremo inferior, medio y alto de sus intervalos de frecuencia.

* Un procedimiento de calibración está bajo consideración.

(Geometrías recomendadas para las antenas de banda ancha)

[illegible]

30	15,8	29,8	44,4	47,8	8,2	16,7	26,1	26,0
35	13,4	27,1	41,7	45,1	6,9	15,4	24,7	24,7
40	111,3	24,9	39,4	42,8	5,8	14,2	23,6	23,5
45	9,4	22,9	37,3	40,8	4,9	13,2	22,5	22,5
50	7,8	21,1	35,5	38,9	4,0	12,3	21,6	21,6
60	5,0	18,0	32,4	35,8	2,6	10,7	20,1	20
70	2,8	15,5	29,7	33,1	1,5	9,4	18,7	18,7
80	0,9	13,3	27,5	30,8	0,6	8,3	17,6	17,5
90	-0,7	11,4	25,5	28,8	-0,1	7,3	16,6	16,5
100	-2,0	9,7	23,7	27	-0,7	6,4	15,7	15,6
120	-4,2	7,0	20,6	23,9	-1,5	4,9	14,1	14,0
140	-6,0	4,8	18,1	21,2	-1,8	3,7	12,8	12,7
160	-7,4	3,1	15,9	19	-1,7	2,6	11,7	11,5
180	-8,6	1,7	14,0	17	-1,3	1,8	10,8	10,5
200	-9,6	0,6	12,4	15,3	-3,6	1,0	9,9	9,6
250	-11,9	-1,6	9,1	11,6	-7,7	-0,5	8,2	7,7
300	-12,8	-3,3	6,7	8,8	-10,5	-1,5	6,8	6,2
400	-14,8	-5,9	3,6	4,6	-14,0	-4,1	5,0	3,9
500	-17,3	-7,9	1,7	1,8	-16,4	-6,7	3,9	2,1
600	-19,1	-9,5	0	0	-16,3	-8,7	2,7	0,8
700	-20,6	-10,8	-1,3	-1,3	-18,4	-10,2	-0,5	-0,3
800	-21,3	-12,0	-2,5	-2,5	-20,0	-11,5	-2,1	-1,1
900	-22,5	-12,8	-3,5	-3,5	-21,3	-15,6	-3,2	-1,7
1 000	-23,5	-13,8	-4,5	4,4	-22,4	-13,6	-4,2	-3,5

* Estos datos aplican a las antenas que tienen por lo menos 25 cm de separación del piso, cuando el centro de las antenas esté a 1 m del suelo en polarización vertical.

Tabla B.2.- Atenuación normalizada del sitio

(Geometrías recomendadas para dipolos de media onda sintonizados, polarización horizontal)

Polarización	Horizontal	Horizontal	Horizontal
R (m)	3	10	30
h_1 (m)	1	1	1
h_1 (m)	1 a 4	1 a 4	2 a 6
f_m (MHz)	A_N (dB)		
30	11,0	24,1	38,4
35	8,8	21,6	35,8
40	7,0	19,4	33,5
45	5,5	17,5	31,5
50	4,2	15,9	29,7
60	2,2	13,1	26,7
70	0,6	10,9	24,1
80	-0,7	9,2	21,9
90	-1,8	7,8	20,1
100	-2,8	6,7	18,4
120	-4,4	5,0	15,7
140	-5,8	3,5	13,6
160	-6,7	2,3	11,9
180	-7,2	1,2	10,6
200	-8,4	0,3	9,7
250	-10,6	-1,7	7,7
300	-12,3	-3,3	6,1
400	-14,9	-5,8	3,5
500	-16,7	-7,6	1,6
600	-18,3	-9,3	0
700	-19,7	-10,6	-1,3
800	-20,8	-11,8	-2,4
900	-21,8	-12,9	-3,5
1 000	22,7	-13,8	-4,4
** En el caso de los dipolos sintonizados a media onda de acuerdo a la polarización horizontal de 3 m, es conveniente restar los factores de corrección de impedancia mutua (ver tabla B.4) de los valores medidos de atenuación normalizados del sitio, con el fin de poder compararlos con los valores teóricos de atenuación normalizados del sitio para un sitio ideal, dados en esta tabla.			

TABLA B.3 - Atenuación normalizada del sitio

(Geometrías recomendadas para los dipolos de media onda sintonizados - polarización vertical)

f_m MHz	$R = 3 \text{ m}$ $H_1 = 2,75 \text{ m}$		$R = 3 \text{ m}$ $h_1 = 2,75 \text{ m}$		$R = 3 \text{ m}$ $h_1 = 2,75 \text{ m}$	
	h_2 (m)	A_N (dB)	h_2 (m)	A_N (dB)	h_2 (m)	A_N (dB)

30	2,75 a 4	12,4	2,75 a 4	18,8	2,75 a 6	26,3
35	2,39 a 4	11,3	2,39 a 4	17,4	2,39 a 6	24,9
40	2,13 a 4	10,4	2,13 a 4	16,2	2,13 a 6	23,8
45	1,92 a 4	9,5	1,92 a 4	15,1	2 a 6	22,8
50	1,75 a 4	8,4	1,75 a 4	14,2	2 a 6	21,9
60	1,50 a 4	6,3	1,50 a 4	12,6	2 a 6	20,4
70	1,32 a 4	4,4	1,32 a 4	11,3	2 a 6	19,1
80	1,19 a 4	2,8	1,19 a 4	10,2	2 a 6	18,0
90	1,08 a 4	1,5	1,08 a 4	9,2	2 a 6	17,1
100	1 a 4	0,6	1 a 4	8,4	2 a 6	16,3
120	1 a 4	-0,7	1 a 4	7,5	2 a 6	15,0
140	1 a 4	-1,5	1 a 4	5,5	2 a 6	14,1
160	1 a 4	-3,1	1 a 4	3,9	2 a 6	13,3
180	1 a 4	-4,5	1 a 4	2,7	2 a 6	12,8
200	1 a 4	-5,4	1 a 4	1,6	2 a 6	12,5
250	1 a 4	-7,0	1 a 4	-0,6	2 a 6	8,6
300	1 a 4	-8,9	1 a 4	-2,3	2 a 6	6,5
400	1 a 4	-11,4	1 a 4	-4,9	2 a 6	3,8
500	1 a 4	-13,4	1 a 4	-6,9	2 a 6	1,8
600	1 a 4	-14,9	1 a 4	-8,4	2 a 6	0,2
700	1 a 4	-16,3	1 a 4	-9,7	2 a 6	-1,0
800	1 a 4	-17,4	1 a 4	-10,9	2 a 6	-2,4
900	1 a 4	-18,5	1 a 4	-12,0	2 a 6	-3,3
1 000	1 a 4	-19,4	1 a 4	-13,0	2 a 6	-4,2

**Tabla B.4- Factores de corrección de acoplamiento mutuo para la geometría utilizada de los
dipolos resonantes sintonizados, separados a 3m**

A_{TOT} - Factor de corrección total en decibels

F_m (MHz)	Polarización Horizontal $R = 3 \text{ m}$ $h_1 = 2 \text{ m}$ $h_2 = 1 \text{ m a } 4 \text{ m}$	Polarización Vertical $R = 3 \text{ m}$ $h_1 = 2,75 \text{ m}$ $h_2 = (\text{ver la tabla A.3})$
30	3,1	2,9
35	4,0	2,6
40	4,1	2,1
45	3,3	1,6
50	2,8	1,5
60	1,0	2,0
70	-0,4	1,5
80	-1,0	0,9
90	-1,0	0,7
100	-1,2	0,1
120	-0,4	-0,2
125	-0,2	-0,2
140	-0,1	0,2
150	-0,9	0,4
160	-1,5	0,5
175	-1,8	-0,2
180	-1,0	-0,4

NOTAS

1. Los valores para los dipolos resonantes fueron calculados usando el método de momentos y el código electromagnético numérico (NEC) o el sistema computarizados MININEC.

G.J. Burke y A.J. Poggio, Código Electromagnético Numérico - Método de Momentos, Lawrence Livermore Laboratory, California, Enero, 1981.

J.W. Rockway, J.C. Logan, D.W.S. Tam, S.T. Li, El Sistema MININEC; Análisis de Microcomputadoras de Antenas de Alambre, Artech House, Boston, 1988.

Berry, J.; Pate, B., Knight: "Variaciones en los Factores de Corrección de Acoplamiento Mutuo para los Dipolos Resonantes Usados en las Mediciones de Atenuación del Sitio", Proc IEEE Sym en EMC, Washington, DC., 1990.

2. Se asumen los factores teóricos de la antena de libre espacio para los dipolos resonantes ideales, con una pérdida de balún de 0,5 Db (para cada antena).

3. Estos factores de corrección no describen completamente los factores de la antena medidos arriba del suelo, ej., en las alturas de 3 a 4 m, ya que estos factores de antena difieren de los factores de la antena de espacio libre en las frecuencia más bajas. Sin embargo, dentro de los márgenes de error descritos en la tabla C.1, los valores son adecuados para indicar las anomalías del sitio

4. El usuario es advertido acerca de que algunos dipolos de onda larga o antenas con balunes inusuales pueden exhibir características diferentes a las de la antena del párrafo B.5.

5. Los factores de corrección de acoplamiento mutuo para 10 m y 30 m están bajo consideración. Como un procedimiento provisional, se puede evaluar el sitio de prueba considerando que estos factores de corrección sean igual a cero.

APENDICE C

(Informativo)

Base para el criterio de 4 dB para la aceptación del sitio

C.1 General

Este anexo muestra la base para el criterio de aceptación de ± 4 dB, para las mediciones de atenuación del sitio normalizado requerido en el párrafo A.2 del apéndice A.

C.2 Análisis de Errores

El análisis de errores en la tabla C.1 aplica a los métodos de medición de atenuación del sitio normalizado dado en el párrafo A.2 del apéndice A. Los errores totales estimados son la base para el criterio de aceptación de ± 4 dB del sitio, que consta de una imprecisión aproximada de 3 dB, y 1 dB adicional para las imperfecciones del sitio.

La acumulación de errores en la tabla C.1 no incluye las imprecisiones en la estabilidad de la amplitud del generador de señal, del generador de seguimiento o cualquier amplificador que pueda ser usado, no incluye los errores potenciales en la técnica de medición. El nivel de salida de la mayoría de los generadores de seguimiento de señal derivará dependiendo del tiempo y temperatura, y la ganancia de la mayoría de los amplificadores derivarán cuando la temperatura cambie. Es imperativo que estas fuentes de error se mantengan en una cantidad insignificante o que sean corregidas al hacer las mediciones, de otro modo, el sitio puede fallar al cumplir con el criterio de aceptación debido a problemas con la instrumentación.

Tabla C.1.- Acumulación de Errores

Causa de error	Método de medición	
	Método discreto dB	Método para el barrido de frecuencia dB
Factor de antena (Tx)*	± 1	± 1
Factor de antena (Rx)*	± 1	± 1
Vóltmetro	0	$\pm 1,6^{**}$
Atenuador	± 1	0
Imperfecciones del sitio	± 1	± 1
Totales	± 4	$\pm 4,6$
* En las frecuencias superiores a 800 MHz, los errores AF pueden aproximarse a $\pm 1,5$ dB.		
** De las instrucciones de operación		

Por ejemplo, de las instrucciones de operación para algunos analizadores de espectro automáticos, si se hace todo para remover o compensar cada error potencial tanto como sea posible, los errores de amplitud restantes son:

- 1) $\pm 0,2$ dB de imprecisión del calibrador,
- 2) $\pm 1,0$ dB de linealidad de respuesta de frecuencia,
- 3) $\pm 1,0$ dB para la conmutación del atenuador de entrada,
- 4) $\pm 0,4$ dB de imprecisión sobre la ganancia RF y en frecuencia intermedia.

Esto da un error total potencial de $\pm 2,6$ dB. Esto no incluye la derivación de temperatura de $\pm 0,05$ dB/K. En práctica, cuando se ejecutan las mediciones del tipo de sustitución, los errores asociados con la linealidad de la respuesta de frecuencia y la conmutación del atenuador de entrada son usualmente 1 dB menos fiables, de modo que la banda total de error para el analizador de espectro que utiliza un voltímetro en dos terminales es $\pm 1,6$ dB o menos, este valor es usado en la tabla C.1.

La mayoría de los atenuadores tienen una precisión absoluta muy inferior, pero algunos son mejores. La acumulación total de error podría ser incrementada o disminuida en mediciones discretas. Si se usa un atenuador externo con el analizador de espectro automático en las mediciones de frecuencia de barrido, esta acumulación de error también es incrementada.

Estas acumulaciones de error no contienen errores inducidos de tiempo y temperatura de las ganancias, los niveles de salida, o respuestas de amplitud del equipo de prueba. Dichos errores pueden existir y los pasos que deben tomarse para evitarlos haciendo las mediciones tan rápido como sea posible.

En la práctica, los errores contados, indicados arriba, raramente están todos en la misma dirección. Un sitio bien construido y bien situado que cumpla con el criterio de ± 4 dB puede permitir actualmente una variación de anomalía en el sitio, superior a ± 1 dB del valor ideal.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736785, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736785, y

RESULTANDOS

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736785, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional innominado, con una superficie de 00-05-91 (cero hectáreas, cinco áreas, noventa y una centiáreas), localizado en el Municipio de Suchiate del Estado de Chiapas.
- 20.- Que con fecha 18 de septiembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713542, de fecha 28 de octubre de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 38 minutos, 14 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 10 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Jesús y zona federal del río Suchiate

AL SUR: Petronila Hernández Soliz

AL ESTE: Zona federal del río Suchiate

AL OESTE: Ejido Jesús

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 40., 50. fracción XIX, 60. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de octubre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el

número 713542, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-05-91 (cero hectáreas, cinco áreas, noventa y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 38 minutos, 14 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 10 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Jesús y zona federal del río Suchiate

AL SUR: Petronila Hernández Soliz

AL ESTE: Zona federal del río Suchiate

AL OESTE: Ejido Jesús

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-05-91 (cero hectáreas, cinco áreas, noventa y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de octubre de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736786, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736786, y

RESULTANDOS

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736786, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional innominado, con una superficie de 00-90-16 (cero hectáreas, noventa áreas, dieciséis centiáreas), localizado en el Municipio de Suchiate del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 17 de septiembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713543, de fecha 28 de octubre de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 37 minutos, 59 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 10 minutos, 22 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Jesús y Rodolfo Hernández Méndez

AL SUR: Ejido Jesús y zona federal del río Suchiate

AL ESTE: Rodolfo Hernández Méndez y zona federal del río Suchiate

AL OESTE: Ejido Jesús

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de octubre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713543, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-90-16 (cero hectáreas, noventa áreas, dieciséis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 37 minutos, 59 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 10 minutos, 22 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Jesús y Rodolfo Hernández Méndez

AL SUR: Ejido Jesús y zona federal del río Suchiate

AL ESTE: Rodolfo Hernández Méndez y zona federal del río Suchiate

AL OESTE: Ejido Jesús

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-90-16 (cero hectáreas, noventa áreas, dieciséis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de octubre de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.6225 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 16 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad

Héctor Helú Carranza

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.86	Personas físicas	3.78
Personas morales	3.86	Personas morales	3.78
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.02	Personas físicas	3.78

Personas morales	4.02	Personas morales	3.78
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.17	Personas físicas	3.99
Personas morales	4.17	Personas morales	3.99

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 16 de abril de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 16 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad
Héctor Helú Carranza
Rúbrica.

Subgerente de Proyectos A
Maximino Chávez Sandoval
Rúbrica.

(R.- 177387)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.3800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 16 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad
Héctor Helú Carranza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

FINANCIERA RURAL

ESTATUTO Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

El Consejo Directivo, en su sesión correspondiente al 28 de marzo de 2003, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

TITULO I

DE LA ORGANIZACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La Financiera Rural es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido conforme a su Ley Orgánica, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2002.

ARTICULO 2.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirán la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y unidades administrativas que integran la Financiera Rural.

ARTICULO 3.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

- I. Ley, la Ley Orgánica de la Financiera Rural;
- II. Financiera, la Financiera Rural;
- III. Consejo, el Consejo Directivo;
- IV. Director General, el Director General de la Financiera Rural;
- V. Estatuto, el presente Estatuto Orgánico;
- VI. Intermediarios Financieros Rurales, a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular; a las uniones de crédito y almacenes generales de depósito a que se refiere la ley de la materia, y los demás intermediarios financieros que determine la legislación vigente, así como aquellos que acuerde el Consejo y coadyuven al cumplimiento del objeto de la Financiera, cuyo acuerdo respectivo se publique en el **Diario Oficial de la Federación**, y
- VII. Productor o Productores, a las personas físicas o morales incluyendo aquellas comprendidas en las Leyes Agraria y de Aguas Nacionales que se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o a cualquier otra actividad económica vinculada al medio rural.

ARTICULO 4.- La Financiera Rural tiene por objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

ARTICULO 5.- El patrimonio de la Financiera se integrará de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 6.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Financiera contará con las siguientes unidades administrativas, que para efectos enunciativos se dividirán como a continuación se establece:

- I. Consejo Directivo.
- II. Dirección General.
- III. Comités de la Financiera.
- IV. Direcciones Generales Adjuntas.
- V. Direcciones Ejecutivas.
- VI. Subdirecciones.
- VII. Coordinaciones Regionales.
- VIII. Agencias.
- IX. Módulos.

Las unidades administrativas mencionadas, salvo por las señaladas en los numerales I y III, tendrán adscritas otras áreas y el personal necesario para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 7.- La Financiera tendrá su domicilio en el Distrito Federal, el cual se ubicará en el sitio que designe el Director General.

Los domicilios de las Coordinaciones Regionales y Agencias serán determinados por los Coordinadores Regionales en la localidad que para el efecto haya designado el Consejo a propuesta del Director General.

TITULO II DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 8.- El Consejo estará integrado por los siguientes consejeros:

- I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- II. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- III. El Secretario de la Reforma Agraria;
- IV. El Gobernador del Banco de México;
- V. El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;
- VI. El Subsecretario de Fomento a los Agronegocios de la Secretaría de Agricultura;
- VII. El Director General de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda;
- VIII. El Director General de Agroasemex, S.A.;
- IX. El Director General de los fideicomisos instituidos en el Banco de México en relación con la agricultura;
- X. Dos representantes de la Confederación Nacional Campesina;
- XI. Un representante de la Confederación Nacional de Propietarios Rurales;
- XII. Un representante del Consejo Nacional Agropecuario;
- XIII. Un representante del Congreso Agrario Permanente, y
- XIV. Un consejero independiente designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la misma.

El Director General de la Financiera podrá asistir a las sesiones teniendo derecho a voz pero no a voto, pudiéndose hacer acompañar por los servidores públicos de la Financiera que considere pertinente.

El Comisario Propietario y/o suplente podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

El Consejo podrá autorizar, a propuesta del Director General, la asistencia de invitados, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto.

ARTICULO 9.- Cada consejero propietario designará a su suplente. En el caso de los servidores públicos, sus suplentes deberán ocupar, por lo menos, el nivel de director general de la Administración Pública Centralizada, o su equivalente.

El consejero independiente no tendrá suplente y deberá asistir, cuando menos, al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio. En caso contrario y de no justificarse las ausencias debidamente en opinión del Consejo, la Secretaría de Hacienda procederá a hacer una nueva designación.

ARTICULO 10.- El Consejo será presidido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y en su ausencia será presidido por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. En ausencia de ambos, presidirá el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 11.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria de manera bimestral. El Presidente podrá convocar a sesión ordinaria o extraordinaria cuando lo estime necesario, así como a petición de la mayoría de los consejeros o del Director General a través del Secretario del Consejo.

ARTICULO 12.- La convocatoria para las sesiones, deberá enviarse con cinco días hábiles de anticipación, a la fecha señalada para la reunión; con la finalidad de que los consejeros conozcan con toda oportunidad los temas que deberán de tratarse en la sesión. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá hacerse con por lo menos tres días hábiles de anticipación.

El Consejo sesionará validamente con la asistencia de por lo menos ocho de sus integrantes de los cuales, cinco deberán tener la calidad de servidores públicos, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente del Consejo o su suplente.

ARTICULO 13.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los votos de los presentes. Todos los integrantes del Consejo deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado comunicará tal circunstancia al Presidente del Consejo, lo cual se asentará en el acta respectiva.

En caso de empate, quien actúe como Presidente en la sesión decidirá con voto de calidad.

Los consejeros se obligan a tratar los asuntos que se discutan en el Consejo como información confidencial por lo que no podrán divulgar dicha información de manera pública. Asimismo, los consejeros se obligan a no utilizar la información confidencial para cualquier otra finalidad distinta a la establecida en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTICULO 14.- El Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar el Estatuto Orgánico, así como la demás normativa necesaria para el funcionamiento de la Financiera, a propuesta del Director General;
- II. Aprobar el programa institucional de la Financiera;
- III. Aprobar anualmente sus estimaciones de ingresos, sus programas operativo y financiero y su presupuesto general de gastos e inversión, así como los requerimientos de transferencias o subsidios de la Financiera, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Ejecutivo Federal;
- IV. Establecer el porcentaje respecto del promedio anual del saldo de la cartera crediticia del año anterior para el gasto de administración y operación, procurando en el mediano plazo la autosuficiencia financiera de la Entidad;
- V. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Financiera y autorizar la publicación de los mismos;
- VI. Determinar las políticas generales sobre tasas de interés, plazos, garantías y demás características de las operaciones de la Financiera, orientadas a preservar y mantener los recursos de su patrimonio;
- VII. Constituir los comités de Operación, de Crédito, de Administración Integral de Riesgos, el de Recursos Humanos y de Desarrollo Institucional de la Financiera, así como los demás que considere necesarios;
- VIII. Dictar las reglas de operación para el funcionamiento de los comités señalados en la fracción anterior, así como aprobar los informes que éstos presenten;
- IX. Nombrar al Secretario y Prosecretario del Consejo, a propuesta del Presidente del Consejo, de entre los servidores públicos de la Financiera;

- X. Nombrar, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Financiera que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, a sus delegados fiduciarios y a los titulares de las coordinaciones regionales;
- XI. Determinar a los intermediarios, distintos a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, a las sociedades financieras populares, a las uniones de crédito y almacenes generales de depósito, para ser considerados como Intermediarios Financieros Rurales;
- XII. Aprobar los lineamientos del Comité de Operación para el otorgamiento de los préstamos o créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 9o. de la Ley, cuidando que en todo momento las instancias encargadas del otorgamiento del crédito estén separadas de las que lo promueven;
- XIII. Fijar la cantidad máxima para el otorgamiento de préstamos o créditos, conforme a la fracción II del artículo 9o. de la Ley;
- XIV. Autorizar el otorgamiento de préstamos o créditos complementarios a que se refiere la fracción III del artículo 9o. de la Ley;
- XV. Aprobar los montos globales de préstamos o créditos a los Intermediarios Financieros Rurales, así como los lineamientos del Comité de Operación;
- XVI. Aprobar los lineamientos del Comité de Operación para la recuperación y liquidación, reestructuración, quitas y quebrantos, de los préstamos o créditos otorgados por la Financiera;
- XVII. Autorizar la aplicación de las reservas que constituya la Financiera;
- XVIII. Determinar los términos y condiciones para la aplicación y, en su caso, enajenación, de los bienes que la Financiera reciba en pago por las operaciones que celebre;
- XIX. Autorizar las políticas para la celebración de fideicomisos, mandatos y comisiones relacionados con el objeto de la Financiera;
- XX. Aprobar los lineamientos conforme a los cuales la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría a los Productores, para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales;
- XXI. Aprobar las políticas generales y autorizar la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de colaboración con los sectores social y privado, para los efectos de su objeto;
- XXII. Aprobar las reglas de operación de los programas que en materia de financiamiento rural se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XXIII. Autorizar el establecimiento, reubicación y cierre de coordinaciones regionales y agencias en el territorio nacional, a propuesta del Director General, conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley;
- XXIV. Autorizar, con sujeción a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda en la materia, la estructura orgánica básica, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos, tomando en cuenta las condiciones del mercado laboral imperante en el ámbito financiero; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de

selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores de la Financiera, a propuesta del Director General, oyendo la opinión del Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, como excepción a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIV, y 37 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XXV. Aprobar las reglas de operación del fondo a que se refiere el último párrafo del artículo 22 de la Ley, a propuesta del Director General;

XXVI. Aprobar los programas anuales de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, que la Financiera requiera para el cumplimiento de su objeto, así como las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables;

XXVII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes semestrales que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los comisarios;

XXVIII. Conocer y resolver aquellos asuntos que someta a su consideración el Director General;

XXIX. Conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten, y

XXX. Las demás que la ley señala.

ARTICULO 15.- El Secretario del Consejo Directivo, tendrá derecho a voz en las sesiones y podrá ejercer indistintamente las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la convocatoria y elaborar el orden del día de las sesiones atendiendo a las propuestas que les formulen los miembros del Consejo y el Director General;
- II. Preparar y enviar a los integrantes del Consejo la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en las sesiones con la anticipación debida;
- III. Pasar lista de asistencia, verificar el quórum legal en las sesiones de Consejo y someter las actas a la aprobación de los integrantes del Consejo Directivo;
- IV. Levantar las actas de las sesiones, mismas que deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario o por el Prosecretario y deberán asentarse en el libro que para tal efecto se lleve;
- V. Coordinar con las unidades administrativas o áreas responsables, el seguimiento a los acuerdos del Consejo e informar a los consejeros sobre los avances que de ellos se tengan, de conformidad con la información que proporcionen las distintas unidades administrativas o áreas responsables;
- VI. Expedir las certificaciones de los acuerdos aprobados por el Consejo; así como las copias certificadas de las actas del Consejo, una vez que se encuentren debidamente firmadas, y
- VII. Las demás que expresamente les asigne el Consejo.

CAPITULO II DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 16.- Corresponde al Director General el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. En el ejercicio de sus atribuciones de representante legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Financiera. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, previa autorización expresa del Consejo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- III. Actuar como delegado fiduciario general;
- IV. Presentar al Consejo las propuestas que, conforme a la Ley, correspondan efectuar a los comités de la Financiera;
- V. Proponer al Consejo el nombramiento de los servidores públicos de la Financiera que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, así como a sus delegados fiduciarios;
- VI. Someter a la autorización del Consejo el establecimiento, reubicación y cierre de coordinaciones regionales y agencias en el territorio nacional;
- VII. Autorizar el establecimiento, reubicación y cierre de módulos en territorio nacional;
- VIII. Someter a consideración y aprobación del Consejo las reglas de operación del fondo a que se refiere el último párrafo del artículo 22 de la Ley;
- IX. Presentar anualmente al Consejo los programas operativo y financiero, las estimaciones de ingresos anuales y el presupuesto de gastos e inversión para el ejercicio siguiente, en el que se deberán incorporar los requerimientos presupuestarios para la Financiera, los cuales deberán contemplarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- X. Nombrar a los servidores públicos de la Financiera, distintos de los señalados en la fracción V anterior;
- XI. Remover a los servidores públicos y empleados de la Financiera;
- XII. Designar el domicilio de la Financiera en el Distrito Federal y ordenar su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.
- XIII. Instruir la constitución de comités internos de trabajo distintos a los contemplados por los artículos 37 y 38 de la Ley, integrados por servidores públicos de la Financiera, a efecto de que lleven a cabo tareas definidas por el propio Director General en materias específicas, de conformidad con las necesidades operativas y sustantivas de la propia Institución;
- XIV. Rendir al Consejo informes semestrales, con la intervención que corresponda a los comisarios;
- XV. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines de la Financiera, y
- XVI. Las demás que le atribuya el Consejo y la Ley.

Las facultades del Director General previstas en las fracciones III, IV, V, VI, VII y X de este artículo serán indelegables.

ARTICULO 17.- La Unidad Integral de Riesgos estará adscrita orgánicamente de manera directa a la Dirección General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la metodología para identificar, medir, monitorear e informar los riesgos cuantificables que enfrenta la Institución en sus operaciones;
- II. Vigilar que la administración de riesgos sea integral y considere los riesgos en que incurre la Institución dentro de sus diversas líneas y unidades de negocio;
- III. Proponer la metodología para definir los límites por línea y unidad de negocio y por tipo de riesgo y vigilar su cumplimiento;
- IV. Informar al Comité de Riesgos sobre la exposición global y por tipo de riesgo de la Institución;
- V. Investigar y documentar las causas que originan desviaciones a los límites de exposición al riesgo, y
- VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Política de Crédito y Riesgo.

CAPITULO III

DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS

ARTICULO 18.- Los Directores Generales Adjuntos tendrán las siguientes funciones:

- I. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia, e informarle sobre el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Preparar los asuntos de su competencia que el Director General deba someter a la consideración y aprobación del Consejo;
- III. Planear, formular, dirigir y evaluar los programas de trabajo de sus respectivas competencias y los programas específicos que determinen las disposiciones legales aplicables, así como de las unidades administrativas adscritas, conforme a las políticas y lineamientos que determinen el Consejo y el Director General;
- IV. Efectuar, a través de las unidades administrativas a su cargo, las gestiones correspondientes para la contratación de terceros especializados, asesores, peritos, consultores, así como la realización de estudios e investigaciones, que coadyuven con sus objetivos en el ámbito de su competencia;
- V. Atender y resolver los requerimientos, consultas y solicitudes que les formulen en el ámbito de su competencia, el Consejo, el Director General o las autoridades competentes;
- VI. Acordar con los subalternos de su adscripción los asuntos de su competencia;
- VII. Constituir grupos de trabajo cuando existan asuntos de la competencia de dos o más direcciones generales adjuntas;
- VIII. Desempeñar las comisiones y demás funciones que les encomiende en forma directa el Director General;
- IX. Instrumentar, dentro del área de su competencia, la política institucional de cumplimiento normativo que dicte la Financiera y asegurar su cumplimiento mediante la debida comunicación de la misma a los servidores públicos de la Institución, así como mediante la capacitación de los servidores públicos en dicha materia; fomentar la cultura del cumplimiento normativo y optimizar la relación de la Financiera Rural con los entes que la regulan;

- X. Solicitar la información relacionada al ejercicio de sus atribuciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, así como a los particulares;
- XI. Procurar que dentro del ámbito de su competencia que los servidores públicos a su cargo otorguen la debida atención a las áreas respectivas con el objeto de optimizar la operación de la Financiera;
- XII. Participar en los comités que apruebe el Consejo o en los comités internos de trabajo en los que sean convocados;
- XIII. Representar al Director General en los asuntos administrativos que le encomiende;
- XIV. Representar a la Financiera, en el ámbito de su competencia, ante organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por acuerdo del Director General, y
- XV. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 19.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo y de los Comités en que sea designado Secretario en aquellos asuntos que sean de interés para el Director General;
- II. Diseñar y coordinar la política de relaciones interinstitucionales con las dependencias y entidades de la administración pública federal, los poderes legislativo y judicial, los representantes de los diversos órganos de gobierno, así como con los sectores privado y social;
- III. Coordinar las políticas de comunicación social de la Financiera Rural;
- IV. Desarrollar las actividades tendentes a coordinar y dar seguimiento al interior de la Financiera al Programa de Metas Presidenciales;
- V. Representar al Director General en los asuntos administrativos que le encomiende, y
- VI. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomienden el Director General o el Consejo Directivo.

ARTICULO 20.- Corresponde al Subdirector de Desarrollo Institucional:

- I. Efectuar las actividades que permitan vincular a la Financiera con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; comisiones intersecretariales y equivalentes; poderes legislativo y judicial; gobiernos de las entidades federativas; gobiernos municipales; organismos académicos y empresariales de los sectores privado y social; organizaciones de productores; y organismos internacionales a fin de enriquecer las políticas relacionadas con el objeto de la Financiera;
- II. Diseñar un sistema de seguimiento de información, así como de comunicación social de la Financiera;
- III. Atender las peticiones de información y aclaraciones que soliciten directamente los ciudadanos o presenten a través de las demás dependencias y entidades;
- IV. Coordinar las actividades de comunicación y seguimiento de información de la Financiera, y

- V. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende el Secretario Técnico.

ARTICULO 21.- Corresponde al Prosecretario del Consejo coadyuvar con el Secretario en el seguimiento de los acuerdos que tome el Consejo Directivo y suplirlo en sus ausencias, en cuyo caso tendrá las mismas facultades señaladas en el artículo catorce anterior.

ARTICULO 22.- Corresponde a la Dirección General Adjunta Jurídica:

- I. Definir y dirigir las políticas y lineamientos que garanticen la legalidad y seguridad en los procesos jurídicos de la Financiera Rural;
- II. Representar y defender en materia contenciosa a la Institución ante instancias judiciales y administrativas, a fin de proteger sus intereses jurídicos y patrimoniales;
- III. Planear y coordinar el apoyo en la compilación, análisis y divulgación de la legislación y normatividad relacionada con la operación y funcionamiento de la Financiera Rural;
- IV. Organizar la promoción de la protocolización de actas, otorgamiento y revocación de poderes de los servidores públicos de la Institución;
- V. Coordinar la instrumentación de políticas y procedimientos para la prevención de riesgos en materia legal para la Institución;
- VI. Coordinar el apoyo corporativo a las unidades administrativas de la Institución;
- VII. Dirigir la asesoría y el apoyo jurídico que se otorga a las Unidades Administrativas;
- VIII. Dentro de su esfera de atribuciones, suplir al Director General de la Financiera en el cumplimiento de las obligaciones que tengan término;
- IX. Dirigir, coordinar y supervisar el proceso jurídico y administrativo fiduciario, para una adecuada selección, aceptación y administración de negocios fiduciarios, así como en la prestación de la actividad valuatoria;
- X. Llevar a cabo la coordinación técnica con las unidades jurídicas de las Coordinaciones Regionales, a efecto de lograr uniformidad en la defensa de los intereses de la Institución, y
- XI. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que le encomienden el Director General o el Consejo Directivo.

ARTICULO 23.- Corresponde al Director Ejecutivo Contencioso:

- I. Definir, coordinar, instrumentar, dar seguimiento, controlar y evaluar la defensa de los intereses de la Institución en todo tipo de controversia administrativa y judicial;
- II. Definir los criterios, políticas y bases para la representación y defensa judicial de la Institución en todo tipo de controversias judiciales;
- III. Brindar apoyo técnico jurídico a la Financiera Rural para la defensa de sus intereses en asuntos de naturaleza contenciosa;
- IV. Coordinar, supervisar y evaluar las labores de defensa de los intereses de la Institución en todo tipo de controversia judicial;
- V. Fungir como titular de la unidad de consultas y reclamaciones de usuarios de la Financiera Rural;
- VI. Coadyuvar en la contratación de servicios de abogados externos para la defensa de los intereses de la Financiera Rural, autorizar el pago de

honorarios por servicios brindados por despachos externos y autorizar los gastos judiciales de la Financiera Rural, y

- VII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico.

ARTICULO 24.- Corresponde al Director Ejecutivo Corporativo y Normativo:

- I. Dirigir y apoyar en el desarrollo del análisis, interpretación y consulta de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II. Evaluar y sancionar los lineamientos para la función jurídica de la Financiera Rural;
- III. Elaborar los contratos y convenios típicos y atípicos y sancionar los que presenten las diferentes áreas de la Financiera Rural, así como aquellos en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública y organismos de los sectores social y privado;
- IV. Planear y aplicar políticas y procedimientos para la administración del riesgo legal, promoviendo que los contratos y convenios en los que participe la Institución, prevengan vicios en la celebración de operaciones;
- V. Coordinar las actividades de compilación, análisis y divulgación jurídica, normativa y corporativa de la Financiera Rural;
- VI. Coordinar el trámite ante fedatario público para la protocolización, cotejo y certificación de documentos, formalización y revocación de poderes que otorga la Financiera Rural;
- VII. Otorgar apoyo jurídico y asesoría al Consejo Directivo, así como a las diversas unidades administrativas de la Financiera Rural;
- VIII. Controlar y coordinar las acciones jurídico corporativas y ser el conducto de la Financiera Rural para rendir los informes que en materia corporativa sean requeridos por las autoridades competentes con domicilio en la Ciudad de México, y
- IX. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico.

ARTICULO 25.- Corresponde al Subdirector Fiduciario:

- I. Definir y promover la estrategia para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad fiduciaria y de avalúos en la Financiera Rural;
- II. Emitir las políticas para la contratación y administración del servicio fiduciario y de avalúos;
- III. Proponer y recomendar lineamientos generales en materia de promoción y contratación fiduciaria, para que a través de ésta se generen ingresos que contribuyan a los resultados de la Institución;
- IV. Vigilar que se proporcione una adecuada atención a la clientela fiduciaria y valuatoria, para mantener una buena imagen de la Institución;
- V. Proponer los procedimientos de supervisión en el desarrollo de las actividades en materia fiduciaria y valuatoria;
- VI. Definir las actividades para el cumplimiento exacto de los fines de los negocios fiduciarios que se manejan en la Financiera Rural y se adecuen en su caso a la normatividad de servicios fiduciarios;
- VII. Proponer la normatividad referente a la gestión y administración de avalúos así como la relativa a los peritos valuadores externos;

- VIII. Promover el cumplimiento de las disposiciones de la CNBV en materia de fideicomisos y avalúos, y
- IX. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico.

ARTICULO 26.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Programas y Operación:

- I. Proponer las estrategias de atención de los segmentos del mercado objetivo;
- II. Dar seguimiento a la operación y desarrollo de las coordinaciones regionales y agencias;
- III. Coadyuvar con las unidades administrativas correspondientes el desarrollo del programa operativo anual;
- IV. Instrumentar las acciones que permitan supervisar que las operaciones de crédito cumplan con los lineamientos que para tal efecto hayan sido establecidos por los órganos facultados para el otorgamiento de crédito;
- V. Proponer la creación, diseño y adecuación de programas y productos de crédito, de acuerdo a las necesidades del mercado y objetivos de la Institución;
- VI. Coordinar las actividades de administración y operación de crédito, y
- VII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables así como aquellas que le encomienden el Director General o el Consejo Directivo.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación:

- I. Supervisar que las operaciones de crédito, previo a su registro y aplicación cumplan con los términos y condiciones establecidos por los órganos facultados;
- II. Proponer los lineamientos para el registro resguardo y custodia de la documentación legal, de garantías y valores que respaldan los créditos autorizados;
- III. Supervisar periódicamente que las agencias designadas, cuenten en el guardavalores con la documentación original que respalde la operación de los créditos;
- IV. Supervisar que sean procesadas las operaciones de crédito de la mesa de control;
- V. Supervisar la verificación, autorización y liberación de recursos;
- VI. Supervisar la aplicación de la concentración de recursos recibidos, y
- VII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Programas y Operación.

ARTICULO 28.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos:

- I. Proponer la creación, diseño y adecuación de programas y productos de crédito, de acuerdo a las necesidades del mercado y objetivos de la Institución;
- II. Supervisar la implantación de los programas de colocación diseñados en conjunto con el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, con Intermediarios Financieros Rurales, así como los programas de microcrédito, a través de los distintos procesos y productos de crédito que ofrece la Financiera Rural;

- III. Supervisar la creación, diseño y adecuación de productos de crédito o garantía, de acuerdo a las necesidades del mercado y objetivos de la Institución;
- IV. Elaborar en coordinación con otras áreas de la institución, en su caso, estudios que propicien mejores condiciones de mercado y la conveniencia de operar nuevos productos y servicios, que permitan a la Institución ofrecer un servicio integral y competitivo;
- V. Instrumentar los programas específicos que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en los que se podrán incluir programas de tasa preferenciales, así como coordinarse con instancias que aporten capital de riesgo para el apoyo de diversos proyectos vinculados con el objeto de la Financiera, y
- VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Programas y Operación.

ARTICULO 29.- Corresponde a la Subdirección de Mesa de Control:

- I. Vigilar que la documentación legal y de garantías que respaldan los créditos autorizados, estén apegados a la normatividad tanto en forma como en contenido, y supervisar que periódicamente las agencias designadas, cuenten en el guardavalores con la documentación original que respalde la operación de diversos créditos;
- II. Supervisar que la solicitud de la operación de crédito se apegue a los términos y condiciones aprobados por las instancias facultadas, y
- III. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Programas y Operación.

ARTICULO 30.- Corresponde a la Subdirección de Operación Crediticia:

- I. Verificar y liberar la dispersión de recursos;
- II. Verificar la aplicación de la concentración de los recursos recibidos;
- III. Conciliar las cifras de cartera con la contabilidad institucional así como definir los perfiles de usuarios para la operación;
- IV. Procesar las operaciones de crédito que le envíe la mesa de control;
- V. Definir, operar y administrar la base de datos de cartera institucional manteniendo relación con la mesa de control, y
- VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Programas y Operación.

ARTICULO 31.- Corresponde a la Subdirección de Seguimiento de Procesos:

- I. Generar informes de manera sistemática sobre el estado que guarda la cartera crediticia total de la Institución;
- II. Informar a las instancias superiores y órganos de control, de los resultados sobre la recuperación del crédito;
- III. Generar indicadores de gestión de la cartera de crédito de la Institución para las instancias superiores;
- IV. Diseñar y coordinar los reportes de seguimiento de las coordinaciones regionales y de las agencias así como establecer los mecanismos de comunicación con las mismas para mantenerlas informadas de su situación;

- V. Dar seguimiento a las líneas de negocio y a los costos de operación de las diferentes unidades de gestión de la Institución;
- VI. Generar los reportes de información para entregar a las autoridades, y
- VII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Programas y Operación.

ARTICULO 32.- Corresponde a la Subdirección de Programas de Crédito:

- I. Diseñar y proponer programas de crédito, de acuerdo a las necesidades del mercado y objetivos de la Institución;
- II. Elaborar y dar seguimiento a los programas específicos que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en los que se podrán incluir programas de tasa preferenciales, así como coordinarse con instancias que aporten capital de riesgo para el apoyo de diversos proyectos vinculados con el objeto de la Financiera;
- III. Establecer y supervisar los programas de crédito al sector rural;
- IV. Llevar a cabo la implantación de los programas diseñados con el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, con Intermediarios Financieros Rurales, así como los programas de microcrédito, a través de los distintos procesos y productos de crédito que ofrece la Financiera Rural;
- V. Implantar los programas de crédito al sector rural;
- VI. Establecer los mecanismos de retroalimentación a través de las Coordinaciones Regionales para conocer las necesidades de la clientela a fin de modificar o diseñar programas acordes a las necesidades del mercado objetivo;
- VII. Elaborar y dar seguimiento a los programas específicos que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en los que se podrán incluir programas de tasa preferenciales; así como coordinarse con instancias que aporten capital de riesgo para el apoyo de diversos proyectos vinculados con el objeto de la Financiera, y
- VIII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Programas y Operación.

ARTICULO 33.- Corresponde a la Subdirección de Diseño de Productos:

- I. Diseñar, proponer e implantar los productos de crédito, de acuerdo a las necesidades del mercado y objetivos de la Institución;
- II. Establecer los mecanismos de retroalimentación a través de las Coordinaciones Regionales para conocer las necesidades de la clientela a fin de modificar o diseñar estrategias, productos y servicios acorde a las necesidades de nuestro mercado;
- III. Coordinar la investigación de campo a fin de conocer los movimientos y tendencias del sector en la oferta de productos y servicios; coordinar la investigación de campo que permita un continuo monitoreo de la rentabilidad de los productos y servicios que ofrece la Institución a su clientela, y
- IV. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Programas y Operación.

ARTICULO 34.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Política de Crédito y Riesgo:

- I. Establecer y difundir las políticas de crédito;

- II. Formalizar, difundir y vigilar los criterios con los que se analicen, resuelvan y otorguen los créditos solicitados;
- III. Cuidar la calidad del proceso y de las operaciones de crédito a fin de que se ejecuten de manera eficiente y con los tiempos y calidad definidos;
- IV. Verificar que los diferentes procesos de crédito se ejecuten de manera eficiente y con los tiempos y calidad definidos;
- V. Cuidar que se satisfagan los criterios para el correcto flujo de trabajo operativo;
- VI. Coordinar la relación con las Sociedades de Información Crediticia y vigilar que se mantenga actualizada la información y operación de la base de datos histórica de los acreditados;
- VII. Coordinar el Comité Integral de Riesgos, así como cuidar que sus recomendaciones en cuanto a riesgo operativo, de crédito, legal y financiero sean atendidas por las áreas correspondientes, y
- VIII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomienden el Director General o el Consejo Directivo.

ARTICULO 35.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Política y Normatividad:

- I. Supervisar el cumplimiento del Manual de Políticas y Normas de Crédito;
- II. Administrar las instancias de aprobación de crédito;
- III. Definir los modelos de calificación y evaluación de riesgos así como su metodología de ajuste;
- IV. Dar seguimiento a los procesos de crédito a fin de cuidar la calidad de los mismos, la oportunidad y el desempeño de los promotores de crédito;
- V. Elaborar y proponer la normatividad de crédito así como sus actualizaciones;
- VI. Vigilar el correcto funcionamiento del sistema operativo de crédito en los programas masivos de aprobación de crédito en el proceso estandarizado, y
- VII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Política de Crédito y Riesgo.

ARTICULO 36.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Promoción:

- I. Controlar, establecer, elaborar, coordinar, dirigir y validar los programas, planes, proyectos, acciones y compromisos tendentes a la creación y constitución de nuevos intermediarios financieros rurales;
- II. Apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores, para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como promover su organización;
- III. Apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales;
- IV. Administrar los recursos para actividades de capacitación, organización y asesoría a los productores e intermediarios financieros rurales que para este fin se asignen en el Presupuesto de la Financiera;

- V. Promover ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y el financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural, y
- VI. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del área de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomienden el Director General o el Consejo Directivo.

ARTICULO 37.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento:

- I. Diseñar, coordinar y dirigir los programas, planes, proyectos, y acciones tendientes a la constitución de nuevos intermediarios financieros rurales;
- II. Diseñar estrategias de promoción y difusión para que las nuevas entidades operen bajo las sanas prácticas de intermediación financiera;
- III. Diseñar programas y esquemas de asesoría y capacitación a productores e Intermediarios Financieros Rurales, así como a los productores que decidan constituirse como intermediarios financieros rurales para la utilización óptima de los recursos crediticios, y
- IV. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del área de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Promoción.

ARTICULO 38.- Corresponde a la Subdirección de Atención a Intermediarios Financieros Rurales:

- I. Supervisar y aplicar programas de atención a los intermediarios financieros y productores rurales;
- II. Coordinar y dirigir los programas de asesoría y capacitación tanto a productores como a intermediarios financieros rurales ya constituidos; así como coordinar y supervisar la asesoría y capacitación a productores interesados en constituir una nueva intermediaria financiera rural;
- III. Coordinar y supervisar la asesoría y capacitación a productores e intermediarios financieros rurales para el óptimo aprovechamiento de los recursos crediticios, y
- IV. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del área de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Promoción.

ARTICULO 39.- Corresponde a la Subdirección de Fomento a Intermediarias Financieras Rurales:

- I. Detectar oportunidades, entre productores, para promover la creación de nuevos intermediarios financieros rurales, para la mejor utilización de los recursos crediticios;
- II. Promover entre los clientes de la Financiera, la figura de Intermediaria Financiera Rural;
- III. Diseñar esquemas de evaluación que permitan detectar, de manera puntal las fortalezas y debilidades de los candidatos a constituir una intermediaria financiera rural, de tal manera que puedan ofrecerse alternativas para que logren cubrir los requerimientos que establece la normatividad, y
- IV. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del área de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Promoción.

ARTICULO 40.- Corresponde a la Subdirección de Promoción de Proyectos Productivos:

- I. Diseñar programas de detección de oportunidades de negocio en las zonas rurales, con el propósito de definir estrategias de promoción

- ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento de proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural;
- II. Generar vínculos estratégicos con instituciones nacionales e internacionales con posibilidades de invertir en proyectos productivos que impulsen el desarrollo del campo;
 - III. Diseñar planes y programas de cooperación entre instituciones nacionales e internacionales, a fin de intercambiar experiencias, tecnología y capacitación sobre proyectos productivos;
 - IV. Diseñar esquemas y programas de detección de necesidades de financiamiento e inversión a nivel estatal y municipal, con objeto de vincularlos a los programas de instituciones nacionales e internacionales, y
 - V. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del área de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Promoción.

ARTICULO 41.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Administración:

- I. Formular las políticas, lineamientos y procedimientos en materia de administración y desarrollo del personal conforme a la normatividad vigente;
- II. Autorizar y supervisar a las unidades administrativas de la Financiera, el ejercicio de las asignaciones presupuestales correspondientes al capítulo de servicios personales;
- III. Implementar y aplicar las acciones administrativas necesarias para el pago de los salarios y prestaciones del personal adscrito a la Financiera;
- IV. Vigilar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo y de otros instrumentos normativos internos que rigen las relaciones laborales;
- V. Controlar y mantener actualizado el registro de las estructuras orgánicas ocupacionales y salariales de la Financiera y vigilar que sus unidades administrativas se ajusten a las mismas;
- VI. Representar a la Financiera ante las autoridades laborales, así como ante diversas instituciones de seguridad social y empresas que permitan mejorar los beneficios y prestaciones del personal;
- VII. Proponer, previa opinión de la Dirección General Adjunta Jurídica las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a los que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Plantear los lineamientos para la formulación, instrumentación y evaluación de los programas de la Financiera, en materia de adquisiciones de bienes y servicios, de obra pública, de recursos materiales, almacenes y servicios generales, coordinando su integración y seguimiento de ejecución;
- IX. Formular los lineamientos y las normas para regular y realizar la asignación, control, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de todos los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Financiera;
- X. Aplicar las normas en materia de almacenes y supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes, dictaminando, controlando y vigilando su afectación, baja y destino final;

- XI. Realizar las adquisiciones de bienes y contratación de arrendamientos y servicios, así como de obra pública, conforme a la normatividad vigente;
- XII. Normar, dirigir y evaluar a través de lineamientos y políticas el servicio de telefonía, de electricidad y demás servicios generales y de apoyo, así como vigilar su cumplimiento;
- XIII. Controlar y coordinar los servicios de limpieza; vigilancia y seguridad de los inmuebles y sus contenidos, así como los demás bienes y valores de la Financiera, observando la normatividad correspondiente;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las normas y políticas de seguridad que garantice acciones preventivas y correctivas para la salvaguarda de los equipos e instalaciones de cómputo, y los bancos de datos, y
- XV. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del área de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomienden el Director General o el Consejo Directivo.

ARTICULO 42.- Corresponde al Director Ejecutivo de Recursos Humanos:

- I. Prever, integrar y controlar los recursos humanos de la Institución con el propósito de homologar criterios de actuación en incidencias de personal;
- II. Planear y aplicar normas que permitan la selección y contratación de personal calificado que demanden las áreas de la Institución para facilitar su pronta y productiva incorporación, así como para eficientar la operativa de la organización;
- III. Controlar el pago de las remuneraciones y el otorgamiento de las prestaciones que por derecho la Institución otorga a su personal con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los derechos de los trabajadores;
- IV. Evaluar y establecer políticas y procedimientos que permitan una relación laboral formal e informal sana del personal en los centros de trabajo de la Financiera Rural;
- V. Dirigir el proceso de capacitación, actualización o especialización funcional y de actuación del recurso humano de la Institución con el fin de hacer más eficaz y sensible la gestión y el cambio en y con la Financiera Rural;
- VI. Coordinar acciones para analizar, proponer e implantar las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de la Financiera Rural;
- VII. Establecer mecanismos de Descripción y Valuación de Puestos de la Financiera Rural;
- VIII. Planear y definir esquemas centrales de atención especializada hacia organizaciones sindicales de la Institución;
- IX. Planear y fomentar la simplificación operativa-administrativa requerida en la Institución, a través de la reingeniería, organización y métodos aplicada a los procesos y privilegiando los sustantivos, y
- X. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del área de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Administración.

ARTICULO 43.- Corresponde al Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios:

- I. Planear y presentar el programa anual de inversiones físicas de la Financiera en los rubros de bienes muebles e inmuebles, construcciones, obras en proceso, adaptaciones, instalaciones y adquisiciones;
- II. Difundir y controlar la aplicación de políticas de recursos materiales y servicios generales en la Institución;
- III. Dirigir la licitación, adquisición y contratación de servicios a cargo del área de recursos materiales y servicios generales a fin de otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles y cumplir con las demandas de equipo y servicios para la operación;
- IV. Dirigir y evaluar el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como supervisar su operación en la Financiera;
- V. Planear y evaluar las acciones que se deriven de la gestión operativa institucional en materia de comercialización, adjudicación y control de bienes muebles e inmuebles para su posterior regularización, enajenación y optimización de activos;
- VI. Dirigir y programar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Financiera, así como sugerir el aseguramiento de los bienes patrimoniales de la Institución con el propósito de conservarlos en condiciones de uso y recuperación;
- VII. Dar cumplimiento a las disposiciones oficiales respecto a protección civil, así como normar los servicios de seguridad y vigilancia de la Institución;
- VIII. Planear y dirigir el otorgamiento de los servicios generales, transportes, comedores, comunicaciones, correspondencia, archivo y microfilmación de la Institución;
- IX. Dirigir y supervisar el uso y conservación de los equipos de transporte de la Institución con el fin de otorgar el servicio con márgenes de seguridad y funcionalidad;
- X. Conformar y validar los diferentes contratos en el ámbito de su competencia con que cuente la Institución, así como verificar y vigilar los vencimientos y renovaciones, y
- XI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Administración.

ARTICULO 44.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Finanzas y Planeación:

- I. Proponer acciones para conformar el plan estratégico y el programa institucional mediante la realización de evaluaciones internas, así como de diversos análisis operativos, financieros, económicos y sectoriales sobre el propio entorno nacional e internacional para definir la estrategia que seguirá la institución y coadyuvar al logro de sus metas;
- II. Integrar y controlar los procedimientos en la elaboración presupuestal y el seguro y oportuno funcionamiento de los sistemas de información de la institución;
- III. Controlar, establecer, elaborar, coordinar, dirigir y validar los programas, planes, proyectos, acciones y compromisos tendentes a la

- implantación y desarrollo del proceso de planeación estratégica institucional en sus ámbitos financiero y operativo;
- IV. Planear, dirigir y evaluar las normas y políticas presupuestales-contables y sobre sistemas informáticos;
- V. Planear y evaluar los sistemas de información para responder a los requerimientos financieros externos e internos de la Institución, y
- VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomienden el Director General o el Consejo Directivo.

ARTICULO 45.- Corresponde a la Subdirección de Sistemas:

- I. Planear, organizar, controlar e implementar las estrategias de alta dirección en relación a la infraestructura informática y sus actualizaciones tecnológicas;
- II. Planear, organizar controlar e implementar las estrategias de mejora, puesta a punto, adecuaciones y cambios de tecnología del área de informática;
- III. Planear y organizar los servicios de soporte técnico que proporciona el área;
- IV. Planear y organizar la dirección, actualización y crecimiento de las telecomunicaciones;
- V. Planear y organizar el análisis, diseño, construcción, pruebas y puesta en marcha de las adecuaciones a los sistemas aplicativos financieros, presupuestales, contables, administrativos y directivos que se requieran;
- VI. Planear y organizar el mantenimiento y actualización de los sistemas aplicativos de acuerdo a las nuevas necesidades de la operación, así como, a la atención de los diferentes requerimientos informáticos;
- VII. Planear, dirigir y controlar la generación y aplicación de las políticas informáticas de la institución;
- VIII. Planear y organizar la aplicación técnica de los lineamientos de seguridad que garanticen la integridad de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones, así como la salvaguarda de la información Institucional;
- IX. Planear los requerimientos presupuestales de bienes y servicios informáticos;
- X. Planear y organizar los requerimientos de capacitación en materia de informática;
- XI. Planear, organizar y dirigir la operación del centro de cómputo, y
- XII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación y Finanzas.

ARTICULO 46.- Corresponde a la Subdirección de Planeación Financiera:

- I. Establecer el marco de referencia del plan estratégico institucional y aportar elementos de juicio para la planeación, mediante el análisis recurrente de su entorno socioeconómico, financiero y sectorial, así como de las condiciones en que opera;

- II. Dirigir la formulación de lineamientos de política, proyectos y acciones, a fin de apoyar el desarrollo estratégico de las funciones encomendadas a la Institución;
- III. Coordinar la definición y proponer las diversas metodologías relativas al proceso de planeación, para normar y orientar en el sistema la integración de los planes y proyectos;
- IV. Coordinar la integración del plan estratégico institucional;
- V. Coordinar con otras áreas la realización de estudios para determinar zonas potenciales, mejores condiciones de mercado y nuevos productos y servicios financieros, que favorezcan la productividad, rentabilidad y eficiencia de la Institución;
- VI. Planear y dirigir la evaluación institucional y presentar los informes de autoevaluación, y
- VII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación y Finanzas.

ARTICULO 47.- Corresponde a la Subdirección de Contabilidad:

- I. Garantizar el cumplimiento de manera oportuna, de las obligaciones que en materia contable y presupuestal tiene la Institución, de acuerdo a las leyes y normas vigentes;
- II. Mantener el adecuado funcionamiento de los sistemas de información contable y presupuestal para proporcionar la información que requieren las autoridades;
- III. Definir y aplicar las normas y políticas para el registro contable, la elaboración, seguimiento y control presupuestal de acuerdo a las directrices establecidas por las autoridades financieras;
- IV. Establecer los sistemas de información para responder a los requerimientos internos y externos de información, y
- V. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación y Finanzas.

ARTICULO 48.- Corresponde a la Subdirección de Tesorería:

- I. Administrar las necesidades de recursos en moneda nacional y extranjera de la Financiera;
- II. Administrar el fondo de inversión;
- III. Asegurar la nivelación de la posición de la tesorería en moneda nacional y extranjera;
- IV. Administrar el portafolio de inversiones;
- V. Administrar, coordinar, controlar y supervisar el flujo de efectivo en moneda nacional y extranjera, de acuerdo a las estrategias operativas y financieras dictadas por la Dirección Adjunta de Finanzas y Planeación así como en estricto apego a la normatividad establecida, y
- VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Director General Adjunto de Planeación y Finanzas.

CAPITULO IV

DE LAS COORDINACIONES REGIONALES

ARTICULO 49.- Los Coordinadores Regionales tendrán las funciones siguientes:

- I. Promover y ejecutar los productos y programas de crédito con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a las decisiones de la Dirección General y Direcciones Generales Adjuntas;
- II. Cuidar que el proceso de originación, autorización, contratación, disposición y supervisión se realice con oportunidad, a fin de asegurar la calidad en el proceso crediticio;
- III. Coordinar las acciones y resultados de las Agencias de Crédito Rural en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y de recuperación de cartera;
- IV. Coordinar y vincular los diferentes programas con los Gobiernos Estatales y Municipales;
- V. Representar a la Financiera en las comisiones que se le asignen;
- VI. Garantizar la correcta integración de los expedientes de crédito y la custodia de los documentos valor;
- VII. Proponer al Director General la apertura, reubicación y clausura de Agencias y Módulos en la región;
- VIII. Apoyar las gestiones específicas que realicen las Agencias y Módulos en el ámbito de su competencia;
- IX. Administrar los recursos humanos que tengan asignados, así como disponer que las Gerencias a su cargo se ubiquen en la sede de la Coordinación Regional o de manera indistinta, en los estados que correspondan a su circunscripción;
- X. Administrar las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como los recursos materiales y servicios generales de las instancias de su adscripción regional;
- XI. Coordinar e integrar los informes que le sean requeridos;
- XII. Representar legalmente a la Financiera Rural en el ámbito de su competencia;
- XIII. Coordinar la vigilancia, evaluación y control necesario para asegurar la adecuada operación con apego a la normatividad vigente;
- XIV. Determinar el domicilio de las propias Coordinaciones Regionales, Agencias y módulos en el ámbito de sus respectivas competencias, y
- XV. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables.

Se adscribirán a las Coordinaciones Regionales, Gerencias, Agencias Estatales de Crédito Rural, Agencias de Crédito Rural y Módulos, así como la estructura administrativa de base y de confianza que les sea asignada.

Para el ejercicio de las actividades enumeradas en el presente artículo, las Coordinaciones Regionales se apoyarán en la estructura aprobada por el Consejo.

ARTICULO 50.- Los Agentes Estatales de Crédito Rural tendrán las funciones siguientes:

- I. Promover y ejecutar los productos y programas de crédito con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a las decisiones de la Dirección General, Direcciones Generales Adjuntas y Coordinaciones Regionales;
- II. Cuidar que el proceso de originación, autorización, contratación, disposición y supervisión se realice con oportunidad, a fin de asegurar la calidad en el proceso crediticio;

- III. Coordinar las acciones y resultados de las Agencias de Crédito Rural en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y de recuperación de cartera;
- IV. Coordinar y vincular los diferentes programas con los Gobiernos Estatales y Municipales de su adscripción;
- V. Representar a la Financiera en las comisiones que se le asignen;
- VI. Garantizar la correcta integración de los expedientes de crédito y la custodia de los documentos valor;
- VII. Proponer al Coordinador Regional la apertura, reubicación y clausura de Agencias y Módulos en su adscripción estatal;
- VIII. Apoyar las gestiones específicas que realicen las Agencias de Crédito Rural y Módulos en el ámbito de su competencia;
- IX. Integrar los informes que le sean requeridos;
- X. Representar legalmente a la Financiera Rural en el ámbito de su competencia;
- XI. Ofrecer al productor y a los Intermediarios Financieros Rurales, los servicios y productos que ponga a disposición la Financiera en cumplimiento de su objeto;
- XII. Atender de manera directa las solicitudes de financiamiento, asesoría y capacitación que presenten los Productores y los Intermediarios Financieros Rurales;
- XIII. Asegurar que la presencia de la Financiera llegue a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales directamente a sus unidades de producción;
- XIV. Vincular las necesidades de los Productores y los Intermediarios Financieros Rurales, a fin de que las mismas sean atendidas por la Financiera;
- XV. Ejecutar los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en la Financiera;
- XVI. Identificar proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural a fin de promoverlos ante instituciones nacionales o extranjeras dedicadas a la inversión y al financiamiento;
- XVII. Capacitar y asesorar de manera directa o a través de terceros, a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como para aquellos que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales;
- XVIII. Proponer al Coordinador Regional, el domicilio de las propias Agencias Estatales de Crédito Rural, Agencias de Crédito Rural y módulos en el ámbito estatal, y
- XIX. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 51.- Corresponde a las Agencias de Crédito Rural a través de los promotores de crédito, el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 49 del presente Estatuto, además de llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 52.- Corresponde a los módulos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecerse temporalmente en plazas donde no tenga presencia la Financiera Rural y que presenten demanda de recursos crediticios por temporadas, ciclos agrícolas o afluencia de negocios;

- II. Recibir solicitudes de crédito, capacitar y asesorar a los Productores o Intermediarios Financieros Rurales e identificar proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural;
- III. Establecerse en recintos u oficinas públicas en las plazas donde el apoyo de servicios de recepción de solicitudes de crédito se hace necesario;
- IV. Cambiar en número y ubicación ya que su instalación es temporal en zonas geográficas productivas cuya demanda crediticia lo requiera en determinada época del año, en función del desarrollo y cobertura de los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, así como de la demanda de créditos para actividades diferentes a las agrícolas;
- V. Servir de vehículo a la Financiera Rural para apoyar las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y
- VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables.

CAPITULO V

NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DE LAS COORDINACIONES REGIONALES

ARTICULO 53.- La Financiera tendrá seis Coordinaciones Regionales, mismas que a continuación se señalan.

- I. Coordinación Regional Noroeste;
- II. Coordinación Regional Norte;
- III. Coordinación Regional Centro;
- IV. Coordinación Regional Occidente;
- V. Coordinación Regional Sur, y
- VI. Coordinación Regional Sureste.

ARTICULO 54.- La Coordinación Regional Noroeste tendrá como sede la ciudad de Hermosillo, Sonora y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- Baja California,
- Baja California Sur,
- Sinaloa, y
- Sonora.

ARTICULO 55.- La Coordinación Regional Norte tendrá como sede la ciudad de Torreón, Coahuila y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- Chihuahua,
- Coahuila,
- Nuevo León,
- Tamaulipas, y
- Durango.

ARTICULO 56.- La Coordinación Regional Centro tendrá como sede la ciudad de Querétaro, Querétaro y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- Zacatecas,
- San Luis Potosí,
- Guanajuato,
- Querétaro,
- Hidalgo,
- Estado de México, y
- Aguascalientes.

ARTICULO 57.- La Coordinación Regional Occidente tendrá como sede la ciudad de Guadalajara, Jalisco y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- Nayarit,
- Jalisco,
- Colima, y
- Michoacán.

ARTICULO 58.- La Coordinación Regional Sur tendrá como sede la ciudad de Puebla, Puebla y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- Guerrero,
- Oaxaca,
- Veracruz,
- Puebla,
- Tlaxcala,
- Morelos, y
- Las zonas rurales del Distrito Federal.

ARTICULO 59.- La Coordinación Regional Sureste tendrá como sede la ciudad de Mérida, Yucatán y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- Tabasco,
- Campeche,
- Yucatán,
- Quintana Roo, y
- Chiapas.

TITULO III

DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

CAPITULO I

DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

ARTICULO 60.- La Financiera contará con un comisario propietario y con un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes asistirán con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo. Los comisarios públicos vigilarán y evaluarán la operación de la Financiera y tendrán las atribuciones contenidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 61.- La Financiera contará con un Organismo Interno de Control, cuyo titular será designado en términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designadas en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en el artículo 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TITULO IV

DE LOS COMITES DE LA FINANCIERA

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 62.- La Financiera contará con los comités de Operación, de Crédito, de Administración Integral de Riesgos, así como el de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de los demás que constituya el Consejo a propuesta del Director General.

ARTICULO 63.- Los comités de la Financiera se constituirán con el propósito de auxiliarla en el desempeño de sus atribuciones. Su función es preparar alternativas de políticas y lineamientos para la toma de decisiones de la propia Financiera y la operatividad en general de la misma. Los comités se establecerán para el auxilio en temas definidos y para el seguimiento, a través de su secretario, del cumplimiento de las políticas y lineamientos emitidos por el Consejo.

Los comités de la Financiera tendrán una encomienda específica y no intervendrán en la administración operativa de la Financiera.

ARTICULO 64.- Los comités a que se refiere el artículo anterior se integrarán por servidores públicos de la Financiera, por representantes de dependencias y entidades del sector público y, en su caso por expertos en la materia de que se trate para cada Comité. En el caso de aquellos comités en los que participen expertos, dicha circunstancia se señalará expresamente en el presente Estatuto.

ARTICULO 65.- El funcionamiento, integración, estructura, operación y procedimiento operativo los comités de la Financiera se regularán por las disposiciones contenidas en el presente título y por las reglas de operación que se elaboren para tal efecto y sean aprobadas por el Consejo, siempre y cuando dichas reglas no contravengan al Estatuto, la ley y demás normatividad aplicable.

CAPITULO II

DE LOS COMITES CONSTITUIDOS POR EL CONSEJO

ARTICULO 66.- El Comité de Operación tendrá las facultades siguientes:

- I. Someter a consideración y aprobación del Consejo las políticas generales sobre tasas de interés, plazos, garantías y demás características de las operaciones de la Financiera, orientadas a preservar y mantener los recursos de su patrimonio destinados al otorgamiento de créditos;
- II. Someter a consideración y aprobación del Consejo los lineamientos para el otorgamiento de los préstamos o créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 9o. de la Ley, cuidando que en todo momento las instancias encargadas del otorgamiento del crédito están separadas de las que lo promueven;
- III. Someter a consideración y aprobación del Consejo los montos globales de préstamos o créditos a Intermediarios Financieros Rurales, así como los lineamientos para el otorgamiento de dichos préstamos o créditos;
- IV. Aprobar la reestructuración de créditos otorgados por la Financiera conforme a las fracciones I y II del artículo 9o. de la Ley y opinar en las reestructuras de los créditos y préstamos a que se refiere la fracción III del citado artículo;
- V. Proponer al Consejo los lineamientos para la recuperación y liquidación, reestructuración, quitas y quebrantos de los préstamos o créditos otorgados por la Financiera, y
- VI. Las demás que determine la Ley, el Estatuto y el Consejo.

ARTICULO 67.- El Comité de Operación estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Un representante del Banco de México.
- III. Director General Adjunto de Política de Crédito y Riesgo.
- IV. Director General Adjunto de Programas y Operación.
- V. Director General Adjunto de Promoción.
- VI. El Director General Adjunto de Administración.

VII. Director General Adjunto Jurídico.

VIII. Director General Adjunto de Planeación y Finanzas.

IX. El Secretario Técnico.

Los representantes previstos en los incisos I, II y IX acudirán con voz pero sin voto.

ARTICULO 68.- El Comité de Crédito tendrá las facultades siguientes:

- I. Autorizar el otorgamiento de préstamos o créditos, de conformidad con la fracción II del artículo 90. de la Ley;
- II. Opinar al Consejo sobre el otorgamiento de préstamos o créditos complementarios, conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 90. de la Ley;
- III. Opinar al Comité de Administración Integral de Riesgos sobre la metodología para la estimación de pérdidas y, en su caso, la constitución de reservas;
- IV. Proponer al Comité de Operación los lineamientos para la atención de la clientela preferencial y de los intermediarios que operen microcréditos;
- V. Para casos específicos podrán invitarse a expertos externos en calidad de asesores;
- VI. Opinar al Consejo sobre la constitución de reservas de la Financiera, y
- VII. Las demás que determine la Ley, el Estatuto y el Consejo.

ARTICULO 69.- El Comité de Crédito estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Director General Adjunto de Política de Crédito y Riesgo.
- II. El Director General Adjunto de Programas y Operación.
- III. El Director General Adjunto Jurídico, en calidad de asesor.
- IV. El Director Ejecutivo de Política y Normatividad.
- V. Un Representantes de la SHCP.
- VI. Tres servidores públicos con categoría mínima de subdirector de la Financiera.
- VII. El Director General Adjunto de Finanzas y Planeación, en calidad de asesor.

Los representantes previstos en los incisos III, V y VII, acudirán con voz pero sin voto.

ARTICULO 70.- El Comité de Crédito acordará la creación de instancias locales en las Coordinaciones Regionales para el otorgamiento de préstamos o créditos y para atender otros asuntos relacionados con la cartera, diferentes a los de reestructuración de adeudos, hasta por la cantidad de 700,000 Unidades de Inversión y a su vez determinará las reglas de operación de dichas instancias.

ARTICULO 71.- El Comité de Administración Integral de Riesgos fijará la metodología para la estimación de pérdidas por riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, operativos y legales, entre otros; determinará la constitución de reservas, en su caso, y sugerirá al Consejo los términos para la aplicación de dichas reservas, así como las demás atribuciones que este Estatuto y el Consejo señalen.

ARTICULO 72.- El Comité de Administración Integral de Riesgos estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Director General de la Financiera Rural.
- II. El Subdirector de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos.

- III. Dos expertos independientes designados por el Consejo a propuesta del Director General.

ARTICULO 73.- El Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer y aprobar las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos y política salarial.
- II. Proponer y aprobar el otorgamiento de incentivos, programas de estímulos, ascensos y promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación y criterios de separación.
- III. Proponer y aprobar los indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Financiera.
- IV. Las demás relacionadas con relaciones laborales y desarrollo institucional.

ARTICULO 74.- El Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Una persona que por sus conocimientos y desarrollo profesional tenga amplia experiencia en el área de recursos humanos;
- III. Un representante de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- IV. El miembro del Consejo Directivo que tenga el carácter de independiente;
- V. El Director General de la Financiera;
- VI. Un representante de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con voz pero sin voto, y

TITULO V

DE LAS SUPLENCIAS Y DEMAS DISPOSICIONES

CAPITULO I

DE LAS SUPLENCIAS

ARTICULO 75.- En las ausencias del Director General, éste será suplido por los titulares de las Direcciones Generales Adjuntas de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda.

En los juicios de amparo o, en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso administrativo, inclusive en materia laboral, el Director General podrá ser suplido por el Director General Adjunto Jurídico.

Los Directores Generales Adjuntos serán suplidos en sus ausencias por los Directores Ejecutivos, en los asuntos de su respectiva competencia o, en su caso, por los subdirectores correspondientes.

Los Coordinadores Regionales serán suplidos por los gerentes regionales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las ausencias del Contralor Interno, así como de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 54 segundo y tercer párrafos, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CAPITULO II

DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 76.- Las atribuciones encomendadas por este Estatuto a los titulares de las Direcciones Generales Adjuntas, podrán, previo acuerdo de adscripción, ser ejercidas conjuntamente por ellos, con directores ejecutivos, subdirectores o gerentes, de la Dirección General Adjunta correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Ordénese la inscripción del presente Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IX y 25 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El presente Estatuto fue aprobado en la sesión número dos extraordinaria, celebrada el 28 de marzo del año 2003 por el Consejo Directivo de la Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado, creado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2002.

En cumplimiento del Acuerdo Segundo de la referida sesión, que me instruye para llevar a cabo los trámites necesarios para la publicación del citado Estatuto Orgánico, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Financiera, como administrador y representante legal, para su debida publicación y observancia expido el presente Estatuto en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de abril del año dos mil tres. José Antonio Meade Kuribreña, Director General de la Financiera Rural. Rúbrica.

México, D.F., a 9 de abril de 2003.- El Director General de la Financiera Rural, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

(R.- 177193)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTOS

C. Anselmo Díaz Herrera.

En los autos del juicio de amparo número 1599/2002, promovido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de Rodolfo Jiménez Morales, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Tehuacán, Puebla, en el juicio 1345/94, se ha nombrado a usted como tercero perjudicado dentro del presente juicio, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; quedan a su disposición con el actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil tres. Puebla, Pue., a 3 de marzo de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Aurora G. Rodríguez Balderas

Rúbrica.

(R.- 176132)

BLINDAJES Y SEGURIDAD PRIVADA AZTECA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE INICIAL PARA LIQUIDACION AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002

Activo circulante \$ 473,887.54

Total del activo \$ 473,887.54

Pasivo a corto plazo \$3,319,428.87

Capital \$2,845,541.33

Total pasivo y capital contable \$ 473,887.54

México, D.F., a 25 de noviembre de 2002.

Liquidador

Luis Romano Moussali

Rúbrica.

(R.- 176216)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl****EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 117/2003, promovido por Eduardo Martínez Morán, apoderado de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el juez Sexto de Distrito en el Estado de México, ordenó emplazar a juicio como tercera perjudicada, Maricela González Machain, por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, el cual se publicará por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, así como los estrados de este Tribunal, haciendo saber que está a su disposición en la actuaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo promovida pro Eduardo Martínez Morán, apoderado de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, que tiene su expedito derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene y a la audiencia constitucional que en su momento se celebre.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 31 de marzo de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Concepción Marisol Ocampo Torres

Rúbrica.

(R.- 176579)

EDITORIAL EJE, S.A. DE C.V.

AVISO

Editorial Eje, S.A. de C.V., en su asamblea general extraordinaria de accionistas de 20 de abril de 2001, acordó disminuir su capital mínimo fijo en nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos y aumentarlo simultáneamente en la misma cantidad, para quedar con un monto de cincuenta mil pesos moneda nacional.

México, D.F., a 1 de abril de 2003.

Delegado de la Asamblea

C.P. José Guadalupe Ruiz Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 176588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

José Gerardo Monreal Monreal.

En el juicio de amparo número 695/2002, promovido por José Alfredo López Ruiz, contra actos del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el que tiene el carácter de tercero perjudicado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil dos, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades, la aprobación tácita o expresa del embargo practicado el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, por el actuario adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, con residencia en esta ciudad, dentro del juicio laboral número 348/980/5 promovido por Sabina Monreal Rojas, respecto de una parte de un inmueble propiedad o posesión del quejoso José Alfredo López Ruiz, situado en la calle de Carrillo Puerto número 20, colonia Guadalupe, de la ciudad de Cerritos, San Luis Potosí. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 25 de noviembre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. María del Pilar Morales Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 176619)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl****EDICTO**

Al ciudadano Roberto Yáñez Quiroz.

La juez Quinto de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, en los autos del juicio de amparo 456/2002-III-2, promovido por Rodolfo Huerta Garibay, por su propio derecho, contra actos del juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México y otras autoridades, por auto de fecha diez de marzo de dos mil tres, ordenó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Roberto Yáñez Quiroz, por medio de edictos, a fin de que por su propio derecho o por conducto de su representante legal comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al que se efectúe la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de mérito; mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, apercibido que en caso de no apersonarse al presente juicio después del término referido, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

A 13 de marzo de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México

Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón

Rúbrica.

(R.- 176629)

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y ocho mil trescientos noventa y uno, ante mí, de tres de abril del año dos mil tres, María Eugenia Alonso Hevia, en su carácter de albacea y coheredera, y María Paz Alonso Hevia, en su carácter de coheredera, en las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de Miguel Alonso de la Riva y María Paz Hevia Díaz de Alonso, manifestaron su conformidad de tramitar dichas sucesiones ante mí, reconocieron la validez de los testamentos otorgados, se reconocieron por sí y entre sí sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia que les fue deferida, y la albacea manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 3 de abril de 2003.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 176737)

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro, ante mí, de veintisiete de marzo del año dos mil tres, Patricia Ruiz Sánchez, en su carácter de albacea y coheredera y Francisco Ruiz Quintana y Edgar Ruiz Sánchez, el último representado por Patricia Ruiz Sánchez, en su carácter de coherederos, en la sucesión testamentaria a bienes de Mario Ruiz Armengol, manifestaron su conformidad en tramitar dicha sucesión ante mí, reconocieron la validez del testamento otorgado, se reconocieron por sí y entre sí sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia que les fue deferida, y la albacea manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 28 de marzo de 2003.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 176743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

Tercero Perjudicado sucesión a bienes de Maria Dolores Garcia Lozano, representada por su albacea Miguel Angel Mejia García.

Presente:

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, en el amparo directo 186/2003, promovido por Aureliano Trujillo Guerrero, Aureliano Trujillo González y Luis Trujillo González, por conducto de su apoderado José Francisco González Flores, contra actos de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en proveído de veinticinco de marzo de dos mil tres, en atención a que por este medio, conteniendo relación suscrita de la demanda que en lo conducente dice:

- A) Autoridades responsables: Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Unico Civil de San Francisco del Rincón, Gto.
- B) Acto reclamado: sentencia de veintiocho enero dos mil tres, dictada en toca 437/01-C.
- C) Preceptos constitucionales violados: 14 y 16.

Conceptos de violación: se violó la garantía de legalidad y seguridad jurídica pues contrario a lo resuelto por la Sala responsable el peritaje y plano elaborado por el Ing. Francisco Javier Aranda Hernández y el croquis levantado con motivo del avalúo fiscal resultan totalmente ilustrativos y son prueba suficiente para apreciar la ubicación del predio propiedad de Aureliano Trujillo Guerrero.

En efecto, a dicho perito se le pidió que dijera las colindancias del predio original propiedad de Aureliano Trujillo Guerrero, según contrato del 5 de noviembre de 1958 y al producir su contestación dijo que de Acuerdo a la descripción de antecedentes punto IV.- Al norte con Carretera San Francisco-León; Al sur con La Calzada de Guadalupe; al este con el estadio, callejón de por medio; Al oeste con varios propietarios, según consta en su dictamen presentado el martes 9 de mayo de 2000. Para ilustrar su dicho el Ing. Aranda Hernández en el plano correspondiente gráficamente señaló el lugar de ubicación de el estadio, callejón de por medio y el del predio materia del juicio de origen que según este documento colinda también con el terreno que ocupa el IMSS. Al dar respuesta a la pregunta número 3 el perito de la actora con precisión describió medidas y colindancias del predio propiedad de Aureliano Trujillo Guerrero. En la pregunta 4 el dictaminador puntualizó que el polígono formado por los vértices 31, 32, 33 y 34 corresponden a la fracción de la escritura número 455 y que el polígono formado por los vértices 34, 33, 41, C50, C49 y 42 corresponden a la fracción de la escritura 459 y que dichas fracciones se encuentran invadidas por los demandados Jesús y mayo del Moral Vázquez.

Del croquis levantado con motivo del avalúo fiscal cabe señalar, contrario a lo resuelto por la responsable que éste ilustra la forma y ubicación del terreno propiedad del quejoso pues en él se indican cuales fueron sus puntos de referencia para ubicarlo de la manera que aparece en el mismo, principalmente porque en dicho documento se señala el lugar que ocupa la Clínica del IMSS y el predio conocido como EL ESTADIO, hoy día propiedad del Sr. Primo Méndez.

La Sala Responsable no importa lo que se consigan en el documento que obra glosado a la escritura de fecha 5 de noviembre de 1958 y que, aunque en perjuicio del ahora quejoso, su perito mencionó en su dictamen las ventas efectuadas a Luis Trujillo Gutiérrez y a Raúl Hugo Lugo, actos que dieron como consecuencia la reducción de la superficie original del terreno, propiedad de mi representado; dicha autoridad tampoco tomó en cuenta que en el documento glosado a la escritura que aquí se menciona se hace expresa

referencia a la compraventa que Aureliano Trujillo Guerrero celebró con el Instituto Mexicano del Seguro Social, presunción que para la Ordenadora ninguna relevancia adquiere en el contrato (IMSS) se haya asentado o indicado en el plano elaborado por el Ing. Aranda Hernández, al igual que los relativos a las ventas correspondientes a Luis Trujillo Gutiérrez y Raúl Hugo Lugo, tal como se ilustra en el vértice inferior izquierdo del plano de que se trata, circunstancia que ninguna relación tiene con los hechos controvertidos, los cuales versan sobre el terreno que aún pertenecen a los quejosos, hoy día en posesión ilegal de los terceros perjudicados.

Atento a lo anterior, contrario a lo resuelto por la Sala Responsable, hay en el plano del Ing. Aranda Hernández una ubicación exacta del predio propiedad de Aureliano Trujillo Guerrero, por ende las respuestas a las preguntas 3, 4 y 5 del peritaje de dicho Ingeniero, son absolutamente consistentes, de ahí que al desestimarlas, dicha autoridad conculca las garantías de los quejosos, motivo suficiente para concederle el amparo que solicitan.

Como se infiere de la demanda del 19 de febrero de 1999, la parte actora ofreció entre otras, la documental privada consistente en los planos elaborados por los Ingenieros Alberto Rodríguez Fernández y Benjamín Estrada González y otro más que solo consigna la fecha 8 de abril de 1945. Es decir, mi representado no ofreció como prueba plano alguno elaborado por el Ingeniero Ricardo Hernández Rojas, o sea que la Sala Responsable no se molestó en analizar la totalidad de las pruebas ofrecidas por el ahora quejoso, de lo contrario se hubiera percatado que el plano que describe la fracción del predio rústico denominado el banco propiedad del Sr. Primo Méndez Plascencia de el 10 de octubre de 1991 lo armó Juan Ricardo Bermúdez Rojas "basado en el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Benjamín Estrada González con fecha diciembre de 1988, en el cual se marcan las fracciones que forman este predio, incorporadas con fecha: I.- octubre de 1945; II.- octubre de 1945; III.- marzo de 1946; IV.- abril de 1945" y que describe gráficamente el lugar de ubicación del predio otrora conocido como el estadio, el callejón de por medio y la Clínica del IMSS, así como también la huerta que perteneció a Evaristo Rangel, hoy a nombre de María Esther Rangel Segura.

Con la contestación a la pregunta número 7 el Ingeniero Aranda Hernández, la actora demostró fehacientemente que el predio a que se refiere la cláusula PRIMERA punto I de la Escritura 358 no puede amparar la propiedad de la fracción de terreno materia del juicio de origen, hoy día ilegítimamente en posesión de los ahora terceros perjudicados.

Por último, en cuanto a los planos exhibidos por la actora cabe señalar que en el fechado el 18 de abril de 1945, claramente se indican datos que coinciden exactamente con lo señalado por el Ingeniero Aranda Hernández en el plano que al efecto elaboró.

De la lectura de la Escritura Pública número 358 que data del 31 de enero de 1972 se infiere que los Señora María Dolores García Lozano de Mejía y Sebastián Alfonso García Lozano adquirieron por sucesión de María Dolores Lozano, entre otros, la finca rústica fracción el banco, con extensión superficial de

I-88-20 hectáreas que colindaba al norte con el Camino Real de León, al sur con el camino al Barrio de Guadalupe; al oriente Linda Huerta Evaristo Rangel y; al poniente linda con propiedad de varios propietarios.

Contrario a lo resuelto por la Responsable, para el juicio natural bastó que la actora demostrara la ubicación del predio que por herencia adquirieron los hermanos García Lozano pues estos son los causantes de los del Moral Vázquez. La actitud de la ordenadora rompe el principio de congruencia que regula la sentencia puesto que va más allá de las pretensiones y hechos aducidos por las partes, máxime cuando los otrora

demandados se conformaron con el cuestionamiento formulado por el oferente de la prueba pericial que se viene comentando, toda vez que su ampliación no se refirió a ninguna cuestión técnica tal como se demostró al plantear el amparo definitivo que se hizo valer en contra de la sentencia pronunciada por la misma Sala el 15 de octubre de 2001.

Al hacer lo propio el Ing. Aranda Hernández, en su plano indicó con toda precisión la ubicación del predio que por sucesión adquirieron los hermanos Lozano García y demostró que si éste fue el que a través de las Escrituras Públicas 455 y 459 adquirieron después los Del Moral Vázquez, entonces dicho predio no corresponde al que ilegalmente éstos poseen porque es el que pertenece a Aureliano Trujillo Guerrero.

La Sala responsable no analizó los documentos que obran en el sumario.

La Ordenadora no entendió los hechos se dedicó a escudriñar el peritaje emitido por el Ing. Aranda Hernández para arribar a la sesuda conclusión de que el mimo carece de eficacia probatoria, según dice, porque podría pensarse que hubo una doble venta respecto del terreno a que se refieren las escrituras del 8 de agosto de 1932 y del 11 de abril de 1945 y porque además, Primo Méndez no adquirió la superficie de terreno que entonces ahora pertenece todavía a María Castillo de Villalpando.

Contrario a lo resuelto por la Sala Responsable mis representados nunca reclamaron la superficie que ocupaba el callejón de por medio que se encontraba en la colindancia de su predio y el de el estadio, ahora propiedad de Primo Méndez. Si dicha persona creció su terreno hasta absorber la superficie de el callejón, es un hecho irrelevante para la causa, al fin y al cabo siempre respetó el límite del terreno propiedad de los quejosos, de ahí que, es irrelevante también, que el avalúo fiscal rústico no señale la calle a la que antes se hizo referencia. Por el contrario el Ingeniero Francisco J. Hernández señaló el lugar donde tiempo atrás se encontraba dicho callejón y según el plano que al efecto elaboró y que al parecer no entendió la ordenadora señaló que aquel se encontró entre el estadio y el terreno propiedad de los quejosos, basta ver lo que indican los vértices 17, 18, 11 y 12 del plano de que se trata y las notas que en el mismo se apuntan.

Contrario a lo que sostiene la Sala Responsable en el peritaje que nos ocupa, su autor señaló claramente cual es la forma y ubicación del predio a que se refiere la escritura del 8 de agosto de 1932, así como aquella a que se refiere la escritura pública número 358. A simple vista se podrá observar que la auxiliar del Juzgador le indicó a éste que ambas superficies se encuentran sobrepuestas y que por sus dimensiones, medidas y colindancias difieren una de otra, lo que significa que con la prueba idónea, es decir la pericial, la actora demostró que la posesión que actualmente detentan los del Moral Vázquez a todas luces es ilegal porque la ejercen sobre el precio que pertenece a los quejosos, ya que la que en tal caso correspondería a los terceros perjudicados se encuentra al oriente del mismo predio, el estadio, hoy Primo Méndez de por medio.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 3 de abril de 2003.

La secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
del Decimosexto Circuito

Lic. Maura Sánchez Ceron

Rúbrica.

(R.- 176757)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal****EDICTO**

En el juicio de amparo número 80/2003-3, promovido por Clemente Oseguera Mendoza, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ordena emplazar en su carácter de tercero perjudicado a Oscar Jiménez Andrés, por conducto de su apoderado legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Se le apercibe que de no presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

Nota: Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior o Universal.

Atentamente

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 176780)

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Banco Credit Suisse First Boston México, S.A. (el Banco), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general del Banco al 31 de diciembre de 2002 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, los cuales son responsabilidad de la administración del Banco. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las instituciones de crédito en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios contables incluyen reglas particulares que, en algunos casos, difieren de los citados principios.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Banco y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias; por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Banco Credit Suisse First Boston México, S.A. al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los criterios y políticas contables establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2003.

Comisario

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado el balance general de Banco Credit Suisse First Boston México, S.A. (el Banco) al 31 de diciembre de 2002 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra

auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios contables incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco Credit Suisse First Boston México, S.A. al 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México.

21 de febrero de 2003.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Carlos Rivera Nava
Rúbrica.

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
BALANCE GENERAL
31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Activo	
Disponibilidades (nota 4)	\$ 258,342
Inversiones en valores	
Títulos para negociar (nota 5)	55,875
Operaciones con valores y derivadas	
Operaciones con instrumentos derivados (nota 6)	481
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 9)	11,246
Mobiliario y equipo, neto	1,287
Inversiones permanentes en acciones (nota 7)	6,515
Impuesto Sobre la Renta diferido, neto (nota 11)	6,881
Otros activos	527
	<u>\$ 341,154</u>
Pasivo y capital contable	
Captación	
Depósitos a plazo (nota 8)	\$ 51,143
Otras cuentas por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>18,055</u>
Total del pasivo	<u>69,198</u>

Capital contable (nota 10)	
Capital social pagado	<u>284,598</u>
Capital perdido	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(24)
Resultado neto	<u>(12,618)</u>
	<u>(12,642)</u>
Total del capital contable	271,956
Compromisos (nota 12)	
	<u>\$ 341,154</u>
Cuentas de orden	
Otras cuentas de registro	<u>\$ 20,946</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El capital social histórico del Banco asciende a \$272,500.

Director General
Lic. Andrés Borrego y Marrón

Director de Administración y Finanzas
Lic. Fernando Aguilar Ortiz

Rúbrica.
Contralor
Lic. Miguel Angel Díaz Godoy

Rúbrica.
Auditor Interno
Lic. Jorge Antonio Gil Sandoval
Rúbrica.

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Ingresos por intereses	\$ 16,757
Gastos por intereses	(3,406)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(11,961)</u>
Margen financiero	1,390
Comisiones y tarifas pagadas	(556)
Resultado por intermediación, neto	<u>5,927</u>
Ingresos totales de operación	6,761
Gastos de administración y promoción (nota 9)	<u>38,443</u>
Pérdida de operación	(31,682)
Otros productos (nota 9)	11,283
Otros gastos	<u>(1)</u>
Pérdida antes del Impuesto Sobre la Renta y participación en el resultado de inversiones permanentes en acciones	(20,400)
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 11)	<u>6,881</u>
Pérdida antes de participación en el resultado de inversiones permanentes en acciones	(13,519)
Participación en el resultado de inversiones permanentes en acciones (nota 7)	<u>901</u>
Resultado neto	<u>\$ (12,618)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de

observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director General
Lic. Andrés Borrego y Marrón
 Rúbrica.
 Contralor
Lic. Miguel Angel Díaz Godoy
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Fernando Aguilar Ortiz
 Rúbrica.
 Auditor Interno
Lic. Jorge Antonio Gil Sandoval
 Rúbrica.

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
 PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
 (miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

	Capital social pagado	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos iniciales al 21 de febrero de 2002	\$ 284,598	-	-	284,598
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 7b)				
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	(24)	-	(24)
Pérdida del periodo inicial	-	-	(12,618)	(12,618)
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$ 284,598</u>	<u>(24)</u>	<u>(12,618)</u>	<u>271,956</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director General
Lic. Andrés Borrego y Marrón
 Rúbrica.
 Contralor
Lic. Miguel Angel Díaz Godoy
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Fernando Aguilar Ortiz
 Rúbrica.
 Auditor Interno
Lic. Jorge Antonio Gil Sandoval
 Rúbrica.

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
 (miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Actividades de operación	
Resultado neto	\$ (12,618)
Más (menos) partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) efectivo	
Depreciación	130
Resultado por valuación a valor razonable de instrumentos financieros	(8)
Resultado por valuación a valor razonable de instrumentos derivados	(481)

Participación en el resultado de inversiones permanentes en acciones	(901)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(6,881)</u>
Recursos utilizados en la operación	(20,759)
(Inversión neta aplicada a) financiamiento neto derivado de las cuentas de operación	
Incremento en inversiones en valores	(55,867)
Incremento en depósitos a plazo	51,143
Incremento en otras cuentas de operación, neto	<u>6,282</u>
Recursos utilizados en actividades de operación	<u>(19,201)</u>
Actividades de financiamiento	
Aportación inicial de capital social	<u>284,598</u>
Actividades de inversión	
Aumento de mobiliario y equipo	(1,417)
Aumento en inversiones permanentes en acciones	<u>(5,638)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(7,055)</u>
Aumento de disponibilidades	258,342
Disponibilidades	
Al inicio del periodo	-
Al final del periodo	<u>\$ 258,342</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director General
Lic. Andrés Borrego y Marrón

Rúbrica.

Contralor

Lic. Miguel Ángel Díaz Godoy

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

Lic. Fernando Aguilar Ortiz

Rúbrica.

Auditor Interno

Lic. Jorge Antonio Gil Sandoval

Rúbrica.

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002, excepto cuando se indica diferente)

(1) Operaciones-

Banco Credit Suisse First Boston México, S.A. (el Banco) se constituye el 21 de febrero de 2002 como subsidiaria de Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México), S.A. de C.V. El 25 de junio de 2002, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió una resolución por medio de la cual se autorizó la organización y operación del Banco como una Institución de Banca Múltiple Filial. El Banco, con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, está autorizado para realizar cualquier operación de Banca Múltiple. El 19 de julio del mismo año el Banco inició operaciones.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros adjuntos están preparados, con fundamento en la legislación bancaria y de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), quien tiene a su cargo la

inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y realiza la revisión de su información financiera.

Los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación que, en algunos casos, difieren de los citados principios (ver inciso g. de esta nota).

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) establecidas por el International Accounting Standards Committee; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

Los estados financieros adjuntos están expresados en pesos de poder adquisitivo constante, a la fecha del balance general más reciente que se presenta, utilizando para tal efecto los valores de la unidad de inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor se determina en función de la inflación que provee el Banco de México (Banco Central). El valor de la UDI al 31 de diciembre de 2002, se muestra a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación
2002	\$3.2257	anual
		5.58%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos; de igual manera, cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los estados financieros del Banco reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores e instrumentos financieros derivados, en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

(b) Disponibilidades-

Este rubro incluye principalmente depósitos en el Banco Central, préstamos interbancarios pactados a plazo menor o igual a tres días hábiles, bancarios y disponibilidades restringidas por la compraventa de divisas que se liquiden a más tardar dentro de los dos días hábiles, siguientes a su concertación.

Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "Otras cuentas por cobrar" y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

(c) Inversiones en valores-

Comprende, valores gubernamentales, que se clasifican atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia como títulos para negociar. Los títulos para negociar se registran al costo y se valúan al valor proporcionado por un proveedor de precios independiente. Los efectos de valuación se reconocen en el estado de resultados, en el rubro de "Resultado por intermediación".

(d) Otras cuentas por cobrar-

El Banco tiene la política de reservar aquellos deudores derivados de transacciones no crediticias mayores a 60 días cuando son no identificadas, 90 días cuando son identificadas y crear de acuerdo a su riesgo, reservas con cargo a los resultados del ejercicio.

(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados son con fines de negociación, a corto plazo y su tratamiento contable se describe a continuación:

Contratos adelantados- Tratándose de operaciones de contratos adelantados (forwards), se presenta en el balance general el neto de las posiciones valuadas a valor razonable utilizando para ello valores proporcionados por un proveedor de precios independiente, dichos efectos se reconocen en el estado de resultados en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

(f) Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo se registra inicialmente al costo de adquisición y se actualiza mediante factores derivados de la UDI. La depreciación se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

(g) Inversiones permanentes en acciones-

Este rubro incluye inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, mismas que se valúan utilizando el método de participación. La aplicación del método de participación se reconoce directamente en el estado de resultados dentro del rubro de "Participación en el resultado de inversiones permanentes en acciones".

(h) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferidos-

El ISR diferido, se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas en su primer año de operaciones están exentas del pago de la PTU.

(i) Captación-

Este rubro comprende pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento negociados con otros intermediarios financieros. Los intereses a cargo se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan.

(j) Plan de pensiones-

El Banco ha implementado un plan de contribución definida el cual considera a todos los empleados y al cual éstos no contribuyen. Los empleados tendrán derecho al plan correspondiente al cumplir 60 años de edad o bien con 5 años de servicio y 55 de edad mediante una jubilación anticipada.

Las demás compensaciones, principalmente indemnizaciones, a que puede tener derecho el personal se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.

(k) Actualización del capital social-

Se determina multiplicando las aportaciones y por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas que se realizaron las aportaciones hasta el cierre del ejercicio más reciente que se presenta. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(l) Resultado por posición monetaria-

El Banco reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el

poder adquisitivo de la posición monetaria (resultado por posición monetaria), que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios, por la variación mensual del valor de la UDI. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan con el valor de la UDI al cierre del ejercicio, representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se registra en los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses, se presentan dentro del "margen financiero por intermediación" en el estado de resultados. El resultado por posición monetaria restante se presenta dentro de los rubros de "otros productos u otros gastos".

(m) Reconocimiento de ingresos-

Los rendimientos cobrados por operaciones de mercado de dinero se reconocen en resultados conforme se devengan.

Los ingresos por servicios de asesoría y comisiones se reconocen conforme se prestan los servicios.

(n) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados y regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. El Banco reconoce en resultados las aportaciones obligatorias al IPAB.

(o) Transacciones en moneda extranjera-

El Banco mantiene sus registros contables en pesos, las transacciones en moneda extranjera, para efectos de presentación en los estados financieros, se convierten al tipo de cambio indicado por la Comisión Bancaria (ver nota 3). Las ganancias y pérdidas por fluctuaciones en tipo de cambio se registran en los resultados del periodo.

(p) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(q) Uso de estimaciones-

La presentación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Posición en moneda extranjera-

(a) Posición en monedas extranjeras-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo de 15% del capital neto del Banco. Al 31 de diciembre de 2002, el Banco mantenía una posición larga en dólares, dentro de los límites mencionados, que se analizan a continuación:

Activos	22,902
Pasivos	<u>22,610</u>
Posición larga, neta	<u>292</u>
(b) Tipo de cambio-	

El tipo de cambio del peso en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2002, fue de \$10.4393.

(4) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2002, las disponibilidades se analizan como sigue:

Caja	\$ 9
Depósitos en el Banco Central	70,979
Préstamos interbancarios	186,341
Venta de divisas a 24 y 48 horas	184,000
Disponibilidades restringidas	
Compra de divisas a 24 y 48 horas	(183,219)
Otras disponibilidades	<u>232</u>
	<u>\$ 258,342</u>

(5) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2002 el Banco mantenía en posición Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes) a corto plazo por \$55,875, a una tasa de 7.25% anual.

(6) Operaciones con instrumentos derivados-

(a) Operaciones con fines de negociación-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados que realiza el Banco con fines de negociación son a corto plazo y se componen de contratos adelantados de divisas como se muestra a continuación:

	Compra	Venta
Moneda nacional	\$(51,925)	51,435
Dólares valorizados	<u>53,474</u>	<u>(52,503)</u>
	\$ <u>1,549</u>	<u>(1,068)</u>
	\$ <u>481</u>	

Las operaciones de compra y venta de forwards de tipo de cambio (dólares) fueron celebradas con Credit Suisse First Boston Europe Limited, las cuales se pactaron a un tipo de cambio promedio de \$10.2870 y \$10.3850, respectivamente, con vencimientos en marzo de 2003.

(b) Montos nocionales-

Los montos nocionales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos. Los montos nocionales representan el monto al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado. Los montos nocionales en dólares de los contratos adelantados de divisas al 31 de diciembre de 2002 se muestran a continuación:

Compra	5,000,000
Venta	<u>5,000,000</u>

(7) Inversiones permanentes en acciones-

Al 31 de diciembre de 2002 se integran por una acción de la S.D. Indeval, S.A. de C.V. por \$6,515; que incluye el reconocimiento del método de participación por \$901 (ver nota 2g).

(8) Depósitos a plazo-

Al 31 de diciembre de 2002, el Banco recibió los depósitos a plazo a una tasa de interés de 8.95% anual a un plazo promedio de 90 días los cuales se analizan como sigue:

Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	\$ 50,017
Intereses devengados no pagados	<u>1,126</u>
	\$ <u>51,143</u>

(9) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, con compañías relacionadas fueron como se muestra a continuación:

Ingreso (egreso)	
Servicios administrativos	\$ (9,837)

Soporte técnico	(652)
Servicios por asesoría y comisiones	11,118
Premios pagados por reporto	(56)
Los saldos por cobrar (pagar) a compañías relacionadas al 31 de diciembre de 2002, se integran a continuación:	
Cuentas por cobrar	
Credit Suisse First Boston Europe Limited	\$ <u>11,118</u>
Cuentas por pagar	
Credit Suisse First Boston Servicios México, S.A. de C.V.	\$ <u>(2,404)</u>

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas se incluyen en los rubros de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar", respectivamente.

(10) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable.

(a) Estructura del capital social-

El capital social autorizado está representado por 272,550,000 acciones con valor nominal de un peso cada una, de las cuales 272,549,999 corresponden a la serie "F" y una a la serie "B". Las acciones de la serie "F" deberán representar en todo momento cuando menos el 51% de dicho capital, las acciones de la serie "B" podrán representar hasta el 49% del capital social del Banco y son de libre suscripción.

(b) Resultado integral-

El resultado integral, que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad integral del Banco durante el periodo y se integra por el resultado neto, así como por el efecto de la valuación de las inversiones permanentes en acciones.

(c) Restricciones al capital contable-

En ningún momento podrán participar en el capital social de la sociedad personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

La Ley de Instituciones de Crédito obliga al Banco a separar anualmente el 10% de sus utilidades para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance un importe igual al capital social.

El importe actualizado sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, sobre las que ya se cubrió el Impuesto Sobre la Renta puede ser reembolsado o distribuido a los accionistas sin impuesto alguno. Otros reembolsos y distribuciones en exceso de esos importes, de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley del ISR, están sujetos al Impuesto Sobre la Renta.

Las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de instrumentos financieros no podrán distribuirse a los accionistas del Banco hasta que se realicen.

De conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, el Banco no podrá repartir dividendos durante sus tres primeros años, debiendo aplicar las utilidades netas a reservas de capital.

(d) Capitalización-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo al riesgo asignado. El porcentaje de capitalización del Banco al 31 de diciembre de 2002 es de 477%.

(11) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y pérdidas fiscales por amortizar-

Para efectos de la determinación del ISR, existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben

pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los PCGA.

La Ley del IA establece un impuesto de 1.8% sobre los activos actualizados y deduciendo algunos pasivos. El Banco estará obligado a dicho impuesto hasta el ejercicio fiscal de 2005.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación por el periodo inicial comprendido del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, entre el resultado contable y el fiscal.

Resultado neto	\$ (12,618)
Efecto de actualización	<u>11,834</u>
	<u>\$ (784)</u>
Más (menos) partidas en conciliación en pesos nominales	
Efecto de la inflación, neto	(12,795)
ISR diferido	(6,881)
Valuación a mercado	(8)
Provisión	15,103
Otros	<u>158</u>
Pérdida fiscal	<u>\$ (5,207)</u>

La pérdida fiscal por \$5,207 del periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002 puede ser amortizada contra utilidades futuras hasta el año 2013.

De acuerdo con la legislación vigente las empresas de nueva creación, están exentas del pago de PTU durante el primer año de funcionamiento.

De conformidad con la reforma fiscal 2001, se establece que a partir del ejercicio fiscal 2003, la tasa de ISR cambia de 35% a 34% y, posteriormente, disminuirá un punto porcentual por ejercicio fiscal, hasta llegar a una tasa fiscal de 32%, por lo que las consecuencias fiscales futuras del cambio se reconocen tomando en consideración la tasa fiscal vigente a la fecha en la que se estima la reversión de los efectos de las diferencias temporales que los originaron.

Por el periodo inicial comprendido del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, el activo por ISR diferido generado por \$6,881 se origina de las diferencias temporales que se mencionan a continuación:

	Importe al 31 de diciembre de 2002
Provisión	\$ 5,135
Pérdida fiscal por amortizar	1,770
Otras provisiones	468
Otros	<u>(116)</u>
ISR diferido activo	7,257
ISR diferido registrado	<u>6,881</u>
Insuficiencia en provisión	<u>\$ 376</u>

El Banco evalúa la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos a la luz de la recuperación de dichas diferencias temporales deducibles. Sin embargo, las cantidades de impuestos diferidos activos realizables pudieran reducirse si las utilidades gravables fueran menores.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(12) Compromisos-

(a) Arrendamiento-

El Banco ha celebrado un contrato de arrendamiento con vigencia indefinida, por el inmueble en el que se ubican sus oficinas, cuyas rentas se ajustan periódicamente basándose en cambios de diversos factores económicos. El total de pagos por este concepto por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002 fue de \$1,595.

(b) Soporte tecnológico-

Existe un contrato de soporte tecnológico celebrado por tiempo indefinido entre el Banco y Credit Suisse First Boston Corporation, que establece una contraprestación trimestral la cual se actualiza en forma anual. El total de pagos del Banco por este concepto por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002 fue de \$652 (ver nota 9).

(c) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en la nota 2(j).

(14) Administración integral de riesgos-

El objetivo fundamental del Banco es la generación de valor para sus accionistas manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas potenciales que se derivan de posiciones de riesgo.

Los riesgos más importantes en las operaciones que realiza el Banco, son el de mercado, crédito, liquidez, legal y operativo. El Banco, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Comisión y de los lineamientos establecidos por Credit Suisse First Boston (la Corporación) instrumentó una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos.

Para identificar, medir y controlar los riesgos de una manera integral, se cuenta con una Unidad de Administración de Riesgos. El Banco ha implementado las disposiciones que establece la Circular 1423, relativa a la administración integral de riesgos.

De acuerdo con esta regulación, el Consejo de Administración asume la responsabilidad sobre el establecimiento de normas de control de riesgos y los límites de la exposición global de riesgo que toma el Banco, delegando facultades en un Comité de Administración de Riesgos para la instrumentación, administración y vigilancia del cumplimiento de las mismas.

(a) Riesgo de mercado-

El riesgo de mercado se refiere a las pérdidas potenciales que se derivan de la compraventa de instrumentos financieros que se encuentran en la posición propia o de negociación del Banco.

La valuación de instrumentos y portafolios de las posiciones clasificadas como negociables, se apegan a la valuación económica, marcando a mercado los cambios de valor del portafolio en bases diarias.

El área de Administración de Riesgos es responsable de revisar los modelos de valuación de los instrumentos financieros y derivados y, por tanto, provee a las unidades de negocio de cifras de pérdida/utilidad (a nivel económico) para fines de administración del negocio.

El indicador para la administración de riesgo de mercado, es el Valor en Riesgo (VaR), "La máxima pérdida esperada, a un nivel de confianza determinado para un horizonte de tiempo específico".

La estimación del (VaR) con un modelo que se ajuste a la exposición de riesgos propia de cada instrumento y portafolio, se realiza de forma diaria para estos portafolios, de acuerdo a las directrices metodológicas autorizadas. El VaR, se estima al nivel de confianza de 99%, y con horizonte de tenencia aprobado por el Comité de Riesgos del Banco de 10 días, de acuerdo a la naturaleza del mercado en donde se negocien los instrumentos. La base histórica utilizada es de dos años.

(b) Riesgo de crédito-

El riesgo de crédito es aquel que se deriva de un posible incumplimiento por parte del emisor de un instrumento o de una contraparte del Banco en alguno de los términos establecidos en el contrato de compraventa o en el prospecto de emisión de algún instrumento financiero.

El riesgo actual representa el costo inmediato de reemplazar una transacción a nivel de mercado, para lo cual se utiliza su valuación diaria. El riesgo potencial se mide como el máximo valor posible que puede tener una transacción reconociendo la volatilidad de los factores de riesgo implícitos en un horizonte histórico de tiempo de dos años.

El Comité de Riesgos autoriza a la Unidad de Negocio los límites para las líneas de contraparte.

(c) Riesgo operativo-

El riesgo operativo se refiere a las pérdidas potenciales que resultan de fallas en los procesos internos, personas y sistemas, así como de eventos externos adversos e inesperados que puedan afectar el correcto flujo de las transacciones causando daños económicos o en la reputación de la organización.

(d) Riesgo de liquidez-

El propósito de las políticas corporativas es mantener bajo control los "gaps" de liquidez del Banco y de asegurar un plan de contingencia en caso de que las condiciones de los mercados o de algún evento externo, afecte el cumplimiento de las obligaciones.

El Consejo de Administración y el Director General de Credit Suisse First Boston México serán los responsables de aprobar los límites de riesgo conjuntamente con el Comité de Riesgos y el Comité de Crédito.

Al 31 de diciembre de 2002, el límite de valor en riesgo (VaR) autorizado era de 5 millones de dólares, y el VaR observado fue de \$189 mil dólares (cifras no auditadas).

(R.- 176958)

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

DICTAMEN DEL COMISARIO

A los accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V. (el Grupo), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general del Grupo al 31 de diciembre de 2002 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para los Grupos Financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de los citados principios.

Los estados financieros fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales del Grupo como entidad individual. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, con actividades de banca, intermediación bursátil y servicios, las que se han registrado aplicando el método de participación. Por separado y con esta misma fecha, los auditores externos, KPMG Cárdenas Dosal, S.C., han emitido su dictamen sobre los estados financieros consolidados del Grupo y sus compañías subsidiarias a los que debe recurrirse para evaluar la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica.

En mi opinión, considerando los propósitos del párrafo anterior, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los criterios y políticas contables establecidos por la Comisión para grupos financieros en México.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2002.

Comisario

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado el balance general de Grupo Financiero Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V. (el Grupo) al 31 de diciembre de 2002, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para los Grupos Financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para los Grupos Financieros en México establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de los citados principios.

Los estados financieros adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales del Grupo como entidad individual. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, con actividades de banca, intermediación bursátil y de servicios, las que se han registrado aplicando el método de participación. Por separado y con esta misma fecha, hemos emitido nuestro dictamen sobre los estados financieros consolidados del Grupo y sus compañías subsidiarias a los que debe recurrirse para evaluar la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica.

En nuestra opinión, considerando el propósito mencionado en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión para grupos financieros en México.

21 de febrero de 2002.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Carlos Rivera Nava
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

BALANCE GENERAL

31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Activo	
Disponibilidades	\$ 549
Inversiones permanentes en acciones (nota 3)	
Institución de crédito	271,956
Casa de bolsa	41,844
Compañía de servicios	727
	314,527
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 4)	136
	<u>\$ 315,212</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo	
Cuentas por pagar	\$ 1
Total pasivo	1
Capital contable (nota 5)	
Capital social pagado	333,928
Capital perdido	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(34)
Resultado neto	(18,683)
	(18,717)
Total del capital contable	315,211
Compromiso (nota 6)	
	<u>\$ 315,212</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El capital social histórico del Grupo asciende al 31 de diciembre de 2002 a \$319,792.

Director General
Lic. Javier Nájera Muñoz

Rúbrica.
Contralor

Lic. Miguel Angel Díaz Godoy
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Fernando Aguilar Ortiz

Rúbrica.
Auditor Interno

Lic. Jorge Antonio Gil Sandoval
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Pérdida por la participación en los resultados de subsidiarias (nota 3)	\$	(18,421)
Resultado por posición monetaria, neto		(34)
Pérdida de operación		(18,455)
Gastos de administración y promoción		(364)
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR)		(18,819)
ISR diferido (nota 4)		136
Resultado neto	<u>\$</u>	<u>(18,683)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de

manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y gastos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director General

Director de Administración y Finanzas

Lic. Javier Nájera Muñoz

Lic. Fernando Aguilar Ortiz

Rúbrica.

Rúbrica.

Contralor

Auditor Interno

Lic. Miguel Angel Díaz Godoy

Lic. Jorge Antonio Gil Sandoval

Rúbrica.

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

	Capital social	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos iniciales al 21 de febrero de 2002	\$ 333,928	-	-	333,928
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 5b)				
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	(34)	-	(34)
Resultado neto	-	-	(18,683)	(18,683)
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$ 333,928</u>	<u>(34)</u>	<u>(18,683)</u>	<u>315,211</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director General

Director de Administración y Finanzas

Lic. Javier Nájera Muñoz

Lic. Fernando Aguilar Ortiz

Rúbrica.

Rúbrica.

Contralor

Auditor Interno

Lic. Miguel Angel Díaz Godoy

Lic. Jorge Antonio Gil Sandoval

Rúbrica.

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Actividades de operación	
Resultado neto	\$ (18,683)
Más (menos) partidas aplicadas a resultados, que no generan efectivo	
Pérdida por la participación en los resultados de subsidiarias	18,421
Impuesto Sobre la Renta diferido	(136)
Recursos utilizados en la operación	(398)
Financiamiento derivado de las cuentas por pagar	1
Recursos utilizados en actividades de operación	(397)
Actividades de financiamiento	
Aportación inicial de capital social	333,928

Actividades de inversión	
Adquisición de inversiones permanentes en subsidiarias	<u>(332,982)</u>
Incremento en disponibilidades	549
Disponibilidades	
Al principio del periodo	-
Al fin del periodo	<u>\$ 549</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados los orígenes y aplicaciones de efectivo de la Sociedad Controladora por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director General

Director de Administración y Finanzas

Lic. Javier Nájera Muñoz

Lic. Fernando Aguilar Ortiz

Rúbrica.

Rúbrica.

Contralor

Auditor Interno

Lic. Miguel Angel Díaz Godoy

Lic. Jorge Antonio Gil Sandoval

Rúbrica.

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002, excepto cuando se indica diferente)

(1) Operaciones-

Grupo Financiero Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V. (el Grupo), se constituyó como una institución controladora filial el 21 de febrero de 2002. El 25 de junio de 2002, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió una resolución por medio de la cual se autorizó la organización y operación del Grupo.

La principal actividad del Grupo es actuar como tenedora de las acciones con derecho a voto emitidas por entidades financieras filiales y demás sociedades autorizadas por la SHCP para formar parte del Grupo y realizar toda clase de actividades financieras relacionadas con la compraventa y tenencia de acciones de subsidiarias en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (LRAF) y de las demás leyes aplicables.

Las subsidiarias del Grupo son Banco Credit Suisse First Boston México, S.A., Institución de Banca Múltiple (el Banco), Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V. (la Casa de Bolsa) y Credit Suisse First Boston Servicios México, S.A. de C.V. (la Compañía de Servicios).

El Banco, subsidiaria del Grupo, está autorizado para realizar operaciones de banca y crédito de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito. La Casa de Bolsa se dedica preponderantemente a la intermediación en la colocación de valores, cuyas operaciones están reguladas por la Ley del Mercado de Valores; ambas de acuerdo a las disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión); la otra subsidiaria del Grupo se dedica a la prestación de servicios administrativos.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales del Grupo como entidad individual. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados

financieros de sus subsidiarias, con actividades de banca, intermediación bursátil y prestación de servicios administrativos, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 3 se presentan datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación.

Los estados financieros están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para grupos financieros, establecidos por la Comisión, quien tiene a su cargo la inspección, vigilancia y revisión de su información financiera.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión, siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, que en algunos casos, difieren de los citados principios.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad, establecidas por el International Accounting Standards Committee; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión.

Los estados financieros adjuntos están expresados en pesos de poder adquisitivo constante, a la fecha del balance general, utilizando para tal efecto, los valores de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor se determina en función de la inflación que provee el Banco de México (Banco Central). El valor de la UDI al 31 de diciembre de 2002, se muestra a continuación:

Año	UDI	Inflación anual
2002	<u>\$ 3.2257</u>	<u>5.58%</u>

En la hoja siguiente se describen las políticas de contabilidad más significativas seguidas por el Grupo para la preparación de sus estados financieros.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo y saldos bancarios.

(c) Inversiones permanentes en acciones-

Las inversiones permanentes en acciones de compañías subsidiarias, en las que el Grupo posee el 99.99% de su capital social, se presentan valuadas bajo el método de participación, a través del cual, se reconocen en los estados financieros del Grupo las modificaciones patrimoniales de las subsidiarias en el periodo que ocurren, a partir de la fecha en que fueron adquiridas o constituidas. Los estados financieros de las compañías subsidiarias se prepararon de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión para tales entidades, así como por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

(d) Impuesto Sobre la Renta (ISR)-

El ISR diferido, se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley del ISR, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los

resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(e) Actualización del capital social-

Se determina multiplicando las aportaciones por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas que se realizaron las aportaciones hasta el cierre del ejercicio más reciente que se presenta. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(f) Insuficiencia en la actualización del capital contable-

El reconocimiento integral de la inflación en la información financiera afecta dos actualizaciones, la de activos no monetarios y la del capital contable. Si la actualización de dichos activos es mayor a la del capital contable, se tiene un exceso en la actualización del capital contable, en caso contrario, se tiene una insuficiencia. Este rubro forma parte del capital contable actualizado.

(g) Resultado por posición monetaria-

El Grupo reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria (resultado por posición monetaria), que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios, por la variación mensual del valor de la UDI. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan con el valor de la UDI al cierre del ejercicio, representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se registra en los resultados del ejercicio.

(h) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(i) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración del Grupo efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Inversiones permanentes en acciones-

Al 31 de diciembre de 2002, la inversión en acciones de compañías subsidiarias se encuentra representada por la participación en el capital social como sigue:

	Porcentaje de participación en el capital social	Inversión	Pérdida por participación en los resultados
31 de diciembre de 2002			
Banco	99.99	\$ 271,956	12,618
Caja de Bolsa	99.99	41,844	5,575
Compañía de Servicios	99.99	<u>727</u>	<u>228</u>
		<u>\$ 314,527</u>	<u>18,421</u>

A continuación se presenta, en forma condensada, la estructura financiera de las subsidiarias del Grupo:

31 de diciembre de 2002

Activo	Banco	Casa de bolsa	Compañía de servicios
Disponibilidades	\$ 258,342	559	95
Inversiones en valores y derivados	56,356	43,420	-
Inversiones permanentes en acciones	6,515	-	-
Otras cuentas por cobrar	11,246	1,789	2,415
Impuesto Sobre la Renta diferido	6,881	3,059	100

Otros activos	<u>1,814</u>	<u>1,038</u>	<u>316</u>
Total del activo	\$ <u>341,154</u>	<u>49,865</u>	<u>2,926</u>

31 de diciembre de 2002

Pasivo	Banco	Casa de bolsa	Compañía de servicios
Captación	\$ 51,143	-	-
Cuentas por pagar y otros	<u>18,055</u>	<u>8,021</u>	<u>2,201</u>
Total del pasivo	\$ <u>69,198</u>	<u>8,021</u>	<u>2,201</u>
Capital contable	\$ <u>271,956</u>	<u>41,844</u>	<u>725</u>
Ingresos de operación	\$ <u>16,757</u>	<u>2,708</u>	<u>10,009</u>
Resultado neto	\$ <u>(12,618)</u>	<u>(5,575)</u>	<u>(228)</u>

(4) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA) y pérdidas fiscales por amortizar-

Para determinar el ISR, la ley respectiva contiene disposiciones específicas para deducir gastos y reconocer los efectos de la inflación y no permite consolidar los resultados fiscales con los de sus subsidiarias.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, se debe pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. La Ley del IA establece un impuesto de 1.8% sobre los activos actualizados y deduciendo algunos pasivos. De acuerdo a las reformas fiscales aplicables para el ejercicio 2001, las sociedades controladoras de grupos financieros se consideran como parte del sistema financiero por lo que el Grupo causará IA sobre sus activos no afectos a intermediación financiera. El Grupo estará obligado a dicho impuesto hasta el ejercicio fiscal de 2005.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, entre el resultado contable y el fiscal:

Resultado neto	\$ (18,683)
Efecto de actualización	<u>38</u>
	(18,645)
Más (menos) partidas en conciliación, en pesos nominales	
Pérdida por participación en el resultado de subsidiarias	18,421
Efecto de la inflación, neto	(40)
ISR diferido	<u>(136)</u>
Pérdida fiscal	<u>\$ (400)</u>

El ISR diferido por \$136 se integra por el efecto derivado de pérdidas fiscales por amortizar.

El Grupo evalúa la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos a la luz de la recuperación de dichas diferencias temporales deducibles. Sin embargo, las cantidades de impuestos diferidos activos realizables pudieran reducirse si las utilidades gravables fueran menores.

A partir del ejercicio fiscal 2003, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambia de 35% al 34% y posteriormente disminuirá en un punto porcentual por ejercicio fiscal, hasta llegar a una tasa fiscal de 32%, por lo que las consecuencias fiscales futuras se reconocen tomando en consideración la tasa fiscal vigente a la fecha en la que se estima la reversión de los efectos de las diferencias temporales que los originaron.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(5) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital social-

El capital social autorizado está representado por 319,792,000 acciones con valor nominal de un peso cada una, de las cuales 319,791,999 corresponden a la serie "F" y una a la serie "B". Las acciones de la serie "F" deberán representar en todo momento cuando menos el 51% de dicho capital; las acciones de la serie "B" podrán representar hasta el 49% del capital social del Grupo y son de libre suscripción.

(b) Resultado integral-

El resultado integral que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad integral del Grupo durante el periodo y se integra por el resultado neto, así como por el efecto de valuación de las inversiones permanentes en acciones.

(c) Restricciones al capital contable-

La utilidad neta del ejercicio estará sujeta a la separación de un 5%, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, sobre las que ya se cubrió el ISR puede ser reembolsado o distribuido a los accionistas sin impuesto alguno. Otros reembolsos y distribuciones en exceso de esos importes, de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley del ISR, están sujetos al Impuesto Sobre la Renta.

El capital pagado y las reservas de capital de la sociedad se invertirán de conformidad con lo establecido en la LRAF.

Las utilidades no distribuidas de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(6) Compromisos-

Convenio único de responsabilidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LRAF, el Grupo tiene celebrado un convenio único de responsabilidades con sus empresas subsidiarias, que consiste en responder de manera solidaria de las obligaciones y de las pérdidas de las empresas subsidiarias hasta por el monto del patrimonio del Grupo.

(R.- 176961)

CREDIT SUISSE FIRST BOSTON SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Credit Suisse First Boston Servicios México, S.A. de C.V. (la Compañía) rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Credit Suisse First Boston Servicios México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2002 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, los cuales son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Compañía, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Credit Suisse First Boston Servicios México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2003.

Comisario

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

CREDIT SUISSE FIRST BOSTON SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado el balance general de Credit Suisse First Boston Servicios México, S.A. de C.V. (la Compañía) al 31 de diciembre de 2002 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de

los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Credit Suisse First Boston Servicios México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

21 de febrero de 2003.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Carlos Rivera Nava

Rúbrica.

CREDIT SUISSE FIRST BOSTON SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

BALANCE GENERAL

31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Activo

Activo circulante	
Efectivo en bancos	\$ 95
Cuentas por cobrar (nota 3)	2,415
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 4)	100
Otros activos	316
	<u>\$ 2,926</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Otras cuentas por pagar	<u>\$ 2,201</u>
Total del pasivo	<u>2,201</u>
Capital contable (nota 5)	
Capital social	949
Exceso en la actualización del capital contable	4
Resultado neto	<u>(228)</u>
Total del capital contable	725
Compromisos (nota 6)	
	<u>\$ 2,926</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

CREDIT SUISSE FIRST BOSTON SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Ingresos por servicios administrativos (nota 3)	\$ 10,009
Gastos de operación	<u>(10,331)</u>
Pérdida de operación	<u>(322)</u>
Efecto monetario desfavorable, neto	<u>(6)</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR)	(328)
ISR diferido (nota 4)	<u>100</u>
Pérdida neta	<u>\$ (228)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

CREDIT SUISSE FIRST BOSTON SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

	Capital social	Exceso en la actualización del capital contable	Resultado neto	Total del déficit en el capital contable
Saldos iniciales al 21 de febrero de 2002\$ 949		-	-	949
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral				
Exceso en la actualización del capital contable	-	4	-	4
Pérdida neta del periodo inicial	-	-	(228)	(228)
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$ 949</u>	<u>4</u>	<u>(228)</u>	<u>725</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

CREDIT SUISSE FIRST BOSTON SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Actividades de operación	
Pérdida neta	\$ (228)
Menos crédito a resultados que no generan efectivo	
Impuesto Sobre la Renta diferido	(100)
Resultados utilizados en la operación	(328)
Cambios en las partidas relacionadas con la operación-	
Incremento de cuentas por cobrar, por pagar y otros activos	(526)
Recursos utilizados en la operación	(854)
Actividades de financiamiento	
Aportación inicial de capital social	949
Aumento del efectivo en bancos	95
Efectivo en bancos	
Al inicio del periodo inicial	-
Al final del periodo inicial	<u>\$ 95</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

CREDIT SUISSE FIRST BOSTON SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

(1) Actividad de la Compañía-

Credit Suisse First Boston Servicios México, S.A. de C.V. (la Compañía) se constituyó el 21 de febrero de 2002 como subsidiaria de Grupo Financiero Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V., el cual posee el 99.99% de su capital social. Su actividad principal es la prestación de servicios administrativos a Grupo Financiero Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston México, S.A. y Banco Credit Suisse First Boston México, S.A., compañías relacionadas (ver nota 3).

(2) Resumen de las principales políticas contables-

a) Base de presentación y revelación-

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de inflación en la información financiera y están expresados en pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del balance general más reciente que se presenta, utilizando para tal efecto, los valores de la unidad de inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor se determina en función de la inflación que provee Banco de México (Banco Central). El valor de la UDI que se

utilizó al 31 de diciembre de 2002, se muestra a continuación:

**31 de diciembre de
2002**

**UDI
\$3.2257**

**Inflación del año
5.58%**

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad establecidas por el International Accounting Standards Committee; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de los PCGA.

b) Efectivo en bancos-

Este rubro se compone de efectivo y saldos bancarios.

c) Plan de pensiones-

La Compañía ha implementado un plan de contribución definida el cual considera a todos los empleados y al cual éstos no contribuyen. Los empleados tendrán derecho al plan correspondiente al cumplir 60 años de edad o bien con 5 años de servicio y al menos 55 años de edad.

Las demás compensaciones principalmente indemnizaciones, a que puede tener derecho el personal se reconocen en los resultados del ejercicio en que pagan.

d) Impuesto Sobre la Renta (ISR) diferido-

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

e) Actualización de capital social-

Se determina multiplicando las aportaciones y por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas que se realizaron las aportaciones hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

f) Efecto monetario-

El efecto monetario se determina multiplicando la diferencia entre los saldos promedios de los activos y pasivos monetarios, por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se registran en los resultados del ejercicio.

g) Ingresos por servicios-

Los ingresos por servicios administrativos se reconocen como ingreso conforme son proporcionados.

h) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

i) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, con compañías relacionadas fueron como sigue en pesos nominales:

Ingresos por servicios

\$10,009

Los saldos por cobrar a Banco Credit Suisse Boston México, S.A. (compañía relacionada) al 31 de diciembre de 2002, asciende a \$2,404.

(4) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

Para efectos de la determinación del ISR, existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. de acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los PCGA.

La Ley del IA establece un impuesto del 1.8% sobre los activos actualizados y deduciendo algunos pasivos. La Compañía está obligada a dicho impuesto hasta el ejercicio fiscal de 2005.

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas en su primer año de operaciones están exentas del pago de la PTU.

A continuación se presenta en forma condensada, una conciliación por el periodo comprendido del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, entre el resultado contable y el fiscal:

Pérdida neta	\$ (228)
Efecto de actualización	<u>46</u>
	(182)
Menos partidas en conciliación en pesos nominales:	
Efecto de la inflación, neto	(11)
ISR diferido	<u>(100)</u>
Pérdida fiscal	<u>\$ (293)</u>

De acuerdo con la legislación vigente las empresas de nueva creación, están exentas del pago de PTU durante el primer año de funcionamiento.

De conformidad con la reforma fiscal 2001, a partir del ejercicio fiscal 2003, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambia de 35% al 34% y posteriormente disminuirá en un punto porcentual por ejercicio fiscal, hasta llegar a una tasa fiscal de 32%, por lo que las consecuencias fiscales futuras de cambio se reconocen en los impuestos diferidos del ejercicio, tomando en consideración la tasa fiscal vigente a la fecha en la que se estima la reversión de los efectos de las diferencias temporales que los originaron.

Por el periodo comprendido del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, la Compañía reconoció un activo por Impuesto Sobre la Renta diferido por \$100 proveniente de las pérdidas fiscales por amortizar.

La Compañía evalúa la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos a la luz de la recuperación de dichas diferencias temporales deducibles. Sin embargo, las cantidades de impuestos diferidos activos realizables pudieran reducirse si las utilidades gravables fueron menores.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(5) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

a) Estructura del capital social-

El capital social está integrado por 908,500 acciones con valor nominal de un peso cada una, de las cuales 908,499 corresponden a la serie "F" y una a la serie "B". Las acciones de la serie "F" deberán representar en todo momento al menos el 51% de dicho capital, las acciones de la serie "B" podrán representar hasta el 49% del capital social de la Compañía y son de libre suscripción.

b) Restricciones al capital contable-

La utilidad neta del ejercicio estará sujeta a la separación de un 5%, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, sobre las que ya se cubrió el Impuesto Sobre la Renta puede ser reembolsado o distribuido a los accionistas sin impuesto alguno. Otros reembolsos y distribuciones en exceso de esos importes, de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley del ISR, están sujetos al Impuesto Sobre la Renta.

(6) Compromiso-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en el último párrafo de la nota 2(c).

(R.- 176963)

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V. (la Casa de Bolsa), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2002 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, los cuales son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para las casas de bolsa en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares que en algunos casos, difieren de los citados principios.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Casa de Bolsa y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias; por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los criterios y políticas contables establecidos por la Comisión para las casas de bolsa en México.

Como parte de mi examen de los estados financieros, revisé las cuentas de orden, las cuales en mi opinión, presentan razonablemente los saldos al 31 de diciembre de 2002.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2003.

Comisario

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado el balance general de Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V., (la Casa de Bolsa), al 31 de diciembre de 2002 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares que en algunos casos, difieren de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa en México, establecidos por la Comisión.

Como parte de nuestro examen de los estados financieros, revisamos las cuentas de orden, las cuales en nuestra opinión, presentan razonablemente los saldos al 31 de diciembre de 2002.

21 de febrero de 2003.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Carlos Rivera Nava

Rúbrica.

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

BALANCE GENERAL

31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Activo	
Disponibilidades	\$ 559
Inversiones en valores	
Títulos para negociar (nota 4)	43,420
Otras cuentas por cobrar, neto	1,789
Impuestos diferidos (nota 7)	3,059
Otros activos	1,038
	<u>\$ 49,865</u>
Pasivo y capital contable	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$ 8,021
Total del pasivo	<u>8,021</u>
Capital contable (nota 6)	
Capital contribuido	
Capital social	<u>47,433</u>
Capital perdido	

Insuficiencia en la actualización del capital contable	(14)
Resultado neto	<u>(5,575)</u>
	(5,589)
Total del capital contable	41,844
Compromisos (nota 9)	
	<u>\$ 49,865</u>

Cuentas de orden

Operaciones por cuenta propia

Cuentas de registro propias:

Valores gubernamentales de la sociedad en custodia \$ 43,420

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4, y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El capital social histórico de la Casa de Bolsa es de \$45,425.

Director General

Director de Administración y Finanzas

Lic. Javier Nájera Muñoz

Lic. Pedro Tejero Sandoval

Rúbrica.

Rúbrica.

Contralor

Director Legal y Normatividad

C.P. Javier Castelán Canela

C.P. Leopoldo Ortega Carricarte

Rúbrica.

Rúbrica.

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Comisiones y tarifas	<u>\$ (2,656)</u>
Ingresos por servicios	<u>(2,656)</u>
Utilidad por compra-venta	2,584
Ingresos por intereses	120
Resultado por valuación a valor razonable	4
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(1,926)</u>
Margen financiero por intermediación	<u>782</u>
Ingresos totales de la operación	<u>(1,874)</u>
Gastos de administración	<u>(13,395)</u>
Resultado de la operación	<u>(15,269)</u>
Otros productos (nota 5)	6,659
Otros gastos	<u>(24)</u>
Resultado antes del Impuesto Sobre la Renta	<u>(8,634)</u>
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 7)	<u>3,059</u>
Resultado neto	<u>\$ (5,575)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa por el periodo terminado en la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director General Lic. Javier Nájera Muñoz Rúbrica. Contralor Lic. Javier Castelán Canela Rúbrica.	Director de Administración y Finanzas Lic. Pedro Tejero Sandoval Rúbrica. Director Legal y Normatividad Lic. Leopoldo Ortega Carricarte Rúbrica.
--	---

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

	Capital social	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado neto	Total del capital contable	
Saldos iniciales al 21 de febrero de 2002		\$ 47,433	-	-	47,433
Movimientos inherentes al reconocimiento del resultado integral					
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	(14)	-	(14)	
Pérdida neta del periodo inicial	-	-	(5,575)	(5,575)	
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$ 47,433</u>	<u>(14)</u>	<u>(5,575)</u>	<u>41,844</u>	

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los Criterios Contables para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4, y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa por el periodo terminado en la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director General Lic. Javier Nájera Muñoz Rúbrica. Contralor Lic. Javier Castelán Canela Rúbrica.	Director de Administración y Finanzas Lic. Pedro Tejero Sandoval Rúbrica. Director Legal y Normatividad Lic. Leopoldo Ortega Carricarte Rúbrica.
--	---

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Actividades de operación	
Resultado neto	\$ (5,575)
Más (menos) partidas aplicadas a resultados que no generan efectivo	
Impuesto Sobre la Renta diferido	(3,059)
Resultado por valuación a valor razonable	(4)
Recursos utilizados en la operación	(8,638)
Cambios en las partidas relacionadas con la operación	
Incremento en inversiones en valores	(43,416)
Incremento de otras cuentas de operación, neto	5,180
Recursos utilizados en actividades de operación	(46,874)
Actividades de financiamiento	
Aportaciones de capital social	47,433
Aumento de disponibilidades	559
Disponibilidades	

Al inicio del periodo	-
Al final del periodo	\$ 559

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4, y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director General
Lic. Javier Nájera Muñoz
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Pedro Tejero Sandoval
Rúbrica.

Contralor
Lic. Javier Castelán Canela
Rúbrica.

Director Legal y Normatividad
Lic. Leopoldo Ortega Carricarte
Rúbrica.

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PERIODO INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002,
excepto cuando se indica diferente)

(1) Operaciones-

Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V. (la Casa de Bolsa) se constituye el 21 de febrero de 2002 como subsidiaria de Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México), S.A. de C.V. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a la Casa de Bolsa a organizarse y operar como una casa de bolsa filial. La Casa de Bolsa debe apegarse a las disposiciones emitidas en la Ley del Mercado de Valores y está autorizada para actuar como intermediario colocador de valores y prestar asesoría respecto a la colocación de valores.

(2) Resumen de las políticas de contabilidad más significativas-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros adjuntos están preparados con fundamento en la Ley del Mercado de Valores y de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las casas de bolsa y realiza la revisión de su información financiera.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación que en algunos casos difieren de los citados principios (ver inciso (d) de esta nota).

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) establecidas por el International Accounting Standards Committee; los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión.

Los estados financieros adjuntos están expresados en pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del balance general más reciente que se

presenta, utilizando para tal efecto, los valores de la unidad de inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor se determina en función de la inflación que provee Banco de México (Banco Central). El valor de la UDI que se utilizó al 31 de diciembre de 2002, se muestra a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación anual
2002	<u>\$3.2257</u>	<u>5.58%</u>

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos; de igual manera, cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los estados financieros de la Casa de Bolsa reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compraventa de divisas e inversiones en valores en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de saldos bancarios de inmediata realización.

(c) Inversiones en valores-

Comprenden valores gubernamentales y otros valores de renta fija cotizados, que se clasifican atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia como títulos para negociar. Los títulos para negociar se registran al costo y se valúan al valor proporcionado por un proveedor de precios independiente. Los efectos de valuación se reconocen en el estado de resultados, en el rubro de "resultado por valuación a valor razonable".

(d) Operaciones de reporto-

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan al valor razonable de los títulos proporcionados por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. La presentación de reportos, difiere de los PCGA que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses, premios, utilidades o pérdidas y los efectos de valuación se reflejan en los rubros de "ingresos por intereses", "gastos por intereses", "utilidad o pérdida por compraventa" y "resultados por valuación a valor razonable" en el estado de resultados, respectivamente.

(e) Plan de pensiones-

La Casa de Bolsa ha implementado un plan de contribución definida el cual considera a todos los empleados. El plan cubre pensiones y prima de antigüedad y al cual éstos no contribuyen. Los empleados tendrán derecho al plan correspondiente al cumplir 60 años de edad o bien con 5 años de servicio y al menos 55 años de edad.

Las demás compensaciones, principalmente indemnizaciones, a que puede tener derecho el personal, se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.

(f) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU), diferidos-

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley

del Impuesto Sobre la Renta, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre el Impuesto Sobre la Renta diferido se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas en su primer año de operaciones están exentas del pago de la PTU.

(g) Actualización del capital social-

Se determina multiplicando las aportaciones por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas que se realizaron las aportaciones hasta el cierre del ejercicio más reciente que se presenta. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(h) Resultado por posición monetaria-

Se reconoce en los resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria (resultado por posición monetaria), que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios, por la variación mensual del valor de la UDI. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan con el valor de la UDI al cierre del ejercicio, representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se registra en los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses, se presentan dentro del "margen financiero por intermediación" en el estado de resultados. El resultado por posición monetaria restante se presenta dentro de los rubros de "otros productos" u "otros gastos".

(i) Transacciones en moneda extranjera-

La Casa de Bolsa mantiene sus registros contables en pesos, las transacciones en moneda extranjera, para efectos de presentación en los estados financieros, se convierten al tipo de cambio indicado por la Comisión Bancaria (ver nota 3). Las ganancias y pérdidas por fluctuaciones en tipo de cambios se registran en los resultados del periodo.

(j) Reconocimiento de ingresos y comisiones-

Los ingresos por servicios de asesoría y comisiones se reconocen conforme se prestan los servicios.

(k) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(l) Uso de estimaciones-

La presentación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Posición en moneda extranjera-

(a) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a las casas de bolsa para mantener posiciones en moneda extranjera en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo del 15% del capital global de la casa de bolsa. Al 31 de diciembre de

2002, la Casa de Bolsa mantenía una posición corta de 27 mil dólares, dentro de los límites mencionados, derivado de una provisión para pago de uso de servicios de soporte tecnológico (ver notas 5 y 9).

(b) Tipo de cambio-

El tipo de cambio del peso en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2002, fue de \$10.4393.

(4) Inversiones en valores y operaciones de reporto-

Al 31 de diciembre de 2002 la Casa de Bolsa tiene Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes) a corto plazo por \$43,420 a una tasa del 7.25% anual.

(5) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas durante el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, con compañías relacionadas fueron como sigue:

Ingreso (egreso)

Servicios por asesoría y comisiones \$ 6,621

Soporte técnico (279)

Premios cobrados por reporto 56

Los saldos por cobrar (pagar) a compañías relacionadas al 31 de diciembre de 2002, se integran como se muestra a continuación:

Cuentas por cobrar

Credit Suisse First Boston, Inc. \$ 1,677

Cuentas por pagar

Credit Suisse First Boston Corporation \$ (279)

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas se incluyen en los rubros de "otras cuentas por cobrar" y "acreedores diversos y otras cuentas por pagar", respectivamente.

(6) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital social-

El capital social está integrado por 45,425,000 acciones con valor nominal de un peso cada una, de las cuales 45,424,999 corresponden a la serie "F" y una a la serie "B". Las acciones de la serie "F" deberán representar en todo momento cuando menos el 51% de dicho capital, y sólo podrán ser adquiridas por una sociedad controladora filial o institución financiera del exterior; las acciones de la serie "B" podrán representar hasta el 49% del capital social de la Casa de Bolsa y son de libre suscripción.

(b) Restricciones al capital contable-

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de un 5%, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, sobre las que ya se cubrió el Impuesto Sobre la Renta puede ser reembolsado o distribuido a los accionistas sin impuesto alguno. Otros reembolsos y distribuciones en exceso de esos importes, de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley del ISR, están sujetos al Impuesto Sobre la Renta.

Las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de instrumentos financieros no podrán distribuirse a los accionistas de la Casa de Bolsa hasta que se realicen.

(7) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y pérdidas fiscales por amortizar-

Para efectos de la determinación del ISR, existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. de acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los

PCGA.

El IA se calcula aplicando la tasa del 1.8% sobre el promedio de los activos no afectos a su intermediación financiera, menos el promedio de ciertos pasivos. La Casa de Bolsa estará obligada a dicho impuesto hasta el ejercicio fiscal de 2005.

A continuación se presenta en forma condensada, una conciliación por el periodo comprendido del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, entre el resultado contable y el fiscal:

Resultado neto	\$ (5,575)
Efecto de actualización	<u>1,994</u>
	(3,581)
Más (menos) partidas en conciliación en pesos nominales:	
Efecto de la inflación, neto	(2,087)
ISR diferido	(3,059)
Valuación de inversiones en valores	(4)
Provisión de bono	7,394
Otros	<u>(910)</u>
Pérdida fiscal	\$ <u>(2,247)</u>

La pérdida fiscal del periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002 por \$2,247 en pesos nominales puede ser amortizada contra utilidades fiscales futuras hasta el año 2012.

De acuerdo con la legislación vigente las empresas de nueva creación, están exentas del pago de PTU durante el primer año de funcionamiento.

De conformidad con la reforma fiscal 2001, se establece que a partir del ejercicio fiscal de 2003, la tasa del ISR cambia de 35% al 34% y posteriormente disminuirá un punto porcentual por ejercicio fiscal, hasta llegar a una tasa fiscal de 32%, por lo que el ISR diferido se calcula tomando en consideración la tasa fiscal vigente a la fecha en la que se estima la reversión de los efectos de las diferencias temporales que los originaron.

Por el periodo inicial comprendido del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, la Casa de Bolsa generó un activo por ISR de \$3,059, el cual se originó de las partidas que se mencionan a continuación:

	Importe al
	31 de diciembre
	de 2002
Provisión de bono	\$ 2,514
Pérdida fiscal por amortizar	764
Otros	<u>(311)</u>
ISR diferido activo, neto	2,967
ISR diferido en resultados	<u>3,059</u>
Exceso en ISR diferido	<u>\$ 92</u>

La Casa de Bolsa evalúa la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos a la luz de la recuperación de dichas diferencias temporales deducibles. Sin embargo, las cantidades de impuestos diferidos activos realizables pudieran reducirse si las utilidades gravables fueran menores.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(8) Administración integral de riesgos-

El objetivo fundamental de la Casa de Bolsa es la generación de valor para sus accionistas manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos

productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas potenciales que se derivan de posiciones de riesgo.

Los riesgos más importantes en las operaciones que realiza la Casa de Bolsa, son el de mercado, crédito, liquidez, legal y operativo. La Casa de Bolsa, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Comisión y de los lineamientos establecidos por Credit Suisse First Boston, instrumentó una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos.

Para identificar, medir y controlar los riesgos de una manera integral, se cuenta con una Unidad de Administración de Riesgos. La Casa de Bolsa ha implementado las disposiciones que establece la Circular 10-247, relativa a la administración integral de riesgos.

De acuerdo con esta regulación, el Consejo de Administración asume la responsabilidad sobre el establecimiento de normas de control de riesgos y los límites de la exposición global de riesgo que toma la Casa de Bolsa, delegando facultades en un Comité de Administración de Riesgos para la instrumentación, administración y vigilancia del cumplimiento de las mismas.

(a) Riesgo de mercado-

El riesgo de mercado se refiere a las pérdidas potenciales que se derivan de la compraventa de instrumentos financieros que se encuentran en la posición propia de la Casa de Bolsa.

La valuación de instrumentos y portafolios de las posiciones clasificadas como negociables, se apegan a la valuación económica, marcando a mercado los cambios de valor del portafolio en bases diarias.

El área de Administración de Riesgos es responsable de revisar los modelos de evaluación de instrumentos financieros, y por lo tanto provee a las unidades de negocio de cifras de pérdida/utilidad (a nivel económico) para fines de administración del negocio.

El indicador para la administración de riesgo de mercado, es el Valor en Riesgo (VaR), "La máxima pérdida esperada, a un nivel de confianza determinado para un horizonte de tiempo específico".

La estimación del (VaR) con un modelo que se ajuste a la exposición de riesgos propia de cada instrumento y portafolio, se realiza de forma diaria para estos portafolios, de acuerdo a las directrices metodológicas autorizadas. El VaR, se estima al nivel de confianza del 99%, y con horizonte de tenencia aprobado por el Comité de Riesgos de la Casa de Bolsa de 10 días, de acuerdo a la naturaleza del mercado en donde se negocien los instrumentos. La base histórica utilizada es de dos años.

(b) Riesgo de crédito-

El riesgo de crédito es aquel que se deriva de un posible incumplimiento por parte del emisor de un instrumento o de una contraparte de la Casa de Bolsa en alguno de los términos establecidos en el contrato de intermediación o en el prospecto de emisión de algún instrumento financiero.

El riesgo actual representa el costo inmediato de reemplazar una transacción a nivel de mercado, para lo cual se utiliza su valuación diaria. El riesgo potencial se mide como el máximo valor posible que puede tener una transacción reconociendo la volatilidad de los factores de riesgo implícitos en un horizonte histórico de tiempo de dos años.

El Comité de Riesgos autoriza a la Unidad de Negocio los límites para las líneas de contraparte.

(c) Riesgo operativo-

El riesgo operativo se refiere a las pérdidas potenciales que resultan de fallas en los procesos internos, personas y sistemas, así como de eventos externos adversos e inesperados que puedan afectar el correcto flujo de las transacciones causando daños económicos o en la reputación de la organización.

(d) Riesgo de liquidez-

El propósito de las políticas corporativas es mantener bajo control los "gaps" de liquidez de la Casa de Bolsa y de asegurar un plan de contingencia en caso de que las condiciones de los mercados o de algún evento externo, afecte el cumplimiento de las obligaciones.

El Consejo de Administración y el Director General de Credit Suisse First Boston México serán los responsables de aprobar los límites de riesgo conjuntamente con el Comité de Riesgos y el Comité de Crédito.

Al 31 de diciembre de 2002, el límite de valor en riesgo (VaR) autorizado era de \$1'000,000 de dólares, y el VaR observado fue de \$7,400 dólares (cifras no auditadas).

(9) Compromisos-

(a) Soporte tecnológico-

La Casa de Bolsa ha celebrado un contrato de soporte tecnológico celebrado por tiempo indefinido con Credit Suisse First Boston Corporation (entidad relacionada), que establece una contraprestación trimestral, la cual se actualiza anualmente. El total de pagos de la Casa de Bolsa por este concepto por el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002 fue de \$279 (ver nota 5).

(b) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en la nota 2 (e).

(R.- 176966)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 624890 Tele Aviso y Diseño
P.C. 128/2003 (C-65) 2061

NOTIFICACION POR EDICTOS

Alejandro Elías Guzmán.

Por escrito de fecha 3 de marzo de 2003, con número de folio 2061, signado por Jaime Esteban Pous Fernández, apoderado de Televisión de Puebla, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 624890 Tele Aviso y Diseño, propiedad de Alejandro Elías Guzmán, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Alejandro Elías Guzmán, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 60. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 10., 30. y 70. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2003.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 176971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos
Mesa 1

EDICTO

Lorenzo Mejía Sabino, Pedro López Jiménez, Josefina Trinidad, Clara Callejas Cisneros, Emilio Gómez Sánchez, Martín Santiago Toribio, Modesta Campos G., Euterio Ayala Mendoza, Francisco Flores Vargas, José Flores Jacinto, Reynalda Guevara, Sotelo Rodríguez Escobar, Gabriel Barrientos Palacios, Caritino Chole Ramírez, Leobardo González Pérez, Julia Jiménez Campos, Rafael Chona Ríos, Francisco Cruz Isidro, Anguiana Amores Morales, Emerano Lataban Hernández, Jorge Galeana Barrientos, Ana Bella Lataban Campos, Delfina Palma Castañón, Alfonso Díaz Hernández, Felipe Serrano Oliva, Alfredo Serrano Oliva, Arnoldo Ancona Fernández, Mauro Hernández Castañón, Rodimiro Delgado Campos, Juan Molina Miliano, Anatolio Cruz Ramírez, José Luis Jiménez, Mario Campo Martínez, Rogelio Téllez Vélez, Carlos Silva Serrano, Catalina Zapata, Alicia Campos Galeana, Rafael Torres Campos, Jesús Galeana Zúñiga, Alejandro Campos Rivera, Alberto Galeana García y Eugenio Galicia Reyes.

En cumplimiento al auto de tres de febrero de dos mil tres, dictado por la juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de garantías número 1151/2002, promovido por Guillermo Rodríguez González, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero residente en Chilpancingo, y otras autoridades, se les hace del conocimiento que les resulta carácter de terceros perjudicados, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diversos numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera legislación en cita por disposición expresa de su artículo 2o., se les mandó emplazar por medio del presente edicto a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 133 esquina con Gonzalo de Sandoval, Fraccionamiento Magallanes (edificio Nafinsa 4o. y 5o. piso), Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las doce horas con diez minutos del próximo veintiséis de febrero de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los treinta y un días del mes de marzo de dos mil tres. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Rómulo Juárez Martínez

Rúbrica.

(R.- 177023)

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA GLOBAL Y COLATERAL****COSTAMX 1996**

En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta del acta de emisión de obligaciones con garantía fiduciaria global y colateral (COSTAMX) 1996, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo comprendido del 10 de abril al 9 de mayo de 2003, será de 13.22% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que a partir del 10 de abril, se llevará a cabo la liquidación de los intereses correspondientes al cupón 79 comprendido del 10 de marzo al 9 de abril de 2003, por un importe de \$452,886.86, así como la amortización de 4,831 obligaciones de la serie V por \$907,272.91.

El pago se efectuará por BBVA Bancomer Servicios, S.A., Dirección Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del centro regional correspondiente. México, D.F., a 4 de abril de 2003.

Representante Común de los Tenedores

BBVA Bancomer Servicios, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Dirección Fiduciaria

Lic. José Francisco Fuentes Bernal

Rúbrica.

(R.- 177108)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25757

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Dorantes Gaytan Asael con R.F.C. DOGA7004211B9, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Arturo Constantino Castro y Gerardo Cortéz Sánchez en la calle Tizayuca número 40 Int. -1 Eje 2 Norte C del Norte y Talabarteros, colonia Michoacana, Ampliación Delegación Venustiano Carranza, código postal 15250 en la cual informan mediante actas circunstanciadas, los días 24 de abril y 6 de septiembre de 2002 donde manifiesta Gloria García Carrilo quien se identifica con Credencial de Elector número 520449382893 y vive en el número 38 de la misma calle, afirma no conocer a Dorantes Gaytan Asael que el inmueble esta desocupado y lo visitan ocasionalmente varias personas, la señora Escamilla quien no se identificaca manifiesta que el inmueble lo habitaba la familia Gaytán y que la propietario del inmueble fallecio desde hace 6 años y tiene como 4 años que no habita nadie. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-641 de fecha 21 de febrero de 2001, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Colombia, Departamento Jurídico. Con la que se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, al amparo del pedimento 3107-0000040. A través de la cual se le generó el (los) siguiente(s) concepto(s) : pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$210,753.00 (doscientos diez mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$122,658.00 (ciento veintidos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.) \$4,817.00 (cuatro mil ochocientos diesisiete pesos 00/100 M.N.), multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$273,979.00 (doscientos setenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento \$3,372.00 (tres mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$85,861.00 (ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), con un total de \$701,440.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Dorantes Gaytan Asael el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-641 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1867172, H-1867173, H-1867174, H-1867175, H-1867176 y H-1867177.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio

de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-641 de fecha 21 de febrero de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R3-A20-IV-B-641 de fecha 21 de febrero de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Colombia, Departamento Jurídico.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$701,440.00.

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-R3-A20-IV-B-641 del 21 de febrero de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 177117)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25758

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Dorantes Gaytan Asael con R.F.C. DOGA7004211B9, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el Notificador(es), Arturo Constantino Castro y Gerardo Cortes Sánchez en la calle Tizayuca número 40 Int-1 Eje 2 Norte C del Norte y Talabarteros, colonia Michoacana Ampliación en la Delegación Venustiano Carranza, código postal 15250, en la cual informan mediante actas circunstanciadas, los días 24 de abril y 6 de septiembre de 2002 donde manifiesta Gloria García Carrillo quien se identifica con Credencial de Elector número 520449382893 y vive en el número 38 de la misma calle, afirma no conocer a Dorantes Gaytan Asael que el inmueble esta desocupado y lo visitan ocasionalmente varias personas, la Sra. Escamilla quien no se identificaba manifiesta que el inmueble lo habitaba la Fam. Gaytán y que la propietario del inmueble falleció desde hace 6 años y tiene como 4 años que no habita nadie. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-642 de fecha 21 de febrero de 2001, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Colombia, Departamento Jurídico. Con la que se determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior, al amparo del pedimento número 3107-0000429. A través de la cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s) : pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado (otros) \$168,369.00 (ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$97,991.00 (noventa y siete mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), Derechos por servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.) \$3,848.00 (tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), multas establecidas en ley aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$218,880.00 (doscientos dieciocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M. N.), multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por \$2,694.00 (dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.), multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$68,594.00 (sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), Con un total de \$560,376.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Dorantes Gaytan Asael el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-642 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1867178, H-1867179, H-1867180, H-1867183, H-1867184, H-1867185.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio

de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 de fecha 21 de febrero de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 de fecha 21 de febrero de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas, Aduana de Colombia, Departamento Jurídico.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$560,376.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 del 21 de febrero de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2003.

Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 177120)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-25645

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Dorantes Gaytan Asael con R.F.C. DOGA7004211B9, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el Notificador(es) , Arturo Constantino Castro y Gerardo Cortéz Sánchez en la calle Tizayuca número 40 Int-1 Eje 2 Norte C del Norte y Talabareros, colonia Michoacana, Ampliación en la Delegación Venustiano Carranza, código postal 15250 en la cual informan mediante actas circunstanciadas, los días 23 de abril y 24 de mayo de 2002 donde manifiesta Gloria García Carrillo quien vive en el número 42 en la misma calle, afirma no conocer a Dorantes Gaytan Asael, que le dio información aun compañero del S.A.T. del que no recuerda su nombre que el inmueble lo visitan varias personas, la Sra. Becerra quien no proporciona identificación manifiesta que el inmueble lo habitaba la Fam. Gaytán y que la propietario del inmueble falleció desde hace 6 años y tiene como 4 años que no habita nadie. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 de fecha 21 de febrero de 2001, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas Aduana de Colombia Departamento Jurídico. Con la que se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, al amparo del pedimento número 3107-0000458. A través de la cual se le generó el (los) siguiente(s) concepto(s) : pago del Impuesto al Comercio Exterior a la importación sector privado (otros) \$164,943.00 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) , pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$95,997.00 (noventa y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) , derechos por servicios de trámite aduanero (D.T.A.) \$3,770.00 (tres mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) , multas establecidas en ley aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$214,426.00 (doscientos catorce mil cuatrocientos veintises pesos 00/100 M.N.) , multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento \$2,639.00 (dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) , multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$67,198 (sesenta y siete mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) , con un total de \$548,973.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Dorantes Gaytan Asael el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1867155, H-1867156, H-1867157, H-1867158, H-1867160 y H-1867161.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del

Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 de fecha 21 de febrero de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 de fecha 21 de febrero de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas Aduana de Colombia, Departamento Jurídico.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$548,973.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 del 21 de febrero de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 177123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de México
en Naucalpan de Juárez

EDICTO**Para publicidad de la sentencia que declara el Concurso Mercantil con Apertura de Etapa de Conciliación.**

En el expediente 22/2002, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Maquinaria Iconsa Sociedad Anonima de Capital Variable, el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el día doce de febrero de dos mil dos, dictó sentencia definitiva en la que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diecisiete de mayo de dos mil dos; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de éste edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 46 de la Ley de la materia.

Naucalpan de Juárez, once de marzo de dos mil tres.

El Juez Séptimo de Distrito en el
Estado de México, con Residencia
en Naucalpan de Juárez.

Lic. Willy earl Vega Ramirez

Rúbrica.

(R.- 177227)

